

1878

Ayunt. Const. de Nerja

Año 1878



Libro de Sesiones Municipales









N. 0.047.371



José  
Presidente  
Jesús  
Arae  
Moreno Roca  
Parral  
Bobadilla  
Moreno Cano  
Bravo  
Osobano  
Dona  
Ruiz  
Gonzalez

En la villa de Nerja a cinco de Enero de mil ochocientos setenta y ocho, con-  
stituido en sesion ordinaria el Ajunt.º Const.º presidido por el Sr. Coniente  
primero de Alcalde D. Fran.º Buena con asistencia de los tres del margen,  
abierto la de hoy y leida la ultima celebrada en el año anterior que  
aprobada. Se leyeron y el Ajunt.º quedo enterado de las disposiciones oficia-  
les circuladas en las Facetas de Madrid y Boletines de la prov.º recibidos desde  
la ultima sesion.

Se pusieron sobre la mesa las cuentas de caudales respectivos al periodo  
del ejercicio del presupuesto de este Municipio aprobado para 1876 a 77.  
Examinadas detenidamente y vista la censura favorable del Regidor Ludio, el  
Ajunt.º encontrandolas conformes las voto y fijo definitivamente y acordó se  
tengan quince dias de manifiesto en Secret.º para que cualquier vecino pueda  
inspeccionarlas y formular por escrito sus observaciones con las cuales pasaran  
al examen de la Asamblea de Asociados.

Se leyó el presupuesto adicional al ordinario del presente ejercicio de  
1877 a 78 formado por la Comision Municipal. Visto el dictamen favorable  
del Regidor Ludio, el Ajunt.º lo encontro conforme a las necesidades y recursos  
del distrito y acordó dispensarle su aprobacion y que se tenga quince dias de  
manifiesto en Secret.º transcurridos los cuales se someterá a la fijacion definitiva  
de la Junta Municipal.

Se presentaron las cuentas que produce el Deposit.º del Ajunt.º D. Damian  
Rodriguez de la recaudacion e inversion de los doos de Consumo, Sal y  
Cereales encabezados a este distrito en el pasado ejercicio economicos de  
1876 a 77 que arrojan de cargo como de data Cuarenta y ocho mil  
trescientas Cuarenta y cinco pesetas ochenta cent.º. Examinadas de-  
tenidamente y encontrandolas conformes: Considerando que han merecido

dictamen favorable del Regidor Judio, sin ofrecerse el menor reparo ni  
 censura, y que no se han presentado reclamaciones en los tres dias que  
 han estado de manifiesto en la Secret.<sup>a</sup> Municipal, el Ayuntamiento por unanimi-  
 dad acordó aprobarlas rotular y ultimarlas definitivamente.

Se dio cuenta de la comon 29 del pasado Dicho dirigida por la Admón.  
 Económica de esta Prov.<sup>a</sup> desahuciando el cupo de consumo de este distrito  
 conforme al art.<sup>o</sup> 171 de la Inst.<sup>a</sup> Considerando que aunque mas equitativa-  
 mente procede su rebaja, la superioridad ha estado en perfecto derecho  
 al adoptar su determinacion el Ayuntamiento acordó que le mence el mayor  
 respeto y se prepare la documentacion necesaria para demostrar en  
 las conferencias el verdadero lamentable estado de la poblacion. En  
 este estado el Sr. Presidente levanto la sesion de que certifico =

Francisco Ochoa      Antonio Juarán  
 Juan Antonio      Primitivo Novas  
 Antonio Garra      Antonio Boalce  
 Enrique Ruiz      Juan de Dios  
 Juan del Barco      Manuel Gonzalez  
                              Esteban Gomez

Gres  
 Presidente  
 Jerez  
 Arce  
 Moreno Poveda  
 Parra  
 Robadilla  
 Moreno Cans  
 Urbano  
 Orava  
 Dona  
 Ruiz  
 Gonzalez

En la villa de Nerja á doce de Enero de mil ochocientos setenta y ocho  
 Constituido en sesion ordinaria el Ayuntamiento Const.<sup>o</sup> con asistencia de los  
 Gres del margen bajo la presidencia del Sr. Comite primero de Alcalde  
 D. Juan. Buena; abierta la de hoy y leida la anterior fue aprobada.  
 Se leyeron y el Ayuntamiento quedo enterado de las disposiciones oficiales circu-  
 ladas en las Gacetas de Madrid y Boletines de la prov.<sup>a</sup> recibidos desde  
 la ultima sesion.

El Sr. Alcalde hizo presente que el facultativo titular D. Alberto Gier  
 le habia significado la estremada necesidad que sentia de tres  
 meses de licencia para ausentarse de esta poblacion con el fin



N. 0.047.373



de reponer su salud quebrantada, dejando para que le sustituya a D. Agustín García Doctor en Medicina y Cirujía. Vista la condición 9.ª de la Contrata celebrada el 24 de Mayo de 1874 conforme al párrafo 3.º art.º 9º del Reglamento de partidos médicos de 24 de Oct. de 1873 que previene satisfactoriamente este caso de que se ha hecho uso únicamente en una sola ocasión desde entonces. Considerando la justificación de la causa en que el Profesor funda su petición por ser notoriamente pública en esta villa el Ayunt.º acordó conceder la licencia interesada. En este estado el Sr. Presidente levanta la sesión de que certifico—

*Juan P. Ferras*  
*Antonio Ferras*  
*Antonio Braley*  
*Manuel Gonzalez*  
*Juan Co. Dona*  
*Francisco Moreno*  
*Antonio Braley*

Sr. Presidente  
 Ferras  
 Ferras  
 Moreno  
 Ferras  
 Bobadilla  
 Moreno  
 Moreno  
 Braley  
 Dona  
 Gonzalez

En la Villa de Nerja a diez y nueve de Enero de mil ochocientos setenta y ocho constituido en Sesion ordinaria el Ayunt.º Constitucional con asistencia de los Srs del margen bajo la presidencia del Sr. Veniente primero de Alcalde D. Juan Co. Dona; abierta la de hoy y leida la anterior fué aprobada. Se leyeron y el Ayunt.º quedó enterado de las disposiciones oficiales circuladas en las Gacetas de Madrid y Boletines de la provincia recibidos desde





N. 0.047.372



*Manuel Gonzalez*  
*Fran<sup>co</sup> Daza* *José de Bueno*  
*José Gomez*

*Gris*  
*Presidente*  
*José*  
*Arce*  
*Moreno Roca*  
*Parra*  
*Botadilla*  
*Moreno Caus*  
*Bravo*  
*Dona*  
*Ruiz*  
*Gonzalez*

En la villa de Nerja a veinte y seis de Enero de mil ochocientos setenta y ocho, constituido en sesion ordinaria el Ayunt. const. con asistencia de los G<sup>es</sup> del margen bajo la presidencia del Sr. Teniente primero de Alcalde D. Fran<sup>co</sup> Bueno, abierta la de hoy y leida la anterior fue aprobada. Se leyeron y el Ayunt. quedo enterado de las disposiciones oficiales circuladas en las Gacetas de Madrid y Boletines de la prov.<sup>a</sup> recibidos desde la ultima sesion.

Se leyó la R.<sup>ta</sup> orden 6 del pasado Oct.<sup>bre</sup> regularizando la concesion de moratorias y compensaciones por los otros de consumos, 5 p/100 Impuesto sobre ingresos municipales y otros descubiertos a la Hacienda hasta fin de Junio anterior conforme al art. 11 de la vigente ley de Presupuestos.

Visto el estado de la Admon. Municipal que acusa una deuda de 13.236'55 p<sup>tas</sup> Considerando que estas cifras estan representadas por primos contribuyentes morosos a repartimientos municipales la mayor parte fallidos e irrealizables que tampoco pueden substituirse con otros recursos por imposibilidad del distrito a quien se ha llevado la tributacion a los ultimos limites, y por descubiertos de arrendat.<sup>es</sup> de consumo que en sus contratos han sido lesionados gravemente por efecto del estado de prostracion de la localidad y emigracion de muchos de sus habitantes que disminuyeron considerablemente el consumo sin poder hacer efectivas las creditos a pesar del procedimiento contra los bienes de los deudores en cuyas subastas no se encuentran licitadores.

Considerando que demorando la obligacion de pago del Ayuntamiento pudiera recaudar las cantidades que se prestaran a ellos de los primeros contribuyentes, y conceder algun respiro a los demas para que libertaran sus bienes i sus patrimonios que constituyen el porvenir de sus hijos. el Ayuntamiento acordó solicitar del Excmo Sr. Ministro de Hacienda moratorias para extinguir los descubiertos del municipio entregando religiosamente en Tesoreria 500 pesetas mensuales.

Conforme al art.º 155 de la ley Municipal, el Ayuntamiento acordó la siguiente distribucion e inversion de fondos, Sueldo del oficial de Secret.º 62'50 pesetas, Porteros 34, Pregonero 10, Medico Cirujano 375, Material de Secret.º 250, Representacion del Ayuntamiento 14'50, Fija Municipal 46'50, Alumbrado 30'50, Sepulcros 31, Personal de escuelas 305-48, material de id. 12'75, Alquileres 63'46, Retribuciones 58'34, Socorro a transeuntes 3'50, Medicinas a pobres 75 50 Personal del Depsito Municipal 1250 Gastos Carcelarios del partido 90, Junciones votivas 50, Contribuciones sobre Propios 30'25, Contingentes prov. 654 y telegrafos 62 total 2931'48 En este estado el Sr. Presidente levanto la sesion de que certifico =



Juan Doña
Antonio Juncos

Antonio Parra
Antonio Parra

Mamuel Gonzalez
Antonio Brabe

Enrique Ruiz
Bautista Marco

Juan Doña
Antonio Parra

En la villa de Nerja a dos de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho constituido en sesion ordinaria el Ayuntamiento Const.º con asistencia de los señores del margen bajo la presidencia del Sr. Teniente primero de Alcalde D.º Don Buen. Abierta la de hoy y leida la anterior fue aprobada. Se leyeron y el Ayuntamiento quedo enterado de las disposiciones oficiales circuladas en las Gacetas de Madrid y Boletines de la prov.º reci-

Pres.  
 Presidente  
 Juncos  
 Parra  
 Moreno Roca  
 Parra  
 Botadilla  
 Moreno Cano  
 Bravo  
 Doña  
 Ruiz  
 Gonzalez



N.º 0.047.350



bidos desde la última sesion.

Se leyó la Real orden 20 del pasado Noire que designa el to del actual para la declaracion del actual reemplazo. Vista la R. orden 13 de Set.º de 1862 que prohibe la concurrencia a dicho acto de los Concejales parientes por consanguinidad o afinidad de los mozos sujetos al servicio. Considerando que se encuentra en este caso el de esta villa Sr. Urbano Lopez, el Ayunt.º acordó declararlo incompatible para intervenir en esta operacion.

Por analogia con el parrafo 2.º art.º 81 de la ley 30 de En.º 1856 el Ayunt.º acordó interesar al Sr. Cap.º Jefe del Reguamo de Carabineros, la asistencia el 10 de este mes, de un serquinto para tallar los mozos que se llamen a la declaracion del actual reemplazo.

Vista la Real resolucion 3 de Agosto de 1875 que conserva a los Ayunt.º la facultad de oir y fallar en 1.ª instancia las excepciones del servicio Militar que se funden en inutilidad fisica necesaria para que comprenda un caso legal, el Ayunt.º acordó nombrar para el reconocimiento de las que se aleguen en el acto de la declaracion del actual reemplazo al Medico Cirujano titulado Sr. D. Alberto Giner Cassio. En este estado el Sr. Presidente levanto la sesion de que certifico.

Manuel Gonzalez Antonio Barales Enrique Ruiz  
Antonio Ferrer  
Antonio  
Juan Diego

Practicista. Moreno Fran.º Doña

Seguro

Yves  
Presidentes  
Gomez  
Arce  
Moreno Roca  
Parras  
Bobadilla  
Moreno Cano  
Bravo  
Doña  
Ruiz  
Gonzalez

En la villa de Nerja á nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho; constituido en sesion ordinaria el Ayunt.º Const.º con asistencia de los tres del margen bajo la Presidencia del Sr. Teniente primero de Alcaldes D. Fran.º Bueno, abierta la de hoy y leida la anterior fue aprobada. Se leyeron y el Ayunt.º quedó enterado de las disposiciones oficiales circuladas en las Gacetas de Madrid y Boletines de la prov.ª recibidos desde la última sesion.

Se leyó la R.º orden inserta en el B.O.º n.º 34 dictada en 1.º del act.º por el Ministerio de la Gobernacion reclamando estado de la situacion economica municipal con relacion á sus descubiertos con la Hacienda y moratorias y compensaciones solicitadas por virtud al art.º 48 de la ley vigente de presupuestos. Presentada por la Alcaldia minuta de la contestacion y considerandola perfectamente ajustada á las circunstancias de este distrito, el Ayunt.º acordó aprobarla y la votó por unanimidad.

El Regidor Interventor Sr. Parras llamó la atencion del Ayunt.º sobre la necesidad generalmente sentida de realizar los créditos que tiene á su favor el Municipio á fin de normalizar definitivamente la situacion economica bastante angustiosa en la actualidad puesto que la Hacienda pp.ª oprime al Ayunt.º por el descubiertos en que se encuentra.

Dada Cuenta del estado de la Admon. de la localidad sesion que al liquidarse definitivamente el ejercicio economico del presupuesto de 1876 á 77 resultaron pendientes de pago 16.976'48 ptas y de Cobro 21.844'78 á las que deben agregarse en ambos conceptos 2.994'21 de consumo, Sal y Cereales del mismo periodo; y abierta deliberacion y sintetizado su resultado.

Considerando que aun cuando se concediere al Ayunt.º la moratoria que tiene solicitada en sesion de 26 del pasado Enero para enjugar sus créditos á favor del Tesoro por medio de la entrega de quinientas pesetas mensuales, la Recaudacion de los atrasos

N. 0.047.376



es de imprescindible necesidad para hacer frente a aquella obligación la  
 grada, y a las demás que como la diferencia entre el recabamiento  
 indust. y lo repartido en matrícula, corre a cargo del Ayunt., prescin-  
 diendo de que si se lograse la cobranza de los descubiertos, se extingui-  
 ría definitivamente la deuda municipal, realizando así la más con-  
 tante de las aspiraciones del vecindario y sobre todo de esta corporación.

Considerando que el Ayunt. en diversidad de ocasiones tiene acordada la  
 cobranza de los descubiertos con la mayor actividad y energía y si bien  
 hasta la fha no se han conseguido los resultados apetecidos, comprende  
 perfectamente que el estado de prostración del distrito y sobre todo las  
 estrechas relaciones y próximos parentescos con los deudores, son una ré-  
 mora poderosa que se opone tenaz aunque naturalmente a la ejecu-  
 ción de los acuerdos municipales.

Considerando que la Municipalidad cuenta con suficiente fuerza moral y  
 material para imponer en todos los casos el eficaz cumplimiento de  
 las leyes; pero que el presente envuelve alguna escepcionabilidad  
 que en cierto modo debe dispensarle el empleo de fuertes medidas  
 que indudablemente han de ocasionar sensibles perjuicios por mas  
 que sean inevitables, a personas con quien les ligan estrechamente  
 las mas caras afecciones.

Considerando que aun prescindido de estas circunstancias, pesan  
 sobre el Ayunt., especialmente en esta época de estramada laborio-  
 sidad of., múltiples y complicados servicios que reclaman insesantem<sup>te</sup>  
 preferente atención.

Considerando que en la Autoridad prov. militan distintas circuns-  
 tancias y que en su elevada potestad residen facultades suficientes para

reanudar el conocimiento de este servicio y delegar su ejecución libre y desembarazadamente a un agente imparcial, de capacidad y suficiencias notorias que por su parte no encuentra tampoco la Municipalidad

Considerando que bien se asignen al Delegado dietas fijas y permanentes a cargo de los deudores, o conforme a la Ley 3.ª de 1869 se le reserve participación total, o proporcional con el Agente de apremio que pueda nombrar en su Casa, la importancia de los descubiertos promete siempre remuneración decente y equitativa: el Ayunt. acordó elevar a la consideración Superior de la Admon. Económica de esta prov.ª las razones expuestas, y en fuerza de ellas interesarle eficazmente que en gracia siguiente a las rectas intenciones y justos propósitos que animan a la Corporación se sirva disponer que sean secundados en virtud de delegación especial que se haga cargo de los descubiertos que el Municipio tiene a su favor y se dedique rápidamente a hacerlos efectivos, empleando las facultades de que venga revestido en representación de la Autoridad prov.ª, y las que correspondan al Ayunt. que le confiere íntegramente en la mas solemne forma, sin perjuicio al poderoso auxilio y eficaz Cooperación que ofrece prestarle en cuantos casos sean necesarios. En este estado el Sr. Presidente levantó la sesión de que certifico =

Juan. Olvera      Antonio Juarez  
Enrique Ruiz      Bautista. Norono  
Antonio Brales      Manuel Saura  
Manuel Gonzalez      Fran. co. Doña  
Santiago Linares

En la villa de Nerja a diez y seis de febrero de mil ochocientos setenta y ocho; constituido en sesión ordinaria el Ayunt. Const. Con



Gres  
 Presidentes  
 Ferruz  
 Moreno Roca  
 Parra  
 Bobadilla  
 Moreno Cano  
 Bravo  
 Dona  
 Ruiz  
 Gonzalez

asistencia de los Gtes del margen bajo la presidencia del Sr Conicutes primero de Alcalde D. Fran.<sup>o</sup> Bueno, abierta la de hoy y leida la anterior fue aprobada. Se leyeron y el Ayunt. quedo enterado de las disposiciones oficiales circuladas en las Gacetas de Madrid y Boletines de la Prov.<sup>a</sup> recibidos desde la ultima sesion.

El Ayunt. interpretando fielmente los religiosos sentimientos del vecindario que conviene con los suyos propios acordó consignar el profundo sentimiento de que se encuentra poseido por el fallecimiento del S.<sup>mo</sup> padre el Sumo Pontifice Pio IX ocurrido en la Capital del orbe Catolico en la tarde del 7 de este mes.

Se leyó el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1878 a 79 redactado por la Comision con lectura favorable del Regidor Lindio. Discutido detenidamente, el Ayunt. lo encontro ajustado estrechamente a las necesidades y recursos de la poblacion, por lo cual lo aprobó y voto por unanimidad acordando se tenga quince dias de manifiesto en Secret.<sup>a</sup>, trascurridos los cuales se sometera a la fijacion definitiva de la Junta Municipal.

Visto el expediente de subasta del local Carniceria publica perteneciente al patrimonio Municipal: leidas las Res.<sup>as</sup> Ordenes 14 de Junio de 1852 y 28 Jun.<sup>o</sup> 1854 y art.<sup>os</sup> 72 y 73 de la ley 2 de Oct.<sup>o</sup> de 1877, y Considerando que el arriendo expira en fin del presente ejercicio economico, el Ayunt. acordó que se preparasen las diligencias preliminares del que nuevamente debe verificarse, tasando el local en renta y renta por los Mtro.<sup>s</sup> de obras D. Ant.<sup>o</sup> Romo Ruiz y D. Joan.<sup>o</sup> Cantarero Martinez publicandola en la forma de costumbre, certificando el resultado y productos obtenidos en el ultimo quinquenio y dando despues cuenta a los efectos que procedan. En este estado el Sr Presidente levanto la sesion de que certifica

*Juan Bueno*      *Antonio...*

Antonio Parra Antonio Bralce

Bautista Moreno

Enrique Ruiz

Fran.º Doña

Mamel Gonzalez

Agustín Gomez

Gr̄es  
Presidentes  
Gomez  
Moreno Roca  
Parra  
Bobadilla  
Moreno Casus  
Orero  
Doña  
Ruiz  
Gonzalez

En la villa de Nerja á veinte y tres de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho  
Constituido en sesion ordinaria el Ayunt.º Const.º con asistencia de los Gr̄es Dep.  
margen bajo la presidencia del Sr. Teniente primero de Alcalde D. Fran.º Bue-  
no; abierta la de hoy y leida la anterior fue aprobada: Se leyeron y el  
Ayunt.º quedo enterado de las disposiciones oficiales circuladas en las Fac-  
tas de Madrid y Boletines de la prov.ª recibidos desde la ultima sesion

El Ayunt.º se entera con la mayor satisfaccion de la elevacion al  
Solis Pontificio del venerable Cardenal Pecci que ha tomado el nom-  
bre de Leon XIII.

El Teniente de Alcalde Sr. Gomez interpele a la Prudencia sobre el  
resultado obtenido del acuerdo celebrado en 9 del actual interesante  
de la Admon. Economica de la prov.ª delegacion especial para las  
cobranza de las deudas al Municipio. El Sr. Alcalde manifestó que  
hasta ahora no habia recibido contestacion alguna, y Considerando la  
necesidad imperiosa de impulsar este servicio importante el Ayunt.º  
acordó que se reproduzca la solicitud.

Conforme al art.º 155 de la ley Municipal el Ayunt.º acordó la sig.ª  
distribucion e inversion de fondos. Guellos del Gr̄o 250 pesetas, off. 62'50,  
Porteros 32, Medicos Cirujanos 375, Suscripciones 38, Representacion del  
Ayunt.º 22'50, Rectificacion del padron quinquenal 76, Gta. Municip. 42,  
Sepultureros 28, Personal de cuentas 305'48, Material de id 72'75, Alqui-  
lenes 120'66, Retribuciones 58'34, Gocorro a transeuntes 9, Medicinas a po-  
bres 77 Personal del Deposito Municipal 10, Gastos carcelarios 90, Con-  
trib. sobre Propios 12'50, Contingentes Prov.º 654, Telégrafo 28 Total  
2360-73. En este estado el Sr. Presid.º levanta la sesion de que certifico

Juan. Orero

Antonio Gonzalez



Antonio Ferras

Fran.º Doña

Manuel Gonzalez

Bautista Morera

Antonio Brades

Enrique Ruiz

Francisco Ferras

En la villa de Nerja á dos de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho  
 Constituido el Ayunt. Const. en sesion ordinaria, asistiendo de los Tres  
 Contribuyentes mayores, medianos é infimos en n.º triple al de conceja-  
 les que todos se denominan al margen, bajo la presidencia del Sr. Ce-  
 nientes primero de Alcalde D. Fran.º Buena: abierta la de hoy y lei-  
 da la anterior fue aprobada. Se dió Cuenta de la Comon que  
 en 29 del pasado Octubre se sirve dirigir la Admón Economica de  
 esta prov.ª desahuciando conforme al art.º 114 de la R.ª Inst.ª  
 24 Julio 1876 el Cupo de Consumos que corresponde á este pueblo.

Leido, y el 116, se presentó el proyecto de presupuesto de los consumos,  
 gravamen calculado en doce mil pesetas, y producto anual de cada  
 especie, incluso Cerales, formulado por la Alcaldia para que los  
 representantes del Municipio puedan tenerlo presente en la discusion  
 y conferencias administrativas que en su dia habran de celebrarse.

Puesto de manifiesto el actual encabezamiento y documentos de  
 la misma ó parecida naturaleza que existen en este archivo, se abrió  
 deliberacion y Considerando que este Distrito atraviesa desgraciada-  
 mente un periodo lamentable de atraso, prostracion y miseria, debi-  
 do á la pertinaz sequia que se sufre en que agostados los Campos  
 han reducido considerablemente la produccion de todos los Cultivos y  
 unido á la enorme depreciacion del fruto de pasa y estragos causados

Tres Concejales  
 Presidente  
 Ferrandes  
 Ace  
 Moreno Boca  
 Bobadilla  
 Moreno Coms  
 Bravo  
 Doña  
 Ruiz  
 Gonzalez  
 Ferras

Tres Contribuyentes  
 Ruiz  
 Ferrandis  
 Bautista  
 Morilla  
 Rodriguez J.º  
 Ferrandis  
 Puelles  
 Guevara  
 Pacheco  
 Arrabal  
 Gonzalez Gallo  
 Ferrera  
 Navas  
 Moreno Boca  
 Cantarero

Juarez  
Rivas  
Gutierrez Montano  
Galvez  
Bosa  
Lopez Galab  
Romo  
Gutierrez Roman  
Hobans  
Cano  
Gudet  
Garcia  
Molina  
Mastel  
Moreno Moreno  
Campor  
Santana  
Hercia  
Cellini  
Gonzalez Delgado  
Morin  
Herrera D. Juan P  
Herrera D. Juan P  
Antelo  
Munoz  
Pere  
Rodriguez D. Federico

por la horrosa tormenta que descargó sobre esta poblacion en la aciaga noche del 29 de Set. anterior, se han secado las fuentes de su riqueza y paralizado la exigua vida industria comercial que disfrutaba aunque trabajosamente, obligando a emigrar a la inmensa mayoria de los habitantes que faltos de ocupacion la demandan en Comarcas mas afortunadas, disminuyendo con ello los rendimientos de consumos en terminos de que algunos de los actuales arrendatarios sufren pérdidas enormes; por unanimidad se consideró el proyecto rigurosamente ajustado al angustioso estado de la localidad y se aprobó y voto definitivamente acordando que se autorice en nombre y representacion de la Asamblea por los Tres Alcaldes Presidentes, Regidor Indio y Secret. del Ayunt. para que pueda surtir sus efectos en cuantos casos sean necesarios.

El Sr. Alcalde manifestó que circulaba con insistencia la satisfactoria noticia de ser un hecho la pacificación de Cuba y Considerando su incalculable importancia, los concurrentes acordaron autorizar ampliamente al Sr. Alcalde para que al confírmarse oficialmente, felicite telegraficamente en nombre del vecindario a S. M. el Rey, S. S. su Gobierno y heroicos Ejercito, Marina y voluntarios que tan patrioticamente han contribuido a este brillante resultado.

Se presentaron las Cuentas producidas por el Deposit. del Ayunt. D. Damian Rodriguez, de la recaudacion e inversion, de los derechos de consumo, Sal y Cereales, encabezado a este Distrito en el pasado ejercicio de 1876 a 77 que arrojan de cargo como de data Cuarenta y ocho mil trescientas Cuarenta y Cinco pesetas ochenta Cus. Examinadas detenidamente y encontrandolas conformes, Considerando que han sido votadas por la Municipalidad y merecido dictamen favorable del Regidor Indio sin que se hayan presentado reclamaciones en el periodo de su exposicion al publico: la Asamblea de Contribuyentes acordó aprobarlas y ultimarlas por unanimidad. En este estado el Sr. Presidente levanta la sesion de que yo el Sr. Certifico =

Juan. Ochoa

Antonio Juarez

Ante Ante



Antonio Marin

Juan Cantarero

Rafael Martel

Manuel Benitez

Joaquin Gonzalez

José Arrabal

Waldo Pardo

José Antelo Santo

José Molina

Mt. Morillo

Francisco Dora

Emilia Santiago

Ant. Prieto

Juan Herrero

Antonio Cano

Joaquin Ferrera Manuel Gonzalez

Antonio Orales

Juan Campos

Bautista Moreno

José Torres

Enrique Ruiz

José López Galate

Francisco Marin

Antonio de Flores

Mercediano Gonzalez

Rafael de Galvez

Antonio de la Bora

José Joaquín Garcia

José Ari

Ant. Moreno

Juan Serrano

Manuel M. Pacheco

Francisco Marin

Domingo Rodriguez

Joaquín Gutiérrez  
Jedino Rodriguez

Esteban Froncon  
Joaquín Esteban

Jerónimo de Juvera  
Jornar, Heredia

José María  
Munoz  
Antonio Fernandez

Miguel Gutierrez

Miguel Jayme  
Antonio Ruas

José Guadalupe  
Man. S. Navas

Diego Roman



111  
Presidente  
Secretario  
Tercero  
Quinto  
Sexto  
Séptimo  
Octavo  
Noveno  
Décimo

En la villa de Nerja a nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho;  
Constituido en sesión ordinaria el Ayunt. Const. con asistencia de los tres del  
margen bajo la Presidencia del Sr. Teniente primero de Alcalde D. Juan.  
Bueno: Abierta la de hoy y leída la anterior fue aprobada. Se leyeron  
y el Ayunt. quedó enterado de las disposiciones oficiales circuladas en  
las Acuerdos de Madrid y Boletines de la prov. recibidas desde la última sesión.

Se leyó el expediente instruido por consecuencia del acuerdo 16 del p.<sup>do</sup>  
Feb. para arrendar públicamente el local que sirve de carnicería pública  
Considerando que no se han presentado reclamaciones a la tasación dada por  
los peritos nombrados al efecto; el Ayunt. acordó fijar las condiciones  
que han de servir para la subasta que se anotaban en pliegos separados,  
y creyendo suficientes tres, se leyeron íntegramente y encontrándolas con  
forme con lo acordado, las aprobó, votó y autorizó definitivamente.

El Sr. Alcalde hizo presente que estando consignado en el presu-  
puesto de este Municipio para 1878 a '76 el crédito necesario para comple-  
mentar el establecimiento enteramente gratuito de la enseñanza pública,  
que empezó a realizarse con los niños en sesión de 28 del pasado Julio, a  
fin de proporcionar también a los niños las incalculables ventajas ge-



verbalmente reconocidas que ofrece este sistema, aconsejado por la Junta prov. en circular 26 Nove. 1852, y sobre todo la disposicion N.º de la R.ª orden 18 Nove. 1858, propusio la celebracion del oportuno contrato con la Mra. D.ª Dolores Nva Rodriguez. Aceptada unanimemente la proposicion fue convocada la Profesora; y enterada se manifesto enteramente dispuesta a contribuir a su realizacion, y deseando mutuamente consolidarlo en la forma que mejor proceda, se abrio deliberacion y sintetizado su resultado convinieron en las condiciones siguientes.

1.ª La enseñanza publica de niñas se recibira gratuitamente desde 1.º de Julio proximo en la escuela de esta villa, a cuyo efecto la Profesora que la desempeña se compromete solemnemente a no percibir retribucion de ninguna especie de las alumnas pudientes, renunciando para ello con espontaneidad los derechos que las leyes le garantizan y los que puedan concederle en lo sucesivo.

2.ª En compensacion de las retribuciones de las niñas pudientes que legal y legitimamente corresponde a la Profesora contratante, el Ayunt.º se obliga a satisfacerle en las mismas épocas y con las formalidades que haya de percibir sus respectivos haberes. la indemnizacion de doscientas treinta pesetas anuales aprobadas en el presupuesto primitivo que consignara anualmente en los sucesivos. Leidas ambas condiciones, las partes contratantes las ratificaron y aprobaron definitivamente.

El Sr. Alcalde accidental hizo presente que el Regidor D. Eduardo Urbano Navas se habia ausentado de la poblacion con toda su familia en los primeros dias del pasado Feb. trasladando su residencia con el caracter de permanente al termino jurisdiccional de Malaga. El Ayunt.º acordó hacerlo constar y que se participe al Excmo. G.º Gov.º de la Prov.

El Sr. Presidente llamo la atencion del Ayunt.º sobre lo abraza

do del ejercicio económico y la falta de disposiciones superiores que regularien la base imponible del repartimiento territ.<sup>l</sup> de 1872 de '79 sin que se haya resuelto la consulta que sobre el particular elevó a la Admon. Económica de la Prov.<sup>a</sup>. Considerando que no parece probable la formación de nuevo amillaramiento para fundar dicha derrama, que es preciso tener preparada oportunamente para evitar entorpecimientos que puedan ser perjudiciales al servicio público como al interés individual de los contribuyentes, el Ayuntamiento acordó que se rectifique el act.<sup>l</sup> amillaram.<sup>to</sup> de riqueza y prepare para el próximo ejercicio el apéndice prevenido en la R.<sup>l</sup> Orden 9 de Junio de 1873, sin perjuicio a las resoluciones de la superioridad.

A petición del Sr. Alcalde se dió cuenta y puso de manifiesto el expediente instruido para el arrendamiento del arbitrio de trece cent.<sup>l</sup> en @ de esparto que se consume en el distrito en el presente ejercicio económico que se remató a favor de Manuel Lopez Montesinos en 1120 pta.<sup>s</sup> habiéndose dejado sin efecto por el Excmo. Sr. Gob.<sup>o</sup> de la prov.<sup>a</sup> en 17 del pasado Julio si bien la Alcaldía hizo presente el 27 las razones que aconsejaban su conservación sin que hasta ahora se le haya contestado; por cuya razón pone a discusión este incidente. Considerando que el plan de aprovechamientos forestales aprobado por R. O. de 20 de Set.<sup>l</sup> ant.<sup>o</sup> está comprendido el de esparto producido en el monte municipal pero cuyo disfrute ha de ajustarse al art.<sup>o</sup> 70 del Reglamento 17 de Mayo de 1865. Considerando que concedido este aprovechamiento, no debe subsistir el arbitrio establecido actualm.<sup>te</sup> abolido por lo mismo en el presupuesto próximo, el Ayunt.<sup>o</sup> acordó por unanimidad la supresión desde luego.

El Teniente de Alcalde Sr. Ferruz propuso la limpieza de las tres acequias comunales para que el riesgo de la veiga no sufra dilación que perjudicaria en su día gravemente las plantaciones. Abierta deliberación por unanimidad fue tomada en consideración la proposición, y visto el acuerdo celebrado por el Municipio en tres del pasado Marzo conforme en todas sus partes con sus conclusiones, los art.<sup>os</sup> 72 y 73 de la ley Municipal, el



176

284 de la de 3 de Agosto de 1806 y consultada la concepcion general a que esta ajustado estrictamente, el Ayuntamiento acordó: 1.º Que las tres acequias comunales se limpien por subasta pública. 2.º Que el tipo de la licitacion sea la cantidad en que se adjudicó definitivamente y llevó a cabo este servicio en el año anterior. 3.º Que el precio en que se remate en el presente se reparta en equitativa proporcion entre los cultivadores de tierras, recargando el 6 p.º para atender a los gastos de formacion de repartos, cobranza, y partidas que puedan resultar fallidos. En segunda pasó a redactar las condiciones de la licitacion, que se anotaban en pliego separado, y considerando suficientes diez, se leyeron íntegramente y encontrandolas conformes con lo acordado. El Ayuntamiento las aprobó voto y autorizó definitivamente. En este estado el Sr. Presidente levanta la sesion de que Certifico.


  
 Don D. *Antonio Guerrero*  
 Sr. D. *Antonio Barales*  
 Manuel Gonzalez *Francisca Moreno*  
*Luisque Ruiz* *Fran.º Doria*  
*Jose Gomez*

Sr.  
 Presidente  
 Secretario  
 Sr.  
 Sr. D.  
 Sr.  
 Sr.  
 Sr.  
 Sr.  
 Sr.  
 Sr.  
 Sr.

En la villa de Nerja a diez y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho. Constituido en sesion ordinaria el Ayuntamiento. Con asistencia de los Sres del margen bajo la presidencia del Sr. Teniente primero de Alcalde, D. Fran.º Bueno; abierta la de hoy y leida la anterior fue aprobada. Se leyeron y el Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones oficiales circuladas en las Gacetas de Madrid y Boletines de la prov.ª recibidos desde la última sesion.

Se dió cuenta de la circular Prov. inserta en el B.O. n.º 87 que señala el 25 del corriente para entregar en Caja el cupo que ha correspondido a esta población para el actual reemplazo; y Considerando que D. Sergio Gomez Fernz reúne las circunstancias que exige el art.º 103 de la ley 30 Enero 1856, el Ayunt. le nombra por unanimidad para practicar este importante servicio.

Se dió Cuenta de la comon que en 12 del actual dirige el Excmo Sr Gobernador de la prov. significando las dificultades que se oponen a la aplicacion a contingente Prov. del 4 p/10 recargado sobre territ. con destino a Municipales y previniendo el ingreso de 3.117 rs ptas por complemento de aquella obligacion en los tres primeros trimestres de este ejercicio descontadas 2983 ptas que han correspondido por Guardia rural sin la suma de que podria disponerse del expresado gravamen. Considerando que si no se hubiese practicado la compensacion de que se desiste, seguramente estaria cubierto el cupo prov.; pero en el dia es absolutamente imposible disponer de una cantidad tan considerable como la reclamada, el Ayunt. acordó 1.º Que se atiendan con preferencia a extinguir este descubierto, y 2.º autorizar ampliamente al Sr D. Sergio Gomez para conferenciar y convenir en su nombre y representacion con la Excmo Diput. Prov. los terminos de realizarlo completamente.

El Teniente de Alcalde Sr Fernz expuso a la consideracion del Ayunt. el estado intranquilo de las calles al oeste de la poblacion especialmente la de los Huertos de continuo transito publico cuyo pavimento jamas ha sido regularizado por lo cual presentan considerables accidentes que en las noches sombrías llegan hasta ofrecer graves exposiciones personales por lo cual proponia su reparacion. Manímicamente se acogió la proposicion y Considerandolo de absoluta necesidad y extrema conveniencia generalmente sentida esta importante obra municipal. Considerando que aunque el credito presupuestal al efecto es insuficiente el art.º 29 de la ley 2. Oct. 1877 concede para fomentar un auxilio eficaz insensible y poderoso que debe utilizarse. el Ayunt. acordó 1.º que se proceda desde luego a realizar esta



N. 0.049.874



mejora bajo la vigilancia y direccion del Sr. Com.º segun lo de A.º de D.º  
Int.º Fern.º y 2.º Que se disponga al efecto del credito consignado para este  
servicio en el presupuesto siguiente, y se emplee ademas la prestacion personal  
de media peonada que se impone y vota por unanimidad exceptuando  
los habitantes dispensados legalmente de prestarla redimible por una jota  
mitad del valor que tienen los jornales en la localidad.

Se dio Cuenta de la adiccion de altas a la matricula Indust.º  
de este ejercicio que comprende a Fran.º Rojas Arrabal por tra-  
picos laboratorio de cañas dulces con la cantidad de 391 1/4 ptas  
Vista la disposicion 1.ª A.º orden 26 de D.º de 1877 y reglamento  
20 Mayo 1873. Considerando que la cuota impuesta se ajusta rigo-  
rosamente a las tarifas y clase de industria que ejerce el contribu-  
yente, el Ayunt.º acordó aprobar la adiccion. En este estado el  
Sr. Presidente levanto la sesion de que Certifico =

*Man.º B.º Autor.º J.º*

*Antonio Parra*

*Enrique Ruiz Bautista. Nombrado*

*Antonio Barales*

*Manuel Gonzalez*

*Fran.º Dana*

*Jos.º Gomez*

En la villa de Nerja a veinte y tres de Marzo de mil. ochocientos seten-  
ta y ocho, constituido en sesion ordinaria el Ayunt.º Const.º con asis-  
tencia de los Pres. del margen bajo la presidencia del Sr. Comente

151  
Municipal  
Semanal  
1880  
Nueva obra  
Papel  
Nuevo caso  
1880  
1880  
1880  
1880

primero de Alcalde D. Juan Baus, abierta la de hoy y leida la anterior  
fue aprobada. Se leyeron y el Ayunt. quedó enterado de las disposiciones  
oficiales circuladas en las Facetas de Madrid y Boletines de la prov. re-  
cibidos desde la ultima sesion

Se dio cuenta de la comon que dirige la Admon. Economica de esta prov. a  
convocando la comision que en representacion del Municipio conferencia so-  
bre el desahucio de consumos intentado por aquella oficina y convergenca el  
encabezamiento del distrito. Considerando las circunstancias recomendables q.  
residen en los Gtes. Alcalde Prudente y Secret. D. Ant. Urbano Lopez y  
D. Sergio Gomez Ferriz, el Ayunt. por unanimidad les nombro para que  
concurran a la Citada Conferencia y les autorizo ampliamente para que  
defiendan el derecho que asiste a la poblacion para reducir su actual enca-  
bezamiento por las inmensas disminuciones que ha sufrido el consumo de las  
especies por la dolorosa prostracion en que se encuentra el vecindario y espanta-  
sa miseria que padece la inmensa clase proletaria que falta de ocupacion  
emigra casi en masa en busca de trabajo que le ofrezca algunos medios  
de subsistencia, la necesidad que ha tenido la mas acomodada de esco-  
gitar especies menos gravosas para su alimentacion que no se puede pro-  
porcionar con desahogo desde la aminoracion de sus cosechas por efecto  
de la pertinaz sequia que se siente, la perdida de su fruto de cañas  
por la intensidad de los frios del ultimo invierno, la desconocida depre-  
ciacion del de pasa moscatel cuyo vino no ha podido labrarse en  
su mayor parte, y las inmensas perdidas que ocasionó la horrorosa  
tormenta que arrasó su termino en la aciaga noche 29 del pasado Set.  
Circunstancias todas que han creado un conflicto de dificil solucion  
y en la parte relativa a este impuesto han de ocasionar la ruina  
inevitable a mas de un arrendatario actual de los derechos, y como con-  
secuencia precisa la disminucion de los productos en el año proximo has-  
ta un estremo que tiene gravemente preocupada a la municipalidad  
la cual apodera tambien a sus representantes para aceptar el cupo  
que exige la Admon. si lo consideran ajustado a la capacidad contribu-  
tiva de la poblacion y a su posibilidad de pago, para que en otros casos  
pidan su reduccion a los precisos limites fijados por la equidad y la



N. 0.049.875



Justicia, y por último para que concurran definitivamente el encajamiento de la población por uno ó mas años, y su forma de pago que obligaran á la corporacion; pues para todo lo expuesto y mas que se requiera les otorga esta autorizacion tan amplia, general y bastante como sea necesario. En este estado el Sr. Prudente levanto la sesion de que certifico =

*Don. Dñe* *Ante*  
*Antonio Parra* *Francisco Moreno*  
*Enrique Ruiz* *Manuel Gonzalez*  
*Antonio Ballester* *Juan. Co. Dona*  
*Esteban Garcia*

Sr.  
Acudiente  
Francisco  
Sr.  
Trasero  
Sr.  
Sr.  
Sr.  
Sr.  
Sr.  
Sr.

En la villa de Nerja a treinta de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho, constituido en sesion ordinaria el Ayunt.º Const.º con asistencia de los Tres del margen, bajo la presidencia del Sr. Teniente primero de Alcalde D. Juan.º Bueno, abierta la de hoy y leida la anterior fue aprobada. Se leyeron y el Ayunt.º quedo enterado de las disposiciones oficiales circuladas en las Gacetas de Madrid y Boletines de la prov.ª recibidos desde la ultima sesion.

Tambien lo estubo de la comon que en 22 del corriente se sirve dirigir el Excmo Sr. Gob.º de la prov.ª participando que el Ayunt.º puede poner en practica el Presupuesto adicional al ordinario del presente ejercicio economico por no acusar su examen estralimitacion alguna legal.

Conforme al art.º 155 de la ley Municipal, el Ayuntamiento acuerda la siguiente distribución e inversión de fondos. Sueldos del Médico 250 ptas of.º, 62'50, porteros 36, encargados del Reloj 45'63, Medico Cirujano 375, Practicantes 312'50, Fontaneros 12'50, Inscripciones 18, Quintas 168, Tasa Municipal 46'50, Inspector de Carnes 22'50, Sepultureros 31, Personal de 1.ª enseñanza 305'48, Material de id 42'25, Aguileros 103'68, Retribuciones 58'32 Gocorros a transcurtos 11-50 Expositos 20, Medicinas al pobres 66'75 Calles, 195'57 Personal del depósito 12, Gastos Carcelarios 90 Alquiler de la casa depósito forestal 9, Descuento a empleados 254'17, Contingente prov.º 654, Alquiler de la estación telegráfica 31'70 of.º 3263'85-

El Regidor Sr. Parras llama la atención del Ayuntamiento sobre la insuficiencia generalmente sentida hace algun tiempo de una plaza titular facultativa para la asistencia de la población y propuso la creación de otra. Aceptada por unanimidad, y visto el Reglam.º de 24 Oct.º de 1873. Considerando que la Junta Municipal aprobando en el presupuesto de este Municipio para el ejercicio proximo de 1878 a 79 un crédito de 6000 ptas para este servicio acudio oportunamente a su apremiante necesidad. Considerando que la última lista de pobres establecidos en el distrito arroja desgraciadamente cuatrocientas sesenta y una familias que segun el art.º 4.º reglamentario requieren dos facultativos. Considerando que el Contrato celebrado en 1874 con el actual unico Profesor D. Alberto Liner termina en fin del presente ejercicio económico, y por cuya razon puede libremente deliberarse su revision, el Ayuntamiento 1.º Que se cree una nueva plaza para la asistencia facultativa de la población dotada con 3000 ptas anuales. 2.º Que le sean aplicables las demas condiciones contratadas para el actual en 24 de Marzo de 1874 3.º Que la misma remuneracion se reserve a la establecida actualmente en cuya unica condicion se altera su convenio que sin embargo debe ser renovado con oportunidad. 4.º Que se anuncie la vacante de aquella en la Gaceta de Madrid y Boletín of.º de la prov.ª y en el termino de treinta dias se admiten solicitudes de los aspirantes que reúnan las circunstancias del art.º 3.º del Reglamento vigente que acreditarán con copias de sus títulos profesionales y acompañarán relaciones documentadas de meritos y servicios. En este estado el Sr. Presidente levanta la sesion de que certifico

Juan Quere  
Arts. Anu



N. 0.049.508



*Antonio Ferras*

*Bautista Navarro*

*Enrique Ruiz*

*Antonio Ferras*

*Manuel Gonzalez*

*Francisco Posadutronic Bruley*

*Diego Torres*

En la villa de Nerja a cuatro de Abril de mil ochocientos setenta y ocho, constituido el Ayunt. Const. asociado de contribuyentes que representan todas las clases de la poblacion, en triple n.º de Concejales que todos se denominan al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ant.º Navarro en sesion extraordinaria convocada en los plazos y formas señalados en el art.º 68 de la ley Municipal. Abierto el acto se puso a discusion la adopcion de medios para cubrir este pueblo en el proximo ejercicio economico de 1878 a 79 su cupo y recargos de la contribucion de consumos y cereales.

Visto el art.º 186 y siguientes de la L.º 24 Julio de 1876 y circular de la Direccion g.ºal de Impuestos 25 del pasado Marzo.

Considerando los graves inconvenientes que se oponen absolutamente a la D.ºn Municipal del Impuesto y encabezamientos gremiales por las dificultades insuperables que ofrece su ejecucion en una poblacion abierta y con diversidad de habitantes en su termino y estremo num.º de fabricantes, cosecheros, especuladores y demas establecimientos de venta

Considerando que la oposicion legal al repartimiento esta justificada en esta villa, donde es casi imposible su realizacion a causa del extraordinario personal perteneciente a la clase proletaria cuyos escasos recursos no le permiten contribuir directamente, y sobre todo su continua

- Gr.ºs Concejales*
- Presidente*
- Navarro*
- Fernandez*
- Arce*
- Moruno Paeza*
- Corra*
- Bobadilla*
- Moruno Cano*
- Bravo*
- Ruiz*
- Gonzalez*

- Gr.ºs Contribuyentes*
- Benitez*
- Gomez Salas*
- Gonzalez D.º J.º*
- Pacheco*
- Moruno D.º Ant.º*
- Cellini*
- Heredia*
- Mutiel*
- Garcia Orilla*
- Martinez*
- Cantares*
- Munoz*
- Arrabal*
- Santiago*

Romo  
 Ferrandez  
 Ace.  
 Marin  
 Herrera D. Juan.  
 Cuervara  
 Escobar  
 Albuerosa  
 C. D. José Joaqu.  
 Puello  
 Morilla  
 Hobano  
 Rodriguez  
 Galvez  
 Romero  
 Gomez  
 Quintanilla  
 Rosa  
 Alvarez  
 Herrera D. Joaqu.  
 Gonzalez

variacion de domicilios que deja en descubierto la inmensa mayoria de las cuotas sin probabilidades de recaudacion disminuyendo por este motivo la poblacion con grave perjuicio de todos los elementos de la riqueza publica.

Considerando que el arriendo libre de las especies ofrece provechosos resultados importantes, inmediatos y positivos la asamblea acordó adoptar este medio y lo votó por unanimidad.

No existiendo en este distrito Coleccioneros de Sal, y estando representados en los Tres Contribuyentes los industriales que especulan con esta especie, el Sr. Presidente puso á discusion la adopcion de medios para cubrir este distrito el mismo impuesto en el proximo ejercicio economico 1878a79

Vistos los capitulos 22 y 30 de la Inst.<sup>a</sup> 24 de Julio de 1876, art. 48 de la ley de Presupuestos 11 Julio 1877 y R.<sup>o</sup> orden 14 del mismo.

Considerando los graves inconvenientes que se oponen á la Admon. Municipal del Impuesto, su arriendo libre y encabezamientos apremiales por las dificultades insuperables que ofrece su ejecucion en una poblacion abierta y con diversidad de habitantes en su termino que favorece la defraudacion hasta hacer insignificantes de todo punto su rendimientos.

Considerando que el repartimiento es casi imposible de realizar por la numerosa de la clase proletaria, cuyos escasos recursos no le permiten contribuir directamente y sobre todo su continua movilidad domiciliar que dejaria en descubierto la inmensa mayoria de las cuotas sin probabilidades de recaud.<sup>a</sup>, disminuyendo por este motivo la poblacion con grave perjuicio de todos los elementos de la riqueza publica.

Considerando que el arriendo con el otro de la esclusiva en la venta de la Sal ofrece provechosamente resultados importantes, inmediatos y positivos, la asamblea acordó adoptar este medio, y lo votó por unanimidad. Terminados los asuntos objeto de la sesion se leyó íntegramente y encontrandola conforme con lo acordado, la asamblea la aprobó, votó y autorizó definitivamente, de que yo el Secret.<sup>o</sup> certifique.

Antonio G. ...

Ramón ...

Ant. ...



N. 0.049.507



Antonio Jimenez

Miguel Galdames

Rafael de Galvez

Jose Alvarez

Fran<sup>co</sup> Alentoca

Joaquin Herrera

Fran<sup>co</sup> Cantarero

Esteban Fronzon

Juan Fernandez

Manuel M. Pacheco

Manuel Benitez

Ante Novillo

Rafael Martel

Juan Arrabal

Marquita Moreno

Enrique Ruiz

Man<sup>co</sup> Romero

Francisco Barral

Ant<sup>o</sup> de la Rosa

Fran<sup>co</sup> Herrera

Francisco Puche

Federico Gonzalez

Francisco Puche

Antonio Torres

José Stercio

Antonio Moreno

Emilio Santiago

Gerónimo de Juan

Ant. J. Gomez      José M. Antón

Manuel González

Antonio Bralces

Damián Rodríguez

José Joaquín Garrig

José María Ceballos

José López Salas

Manuel Cariguderas

Esteban Mesa

José Cruz

José Hernández

José María

Franco Garrig

Franco Morin

Antonio Perras

José María

José  
Presidente  
Bueno  
Fernández  
Arce  
Morales Roca  
Bobadilla  
Morales Cans  
Parras  
Bravo  
Doña  
Ruiz  
González

En la villa de Nerja a seis de Abril de mil ochocientos setenta y ocho, con-  
tando en sesión ordinaria el Ayuntamiento. Con asistencia de los Excmos. Sres. Del  
margen bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D. Ant. Urbano; abierta la de hoy  
y leída la anterior fue aprobada. Se leyeron y el Ayuntamiento. que se enterados  
de las disposiciones oficiales circuladas en las Gacetas de Madrid y Boletines  
de la prov. recibidos desde la última sesión.

Tambien lo estuvo de la Comon. 2 del corriente de la Junta prov. de  
Inst. Pública participando su aprobacion al convenio celebrado por el  
Ayuntamiento y Htra. de la escuela pública estableciendo gratuita la enseñanza  
de niñas desde primera del proximo Julio

Se dio cuenta del expediente instruido contra Manuel Alvarez Noguera u.  
7 del actual reemplazo

Visto el Cap. 13 de la ley 30 de Enero de 1856

Resultando que el mozo no se presentó ante la Comisión prov. el día  
señalado a este pueblo para entregar su cupo

Resultando que el Regidor Judicio interpuso la declaracion de prófugo y la  
defensa la exencion de responsabilidad fundada en que se desconoce su paradero  
y se ausentó antes de ser llamado el reemplazo sin animo de eludir su



N. 0.049.873



responsabilidad Circunstancia que Combate la parte contraria

Considerando que es una necesidad imperiosa efectuar por todos los medios legales el contingente del Ejército, el Ayuntamiento acordó declarar profugo al mozo y le conduja en las costas y gastos que se originen para su busca y conducción sin perjuicio de relevarle de esta nota y de toda clase de responsabilidad y perjuicio si espontáneamente se presenta a cubrir su plaza antes de que sea destinado a activo el n.º a quien correspondía suplir su falta.

Se dio cuenta de la Circular del Excmo Sr Gob.º de la prov.ª inserta en el B.O. n.º 74 que reclama relación de los productos que hayan de aprovecharse en el año forestal que empezará el 1.º del próximo Oct.º. Visto el art.º 78 de la Ley Municipal, y Considerando que el monte de este distrito lo constituyen las cinco Dehesas cedidas por S. M. los Reyes D.ª Juana y D. Fernando en 1506 y 1515 para el aprovechamiento de sus pastos por los ganaderos de este pueblo sin limitación de zonas ni núm.º de cabezas según títulos que se remitieron certificados al Excmo Sr Gob.º de la prov.ª en 10 del pasado Agosto en solicitud del reconocimiento que exige el art.º 74 del reglamento 11 de Mayo de 1865. Considerando que a la vez de este disfrute, el vecindario, ha tenido constantemente sin interrupción alguna el uso de utilizar las lenas muertas y del suelo de dicha finca, necesarias para sus hogares y fabricación de pan, cal, tejas, y otras análogas, elaborar carbones para el uso vecinal, y de las herrerías, y extraer el esparto que produce. Considerando que la propiedad de estos disfrutes está inscrita en el Registro de la de este partido y que no perjudican al fomento y reproducción forestal. Considerando que el carácter comunal de la finca en cuanto tiene relación con el suelo, exige su disfrute gratuito siempre que

pueda serlo por igualdad de condiciones entre todo el vecindario como  
sucede con las lenas para consumo de los hogares y aun las necesi-  
rias para la fabricacion que no reúnen estas condiciones, por que  
tratandose de art.<sup>os</sup> de primera y absoluta necesidad, el gravamen  
alteraria notablemente los precios con grave perjuicio del vecinda-  
rio especialmente en su clase mas necesitada y menesterosa. Conside-  
rando que a pesar de estas circunstancias, el angustioso estado econo-  
mico de la Admon. Municipal demanda imperiosamente la imposicion  
en algunos casos de arbitrios que contribuyan a disminuir el deficit  
de su presupuesto, como medi. tambien de allegar recursos para im-  
pulsar la siembra de Esparto de precisa utilidad para el fomento de  
esta riqueza importante. Considerando que los tocones existentes en  
el monte triste legado de pasadas discordias que favorecieron los  
daños, es un incentivo poderoso para su continuacion aunque en me-  
nor escala que debe desaparecer radicalmente. Considerando de ab-  
soluta necesidad y estremada conveniencia los aprovecham.<sup>tos</sup> espuestos,  
el Ayunt. los acuerda y vota por unanimidad en la forma sig.<sup>te</sup>.

- 1.<sup>o</sup> El de lenas muertas para consumo de los hogares y movimiento de  
la fabricacion ha de ser gratuitamente y sin subasta Constituidas en  
veinte mil Cargas de ocho @.
- 2.<sup>o</sup> El de pastos debe entenderse  
a Cuatro mil Cabezas de ganado Cabrio, mil lanar y Cien ma-  
yores propios de vecinos de este pueblo que entraran en el monte en  
los primeros dias de Oct. y contribuiran cada uno de las dos pri-  
meras especies con 25 Cuit.<sup>as</sup> de pusta y una las ultimas. No debie-  
ra subastarse; pero si la superioridad lo dispone conviene que es-  
ten terminadas en Set. sin limitacion de zonas, n.<sup>o</sup> de cabezas, ni ma-  
yor imposicion pues Cualquiera de las tres circunstancias lesionaria  
gravemente los Arros del vecindario hasta el punto de inutilizar  
la Cesion Regia.
- 3.<sup>o</sup> El de tocones y lenas muertas puede elevar-  
se a 12000 @ que producirian 3000 de Carbones enagenables en el mon-  
te a 34 Cuit.<sup>as</sup> @.
- 4.<sup>o</sup> El Esparto se ajustara a la R.<sup>ta</sup> orden de su  
aprobacion en 20 del pasado Set.
- 5.<sup>o</sup> La siembra del Esparto de  
bien llevarse a efecto con los productos del 10 p<sup>o</sup> que se satisfacen



para repoblacion y cultura en la proporcion que juzgue oportuno el Distrito. Estas reglas aseguran el éxito de los rendimientos por que concilian el respeto de los dos terrenos y el interes del municipio con la legalidad vigente sin perjudicar interes alguno, y al acordarlas se entenderá que el Ayuntamiento no desiste ahora ni en lo sucesivo, ni se aparta de las facultades que la ley Municipal le confiere para regularizar estos aprovechamientos en otra forma mas conveniente a la localidad puesto que en modo alguno puede consentir ni tolerar que se menoscaben sus atribuciones legitimas o los justos derechos pertenecientes a la poblacion que por el contrario tiene el deber ineludible de defender eficazmente.

El Sr. Alcalde propuso nuevo pedido a la Admon. Economica de la prov. de 200 pliegos papel de Muttas Municipales de Cuarenta Cent.<sup>os</sup> de pesetas, por estar proximo a agotarse el recibido ultimamente, efecto de las continuas correcciones que se imponen por infraccion a las reglas de policia Rural denunciadas por la Ley Civil. Visto el párrafo 9.<sup>o</sup> art. 139 de la ley Municipal y considerando la conveniencia de utilizar este recurso consignado en el presupuesto corriente, el Ayuntamiento tomó en consideracion la proposicion prevenida y acordó autorizar ampliamente a D. Manuel Gomez de Traveedo para recibir el expresado papel, previo pago a la Hacienda del 10 p<sup>o</sup> de su valor por dos de timbre.

Se presentó un ejemplar de la Guia de Malaga y su prov. para 1878 por D. Lorenzo L. Gomez dirigido por el Correo a esta Corporacion. Considerando de estrema utilidad esta obra y deseando corresponder a la deferencia tenida por su Admon., el Ayuntamiento acordó que el volumen recibido pase a la biblioteca Municipal y su importe de seis pesetas se satisfaga con cargo al art. 3.<sup>o</sup> Cap. 1.<sup>o</sup> del presupuesto vigente.

Se dió cuenta del expediente instruido por virtud de comparecencia de Maria Gomez Cereto viuda y otras dos domiciliadas en esta villa que denuncian la pared exterior de la casa homo que posee su convecino D.

Manuel Benitez Noveda en la calle del Galon que aquellas habitan.  
Resultando que reconocido el edificio por peritos que designó la au-  
toridad local, observan su ángulo desplomado y cuarteado de alto  
a bajo amenazando ruina. Vistos los art.º 72 y 73 de la ley Municip.  
Considerando que el edificio es una constante amenaza a la seguridad  
personal y ofrece grave e inminente peligro al tránsito público. Con-  
siderando de imprescindible necesidad y extremada conveniencia su desa-  
parición: el Ayunt.º acordó que se intime al dueño la demolición en  
el preciso término de ocho días y de lo contrario se realizara de su  
cuenta y cargo indemnizándose los gastos que ocasionare en primer  
término con los productos de materiales y solar por cuenta justificada  
y se le concede el de un año para su reedificación.

Se dió Cuenta de la Comon que en 1.º del actual se sirve dirigir la  
Admón. Económica de esta prov.ª en virtud al acuerdo que solicita el  
envío de una delegación especial para hacer efectivos los descubiertos  
que tiene a su favor el Municipio participante que en la corporación re-  
siden facultades privativas para disponer lo que proceda en este caso  
y ordenando la deliberación del nom.º, clase, importancia y garantía de  
los débitos y estado de los procedimientos que continuasen legalmente  
hasta su extinción. Presentado por la Alcaldía estado demostrativo  
de estas circunstancias, y Considerando rigurosamente ajustado a los an-  
tecedentes de contabilidad de que venia acompañado, el Ayunt.º acor-  
dó aprobarlo por unanimidad y que se proceda contra los deudores  
energicamente autorizando al Gr. Alcalde para que comisione la  
ejecución si lo juzga oportuno a persona que eligirá libremente.

El Gr. Alcalde hizo presente que lograda de la Admón. Económica  
adelantar la conferencia convocada para el 10 de este mes, sobre  
encabezamiento del Impuesto de Consumos y Cereales desaluciado por  
aquella oficina para el próximo ejercicio económico conforme a la  
autorización concedida en 23 del pasado Marzo, había tenido efecto  
el primero del corriente sin resultado por exigir la Admón. un cupo  
esagerado, sin perjuicio de lo que resuelva la superioridad por regla general  
sobre su proyectada elevación y no conformarse los representantes del



Municipios con estas limitaciones condicionales que nunca beneficiam al distrito. El Ayuntamiento quedó enterado, y considerando acertada esta determinacion, la aprobó por unanimidad.

El Sr. Alcalde dió cuenta de que D. Gerardo Gomez comisionado en sesion de 16 del pasado Marzo para presentar los 32 jóvenes que han correspondido a esta poblacion en el reemplazo de este año, habia desempeñado satisfactoriamente su cometido ingresando en caja definitivamente 21. Condicionales 2. Hasta justificar la existencia de hermanos en el servicio 3. Redimidos 1. voluntarios admitidos por cuenta del Cupo 5. total 32. Visto el art.º 103 de la ley 10 En.º 1876. Considerando que este encargo ha causado al comisionado gastos y perjuicios a cuya indemnizacion tiene derecho, el Ayuntamiento los estimó en 168. Ptas y acordó que se sufraguen del Capít.º respectivo del presupuesto vigentes.

Se dió cuenta del expediente instruido en virtud de comunicacion de la Comision Prov. de Málaga 21 del pasado Marzo para consignar parcialmente el valor en venta y renta de los bienes pertenecientes al padre de Sr.º Perez Soriego n.º 23 del reemplazo de este año.

Resultando disconformidad de pareceres en los apreciados datos por los peritos nombrados por cada una de las partes.

Considerando que esta discordia hace absolutamente necesaria la intervencion de un tercero que ha de designar la corporacion.

Considerando la notoria aptitud, rectitud e imparcialidad de D. Sr.º Perras Cano vecino de esta villa, el Ayuntamiento lo eligió por unanimidad.

En este estado el Sr. Presidente levantó la sesion de que certifico —

Antonio Urbano  
Antonio Juncos  
Francisco Perras  
Antonio Arce  
Manuel Gonzalez

Antonio Baraleg Fran<sup>co</sup> Doña

Practita. Morano

Enrique Ruiz

Antonio Parra

~~Alvaro Barro~~

Tres  
Presidente  
Bueno  
Garcanday  
Arce  
Moreno Poca  
Bobadilla  
Moreno Cano  
Parra  
Bravo  
Doña  
Ruiz  
Gonzalez

En la villa de Nerja a tres de Abril de mil ochocientos setenta y ocho,  
Constituido en sesion ordinaria el Ayunt. Const. con asistencia de los  
Tres del margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ant. Urbano;  
Abierta la de hoy y leida la anterior fue aprobada. Se leyeron y el  
Ayunt. quedo enterado de las disposiciones oficiales circuladas en las Gacetas  
de Madrid y Boletines de la prov.<sup>a</sup> recibidos desde la ultima sesion.

Se dio cuenta de la reclamacion de Fran<sup>co</sup> Rojas Arabal contra la cuota  
Indust. impuesta en este distrito en el presente ejercicio que la Admon. Eco-  
nomica de esta prov.<sup>a</sup> se sirve remitir a informe de esta municipa-  
lidad por comon lo del corriente. Abierta deliberacion el Ayunt.  
acordó que el interesado tiene establecido en esta villa un aparato con  
tres cilindros verticales, movidos por fuerza animal, para la defeca-  
cion del jugo de cana azucarera, y por lo tanto se considera com-  
prendido en el n.<sup>o</sup> 273 tarifa 3.<sup>a</sup> del Reglamento vigentes, y de ningun  
modo en el n.<sup>o</sup> siguiente que se refiere a molinos de un solo cilindro o  
sea maquinillas de clase inferior a la de Rojas. La Admon. sin em-  
bargo resolverá como siempre lo mas acertado.

Se leyó la Circular de la Admon. Economica de esta prov.<sup>a</sup> inserta en  
el B.O. n.<sup>o</sup> 85 previniendo el apremio de los Contribuyentes morosos al Im-  
puesto sobre Cédulas personales. Dado cuenta del estado de este servicio  
y Considerando que este distrito tiene empadronados 876 de 6.<sup>a</sup> Clase  
y 672 de 7.<sup>a</sup> por cuenta de las cuales se le han entregado 317 y 559  
no expedidas en totalidad restandose sin recibir ademas 519 y 113.

Considerando que este descubierto es debido en su mayor parte a la im-  
posibilidad de los deudores jornaleros en su inmensa mayoria que ade-  
mas poseen un pequeño alberque u otra finca insignificante por las  
cuales contribuyen escasamente, y sin embargo se les considera Propieta-  
rios y obligados a proveerse de Cédulas personales de 6.<sup>a</sup> Clase.



Considerando que si á este valor se les agrega el recargo y apremios de instrucción no debe desconocerse que en modo alguno puede hacerse efectiva la recauda civil del Impuesto. Considerando que este Municipio aspira sin embargo á realizar su cupo evitando gravámenes que lejis de facilitar la cobranza la dificultad hasta hacerla absolutamente imposible, el Ayunt. acordó obligarse solemnemente á satisfacer en el presente ejercicio por mensualidades vencidas desde la presente el cupo de este Impuesto liquidado por el empadronamiento practicado al efecto, siempre que de la misma se le entreguen cédulas equivalentes de 7.ª Clase que se prestan á subdividirse para que á los pequeños propietarios que sin embargo no pierdan la consideracion de jornaleros que ejercen constantemente puedan expedirsele de valor proporcionado á sus escasos recursos y verdadera situacion á cuyo efecto se consultará con la Admon. Economica de la prov. impetrando su sdeccion que favorece los intereses particulares sin lastimar en modo alguno los del Tesoro.

El Comite de Alcaldes Sr. Jerez propuso que se profundizara la compuerta del partido de la Acequia del Medio cuyo nivel ha bajado con motivo á la ultima limpia, se coloque otra en el centro de la via para distribuir equitativamente el caudal comun entre ella y la del pueblo y se reparen algunas otras compuertas. Considerando de absoluta utilidad y estremada conveniencia para regularizar los riegos esta mejora; el Ayunt. acordó que se realice desde luego bajo la direccion del inteligente en obras de Albanileria Cristobal Moreno Correa. En este estado el Sr. Presidente levanto la sesion de que certifico =

Antonio Jerez  
 Manuel Garcia  
 Manuel Gonzalez

Antonio Bualde Juan <sup>co</sup> Doña  
Bautista Moreno

Enrique Ruiz

Antonio Ferras

~~Sebastián Ferras~~

Gres  
Presidente  
Bueno  
Fernandez  
Aree  
Moreno Orea  
Parras  
Bobadilla  
Moreno Camo  
Bravo  
Doña  
Ruiz  
Gonzalez

En la villa de Nerja a veinte de Abril de mil ochocientos setenta y ocho;  
constituido en sesión ordinaria el Ayunt.º Const.º con asistencia de los Tres  
del margen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Ant.º Wilson abierta la  
de hoy y leida la anterior fue aprobada. Se leyeron y el Ayunt.º quedó enterado  
de las disposiciones oficiales circuladas en las Gacetas de Madrid y Boletines de la  
prov.ª recibidos desde la última sesión.

Se presentó la cuenta de los gastos ocurridos en virtud al acuerdo 13 del  
corriente en profundizar la compuerta del partidero de la acequia del  
medio, y colocar otra que distribuya las aguas entre la misma y del  
pueblo importante 27 10 pesetas, encontrandola enteramente conforme  
y considerando que el art.º respectivo del presupuesto vigente resta solo  
para agotarse 11 37 Ptas. el Ayunt.º acordó 1.º Aprobar la cuenta defi-  
nitivamente y 2.º Que el exceso de 12 13 Ptas. se supraque del cap.º de Imprevistos

El Comente de Alcalde Sr. Ferraz hizo presente que la acequia del medio  
se habia hundido por el parage nombrado rambla de D. José Lopez im-  
posibilitando completamente el curso de las aguas comunales. Considerando  
que el riesgo de tierras apremia sobremanera y que su interrupcion cau-  
sa perjuicios de inmensa consideracion a los plantios. Considerando que  
esta agotado el credito respectivo del presupuesto vigente, el Ayunt.º  
acordó que se repare desde luego el hundimiento bajo la direccion del  
prop.º D. José Ferraz Morfil, y que su coste se supraque del capitulo  
de Imprevistos

El Sr. Presidente llamó la atencion del Ayunt.º sobre el completo ce-  
renamiento y total obstruccion por determinados sitios, de las Camerías  
de las fuentes públicas de esta villa por cuya consecuencia el agua  
que deriva la toma en su mayor partes de la acequia comunales  
dentro de la cual está formada aquella siendo tanto mas sensible  
esta circunstancia cuando la via no ofrece las condiciones de aseo y



salubridad que se requieren. Abierta deliberacion y considerando de absoluta utilidad y estrema conveniencia descubrir, limpiar y cubrir nuevamente la expresada ataga para evitar los males trascendentales que con sobrada razon lamenta la presidencia, el Ayuntamiento acordó que desde luego se lleven á efecto los trabajos necesarios bajo la direccion del inteligente Fran.<sup>co</sup> Herrera

Se leyó el anuncio del Excmo G. Gob.<sup>o</sup> de esta prov.<sup>a</sup> inserto en el B.O. n.º 192 de la 1.<sup>a</sup> subasta para el aprovechamiento de Esparto que produce el monte de este municipio en el presente año forestal y los dos sucesivos bajo el tope de 4500 ptas. Visto el pliego de condiciones facultativas redactadas por el Sr. Ingeniero Jefe del distrito, se abrió deliberacion para formular el de las economicas, que se anotaban en pliegos separados, y considerandos necesarios tras, se leyeron íntegramente y encontrandolas conforme con lo acordado, el Ayuntamiento las aprobó, votó y autorizó definitivamente.

Se dió cuenta de la comon del Excmo G. Gob.<sup>o</sup> de esta prov.<sup>a</sup> N.º del act. real vniendo por contestacion á la que el 16 del pasado Marzo se le dirigió en virtud del acuerdo del 9 noticiando la ausencia de este distrito con el caracter de permanente del Regidor D. Eduardo Toboño Navas que al Ayuntamiento corresponde de librar sobre este incidente conforme á la R.<sup>ta</sup> orden 27 de Junio de 1872. Vista, y la ley Municipal. Considerando que el art.º 18 previene la eliminacion del padrón municipal de los vecinos que cambien de domicilio cuyo acuerdo compete al Ayuntamiento. Considerando que el art.º 40 exige para ser elector entre otras circunstancias la de vecino contribuyente, cabeza de familia y elegible los dos primeros tercios de aquellos. Considerando que segun el párrafo correspondiente del art.º 43 los Concejales cesarán en sus cargos si dejasen de tener las condiciones que marca la misma ley. Considerando que D. Eduardo Toboño ha perdido la capacidad, consideracion y caracter de concejal de este municipio en el que ha cesado por Ministerio de la ley, el Ayuntamiento.





á las mismas se les ha aplicado exactamente las tarifas del reglamento de Mayo de 1873 el Ayuntamiento acordó aprobarla y la votó por unanimidad

Conforme al art. 155 de la ley Municipal, el Ayuntamiento acordó la siguiente distribución e inversión de fondos. Sueldo del Jefe 250 ptas, oficial 62'50, Portero 34, Proveedor 21'25, Médico Cirujano 375, Practicante 62'50, Inscripciones 6, Representación del Ayuntamiento 26'63, Gasa Municipal 45, Alumbrado 18'50, Sepulcros 30, Reparación de acequias 15'37, Personal de escuelas 305'48, Material de id. 1560, Alquileres 76'70, Retribuciones 18'30, Loceros domiciliarios 23'50, Trasmontes 2'50, Expensas 10, Medicinas á pobres 55'50, Reparación de cañerías 108'50, Personal del Deposito 11, Gastos carcelarios 90, Impuesto de Sal 1975'26, Contrib. á propios 130'75, Contingente Prov. 654, Tributos sepulcros de 73 á 74 25'19, contrib. municipal de 10 á 11 16'64, Alquiler de la estación telegráfica 30, Imprestos 37'58

Total 4631'45.

Se leyó el decreto de la Admon. Económica de esta prov. de 20 del corriente, devolviendo el expediente de comercio por el presente ejercicio económico de 1877 á 78 de los otros de consumos y cereales para que se modifique la tarifa de exacción con arreglo á la publicada por la Dirección general en 12 del pasado Julio sujetándose en el trámite á lo prevenido en el cap. 2º art. 199 de la Inst. Examinados detenidamente y Considerando que la superioridad en su censura únicamente puede referirse al trigo y sus harinas gravadas con 50 cent. @ cuando legalmente adeudan una pta cada cien Kilog. y una cantidad igual por recargo municipal. Considerando que esta diferencia no existe realmente por que las condiciones especiales del casi unanime despacho de este artículo en forma de pan cocido devenga según tarifa la cuota de los granos de que procede con un quinto de aumento y el 100 p/o de recargo municipal que no pueda amoldarse cómodamente á la mayor parte circulante de nuestra moneda cuya circunstancia exige imprescindiblemente en la casi totalidad de los casos el pago del dno en la forma estipulada por el Ayuntamiento con la esponta





N. 0.049.982



Ures  
 Presidente  
 Ferrandez  
 Arce  
 Moreno Ovea  
 Carras  
 Dobadilla  
 Moreno Coma  
 Bravo  
 Doua  
 Muir  
 Gonzalez

Gacetas de Madrid y Boletines de la prov.<sup>a</sup> recibidos desde la ultima sesion.  
 El Sr Alcalde hizo presente que el arrendatario de los derechos sobre  
 consumo de trigo y sus harinas aceptaba incondicionalmente la modi-  
 ficacion introducida en la tarifa, por acuerdo de 27 del pasado Abril  
 en virtud de disposicion superior. Visto el art.<sup>o</sup> 199 de la Mut.<sup>a</sup> 24 de Ju-  
 lio de 1876. Considerando que la conformidad del rematante hace necesaria  
 la remision nuevamente del expediente a la Admon; el Ayunt.<sup>o</sup> lo acor-  
 do por unanimidad.

El Sr Alcalde hizo presente que estaba agotado el papel especial de todas  
 clases excepcion de escasos pliegos de una pta recibidos para escucion de  
 multas municipales que se repiten con extremada frecuencia por virtud  
 de las continuas denuncias que presenta la Guu Civil por infraccion a  
 las reglas de Policia Rural, y propuso el pedido a la Admon Econo-  
 mica de la prov.<sup>a</sup> de 125 ptas en aquellos valores. Considerando de  
 extremada conveniencia utilizar este recurso consignado en el presupues-  
 to corriente conforme al parrafo 9.<sup>o</sup> art.<sup>o</sup> 137 de la ley Municipal; el  
 Ayunt.<sup>o</sup> tomo en consideracion la proposicion presidencial y acordo  
 autorizar ampliamente a D. Manuel Gomez de Travecido vecino de la  
 Capital para recibir ocho pliegos de cinco pesetas veinte de dos y  
 cincuenta y cinco de una previo pago a la Hacienda del 10 p<sup>o</sup> de  
 su valor por derechos de timbres.

El Comite de Alcalde Sr Ferruz propuso la adopcion de reglas que  
 regularicen debidamente el aprovechamiento de las aguas comunales.  
 Aceptada por unanimidad se vio el acuerdo del Ayunt.<sup>o</sup> y mayores  
 contribuyentes celebrado con este fin el 9 del pasado Junio y abierta  
 deliberacion. Considerando que las circunstancias por que atra-

visa este año son mas excepcionales que en el anterior puesto que la  
escasez del caudal se deja sentir con mayor fuerza por la pro-  
longacion de la pertinaz sequia que agosta los campos y por lo  
mismo exige imperiosamente saludables medidas que eviten con-  
acierta la pérdida de frutos. Considerando que este deseado re-  
sultado no puede esperarse con fundamento mas que perfecciona-  
do la Duvon de las Aguas acelerando su corriente por medio de  
vigilancia especial que requiere mas personal y por consiguien-  
te aumento en el coste natural de su remuneracion, el Ayunt.  
acordó 1.º Confirmar en todas sus partes el acuerdo Municipi-  
pal 9 de Junio de 1877. 2.º Que se aumenten dos Administra-  
dores a la vigilancia de las Aguas para cuya remuneracion  
se exigirá un ochavo mas por marjal.

El Sr. Alcalde hizo presente la ocupacion de todos los nichos  
del Cementerio Municipal sin que hayan podido atenderse re-  
petidas demandas que han disminuido por consiguiente los naturales  
rendimientos del impuesto sobre este servicio, y causado ademas pro-  
fundo disgusto en las familias que se vieron privadas de honrar co-  
mo aspiraban a sus difuntos; Abierta deliberacion y Considerando  
de absoluta necesidad y estremada conveniencia la prolongacion de  
estos hogares de la muerte que las exigencias de la sociedad hacen  
indispensable con cuya mejora se aseguran mayores productos a los  
fondos Municipales y se atiende previsivamente a las eventualidades del  
deb. porvenir previniendose para el caso desgraciado de extraordinarias  
demandas que no habiendo posibilidad de satisfacer, pudieran oca-  
sionar conflictos. Considerando que esta necesidad esta reconocida  
oportunamente en el presupuesto de este ejercicio que al efecto tiene  
adicionada la cantidad necesaria para su ejecucion, el Ayunt. acor-  
dó. Que bajo la direccion y vigilancia del inteligente Sr. D. Herrera  
Corte se proceda desde luego a la construccion de veinte nichos sobre los  
que existen en el Cementerio Municipal. En este estado el Sr. Presiden-  
te levanto la sesion de que certifico =

*Juan B. ...* *Antonio ...*



N. 0.049.981



Bautista Moreno Jurique Ruiz Manuel Gonzalez  
 Juan <sup>co</sup> Dona ~~Antonio~~  
 Antonio Orales Antonio Parra  
 [Signature]

Tres  
 Presidente  
 Fernandez  
 Aree  
 Moreno Poca  
 Bobadilla  
 Moreno Cano  
 Bravo  
 Dorca  
 Ruiz  
 Gonzalez

En la villa de Nerja a siete de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho  
 constituido en sesion extraordinaria el Ayuntamiento con asistencia de los  
 Tres del margen, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Comente primero de Al-  
 calde D. Juan <sup>co</sup> Bueno, convocados con la anticipacion y formalida-  
 des prevenidas en el art. 102 de la ley Municipal, abierta, se  
 dio cuenta de la circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gober-  
 nacion acordando una suscripcion Nacional para remediar  
 las fatales consecuencias de la gran catastrophe ocurrida en las  
 costas del Cantabrio, y de las prevenciones para llevarlas  
 a efecto del Excmo. Sr. Gov. de la prov. Considerando que  
 en cada Municipio han de constituirse Juntas que se encar-  
 quen de escitar los conocidos sentimientos caritativos de los  
 respectivos habitantes compuestas de los Tres Alcalde Presi-  
 dente, Cura Párroco, Jefe Municipal, Cuatro de los mayo-  
 res contribuyentes e igual n.º de Concejales nombrados por el  
 Ayuntamiento, se paso a designarlos y por unanimidad resulta  
 con los Tres D. Ant. Martinez Manescau, D. Fernando de Que-  
 vara, D. Jose Ruiz Medina y D. Juan Ferrandiz Paragona en el

primer concepto y D. Ant. Fernz, D. Baut. Moreno, D. Juan Goma  
y D. Manuel Gonzalez en el segundo.

Conseguida se abrió deliberacion sobre la cantidad con que ha  
de contribuir el Municipio a remediar las desgracias del Can-  
tebrico en la aciaga tarde 20 del pasado Abril y por unan-  
imidad el Ayunt. acordó y votó ochenta pesetas que se su-  
fragaran del Cap.º de Imprevistos del presupuesto vigentes.  
Particularmente la corporacion se suscribió con Cincuenta ptas  
los Dñs Alcalde y Conientes, y dos Cincuenta Ccut.º los demas  
Dñs Concejales.

Dñs Contribuy.  
Guevara  
Morales  
Gerrandiz  
Antierrez  
Puelu  
Arrabal  
Gonzalez  
Bautiz

En este estado penetraron en el salou los Dñs vecinos mayores  
Contribuyentes que se denominan al margen y asociados al Ayunt.  
se dio cuenta del expediente instruido conforme al artº 43 de la  
Lust.º 20 de Dñbre de 1847, acreditando la absoluta imposibilidad  
de realizar las cuotas de contrib. territ. impuesta en el presente  
ejercicio economicos á cuarenta y dos contribuyentes. Considerando  
que no existe en el termino la ganaderia sobre que se repartió  
el impuesto al n.º 18, esta destruida la heredad del n.º 161, dejaron  
las tierras que labraban los n.ºs 77, 201, 203, 294, 293, 427, 455, 460,  
514, 523, 529, 537, 699, 707, 713, 714, 719, 776, 820, 831, 845, 886, 887, 920,  
925, 951, 953, 959, 980, 1023, 1026, 1072 y 1126, estan en ruina los  
albergues de los n.ºs 864, y 955, y duplicadas con otros contribuyentes  
las fincas amollaradas á los n.ºs 140, 769, 908, 981, 1110 y 1126,  
hallandose todos por lo mismo en desgraciado estado de completa  
insolvencia que imposibilita el cobro de las cuotas repartidas.  
Considerando que en el periodo en que el expediente ha estado de  
manifiesto en Secret.º no se ha presentado reclamacion de  
ningun genero prueba indudable de la falencia de los contri-  
buyentes, el Ayunt. y sus asociados acuerdan declarar fallidas  
las cantidades que adeudan por contrib. territ. los individuos  
que con el debito por menor aparecen de la relacion estendida y au-  
torizada en 1.º del corriente por la Secret.º municipal que as-  
cuenta en totalidad á Ciento ochenta y ocho ptas trece cen-  
timos. Terminados los asuntos objetos de la sesion se leyó in



N. 0.049.980



tegramente y encontrandola conforme con lo acordado, el Ayuntamiento y asociados la aprobaron y votaron definitivamente, autorizandola de que certifique =

*Juan Moreno* *Antonio Benitez* *Antonio Benitez*

*Francisco Gonzalez* *Juanito Pueta*

*Bautista Moreno* *Manuel Gonzalez* *Antonio Benitez*

*Enrique Ruiz* *Juan Arrabal*

*Antonio Moreno* *Manuel Benitez*

*Jeronimo de Juan* *Juan Ferrandiz*

*Juan de Dios* *Juan Gutierrez*

*Alvaro Gomez*

En la villa de Nerja a once de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho, constituido en sesion ordinaria el Ayuntamiento Const. con asistencia de los Pres del margen, bajo la presidencia del Sr Coniente primero de Alcalde D. Juan. Bueno, abierta la de hoy y leida la anterior que aprobada se leyeron y el Ayuntamiento quedo enterado de las disposiciones oficiales circuladas en las Gacetas de Madrid y Boletines de la prov. recibidos desde la ultima sesion =

Pres  
Presidente  
Vices  
Vices  
Mesa de  
Secretario  
Secretario  
Secretario  
Secretario  
Secretario  
Secretario

Tambien lo estubo de la comuna del Sr. Gov. de esta prov. de del corriente participando que a su debido tiempo puede ponerse en ejercicio el presupuesto de este Municipio aprobado para 1878 u 79 por encontrarlo ajustado a las prescripciones legales.

Se dio cuenta de la comuna que en 8 del corriente se sirve dirigir el Profesor en Medicina y Cirujia D. Ramon Perez Torres significando reconocimiento por su eleccion para la segunda titular facultativa de esta villa. El Regidor Guindio Sr. Moreno Poca pidio la palabra y concedida hizo presente la notable falta de otro Profesor que se sentia generalmente aun por espontanea manifestacion del que desempeña la primera plaza, que publicamente demuestra su insuficiencia para esta numerosa poblacion, especialmente en la presente epoca que eleva desgraciadamente la cifra de enfermedad del, por cuya razon en nombre de la salud publica del vecindario, principal y urgentissima obligacion del Municipio; proponiamos que la segunda plaza se provea materialmente desde luego.

Abierta deliberacion y Considerando de absoluta necesidad y estrema conveniencia aumentar la asistencia facultativa del distrito. Considerando que en el presupuesto corriente se carece de credito suficiente para hacer frente a esta nueva obligacion el Ayuntamiento acordó que se signifique al Profesor Sr. Torres la urgente necesidad que demanda el estado de la salud publica de adelantar su presencia en el distrito pues de ningun modo puede demorarse sin graves perjuicios hasta el proximo Julio. 2.º Que el importe de su remuneracion correspondiente al resto del actual ejercicio se sufrague del Capitulo de Imprevistos del presupuesto corriente.

Se leyó la cuenta de gastos ascendente a 250 ptas que ha ocasionado el empadronamiento general de esta poblacion. Considerandola exactamente conforme con las obligaciones satisfechas. Considerando que no han podido introducirse mayores economias, puesto que trabajos extraordinarios de Secret.ª han quedado sin remuneracion por renuncia espontanea de su Jefe a nombre tambien de la dependien-



N. 0.052.373



cia á su cargo atendiendo al servicio de intereses verdaderamente Nacionales decretado en 1.º del pasado Noviembre: el Ayuntamiento acordó 1.º Aprobar y votar por unanimidad la cuenta presentada. 2.º Significar la gratitud con que ha visto la Corporacion el desinterés y abnegacion de Secret.ª y su eficaz cooperacion para la ejecucion de este servicio.

Se presentó la Cuenta ascendente á 200 ptas gastadas en solemnizar el enlace de S. M. (S. D. G.) Considerandola enteramente conforme con las atenciones de expansion popular y regocijo publico que estimuló eficazmente el Ayuntamiento acordó aprobarla y la voto por unanimidad.

El Regidor Sr Ruiz hizo presente los gastos y perjuicios causados á la Comision Municipal de Fomento al practicar conforme á la sesion 27 del pasado Abril el remocimiento del Monte comunal para entregarlo al rematante del aprovechamiento de pastos cumpliendo la condicion 14.ª facultativa y propuso su indemnizacion de los fondos municipales. Tomada en consideracion se pasó á deliberar y Considerando que los gastos se han ocasionado en la ejecucion de un servicio excepcional de intereses publicos, el Ayuntamiento los estimó en Cienenta y ocho ptas y acordó que se sufraguen del capít. 3.º artículo 3.º del presupuesto vigente.

Se dió cuenta de la Comon 11 del pasado Abril de la Adcion economica de esta prov.ª concediendo autorizacion al medio de corriendo á venta libre adaptado por el Municipio para cubrir su encabezamiento de consumos y censales en el proximo ejercicio economico de 1878 á 79 sin perjuicio del aumento que sufra el Cupo por motivo del desalucio o innovacion

nes que pueda introducir la nueva ley de presupuestos, y se leyó tambien otro oficio de la misma dependencia 26 del mismo Abril por contestacion a una consulta de esta Alcaldia la resolucion de la Direccion de Impuestos dirigida a que se cumpla la circular general 28 de Marzo anterior sin perjuicio de la determinacion que recaiga en los expedientes de desalucio sin terminacion en cuyo caso se encuentra esta villa. En su virtud el Ayuntamiento acordó su cumplimiento pasando a deliberar las condiciones de las subastas y arrendamiento que se discutieron detenidamente estampandose en pliego separado conforme se aceptaban y considerandose suficientes vintinueve se leyeron integramente y encontrandolas conforme con lo acordado el Ayuntamiento las aprobó voto y autorizó por unanimidad definitivamente. El Sr. Alcalde hizo presente que el Sr. Cura de esta parroquia le habia significado el notorio deterioro en que se encuentra el bulto del altar del Patrono Sr. San Miguel y propuso su renovacion, considerandola de absoluta necesidad y estremada conveniencia. Considerando que el culto de la sagrada Efigie corresponde tradicionalmente a la Municipalidad en virtud al patronato que ejerce. Considerando que esta agotado el credito del Presupuesto vigente destinado a Festividades votivas, el Ayuntamiento acordó que desde luego se adquiriera el expresado bulto sufragando su importe del Capitulo de Imprevistos.

Se leyó la circular de la Admon. Economica de esta prov.<sup>a</sup> inserta en el B.O. n.º 111 reclamando datos de las cédulas personales necesarias p.<sup>a</sup> el sueldo de este distrito en el presente ejercicio economico. Con este motivo el Sr. Alcalde llamó la atencion del Ayuntamiento sobre la circunstancia que elevó a conocimiento de la superioridad de no haberse podido expedir la mayor parte de las de 6.<sup>a</sup> Clase, por que estando obligados legalmente a recibirlas todos los contribuyentes hasta 500 ptas. un n.º considerable lo son por cuotas insignificantes que en muchos casos exceden al valor de la Cédula, sin que por ello pierdan la consideracion de jornaleros en que se ocupan constantemente, ni sea ventajoso obligarles por los medios de 1.<sup>o</sup> puesto que no se les encuentra efectos suficientes para hacer efectivos la cuota y recargos, y por ellos no se concibe que pueda emplearse el apremio de 3.<sup>o</sup> grado intentando la venta de los bienes inmuebles, pues sobre ser infructuosa en la



N. 0.052.374



generalidad de los casos, levantaria un clamor universal que desacreditaria poderosamente el Impuesto, cuando mas debe robustecerse para allegar recursos al Tesoro que remedie sus apremiantes necesidades. Vista la Inst.<sup>a</sup> 21 de Julio de 1877, y Considerando que por mas que se establezcan diferentes Categorías entre los jornaleros, y propietarios de todas clases, estos guardan perfecta analogia con aquellos, cuando sus fincas son tan insignificantes que se reducen a un humilde albergue u otro equivalente que en nada mejora las condiciones de su posicion ni le liberta o mitiga siquiera el ejercicio constante de las funciones o trabajos propios de simples jornaleros. Considerando que las leyes en diferentes casos han considerado en igualdad de circunstancias con los pobres de solemnidad, a los que satisfacen reducida cuota de Contribucion. Considerando que hasta cierto punto es impracticable otra Clasificacion, por la enorme diferencia de gravamen que impone sobre unos y otros Contribuyentes en quienes militan esencialmente las mismas Circunstancias. Considerando que la escala de Inst.<sup>a</sup> lejos de favorecer los rendimientos del Impuesto les perjudica notablemente puesto que considerado como jornaleros los pequenos Contribuyentes se apresurarian a proveerse de su Correspondiente Cédula, y en otro caso existen probabilidades de satisfactorio resultado al obligarles legalmente al cumplimiento de este sagrado deber, circunstancia que no sucede en el dia por que el desembolso adquiere las proporciones de verdadero sacrificio superior a su posibilidad. Considerando de absoluta necesidad y estramada conveniencia pública ajustar la recaucion de este Impuesto a las reglas de equidad y justicia en que funda todas su disposiciones el Gob.<sup>o</sup> de S. M.<sup>a</sup> el Aque.<sup>o</sup> en el interin que se resuelve la consulta elevada acordó q.<sup>o</sup>

para clasificar los habitantes de este distrito a los efectos de esta renta, se consideren como jornaleros los contribuyentes por terrít. o subsidio menores de 20 ptas.

Se leyó la circular de la Admon. Económica de la prov.<sup>a</sup> inserta en el B.O. n.º 89 previniendo que para el Impuesto sobre Sal rigen las disposiciones de la Just.<sup>a</sup> de Consumos y R.º orden 14 del pasado Julio en virtud a las cuales manifestó el Sr. Alcalde que el Ayuntamiento y contribuyentes habian adoptado en sesion de 4 de Abril ant.<sup>a</sup>, el arriendo con el derecho de esclusiva en la venta, y conforme al art.º 132 de la Just.<sup>a</sup> se solicitó de la Excmo Dip.<sup>ta</sup> Prov.<sup>a</sup> la sancion que proceda conforme al art.º 48 de la ley de Presupuestos 11 del pasado Julio comunicandole a la Admon. Económica por analogia con la disposicion 29 circular de la Direccion gral 25 del último Marzo sin que hasta la fha haya producido resultado alguno. Considerando de absoluta necesidad y extrema conveniencia que la cobranza del Impuesto no se interrumpa el 1.º de Julio próximo para evitar los enormes perjuicios que resultarian en otro caso, el Ayuntamiento acordó estipular las condiciones de la subasta que se anotaban en pliego separado, y encontrando suficientes vueltas, se leyeron íntegramente y estando conforme con lo acordado se aprobaron, votaron, y autorizaron definitivamente. En este estado el Sr. Presidente levanta la sesion de que certifico =

Juan.º Villanueva Antonio Barrera  
Antonio Bracey Juan.º Peña  
Luis.º Pardo Manuel González  
Bautista Morúa Diego Gómez

En la villa de Segja a diez y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho  
constituido en sesion ordinaria el Ayuntamiento con asistencia de los Sres. dif.



Sr.  
 Presidente  
 Sr.  
 Sr.  
 Sr.  
 Sr.  
 Sr.  
 Sr.  
 Sr.  
 Sr.

margen bajo la Presidencia del Sr. Teniente primero de Alcalde D. Juan<sup>co</sup> Bueno.  
 Abierta la de hoy y leida la aut.<sup>a</sup> fue aprobada. Se leyeron y el Ayuntamiento quedo  
 enterado de las disposiciones oficiales circuladas en las Gacetas de Madrid y Bo-  
 letines de la prov.<sup>a</sup> recibidos desde la ultima sesion.

Tambien lo estuvo de la comon de la Admon. Economica de esta prov.<sup>a</sup> 16 del  
 corriente participando su aprobacion al expediente de arriendo de los dros de con-  
 sumos y Cereales en el presente ejercicio economico.

Se leyó la comon del Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal de Malaga 14  
 del corriente participando que interin la Admon. no reconozca el caracter comu-  
 nal del monte no podra menos de considerarlo como de Propio sujetando  
 a subasta sus aprovechamientos. Considerando que en lo del pasado Ay.<sup>to</sup> se re-  
 mitieron al Excmo. Sr. Gov.<sup>o</sup> de la prov.<sup>a</sup> los titulos justificativos de la propie-  
 dad y disfrute comunal que corresponde al distrito, acorda solicitar de S. E.  
 la declaracion y reconocimiento de estos dros autorizando ampliamente al Sr.  
 Alcalde para que continúe las gestiones hasta obtener resolucion defi-  
 nitiva. En este estado el Sr. Presidente levanto la sesion de que certifico

Juan<sup>co</sup> Bueno  
 Antonio Fernandez  
 Antonio Barales  
 Antonio Barcos  
 Bartolito Barcos  
 Fran.<sup>co</sup> Dorca  
 Enrique Ruiz  
 Manuel Gouderoy  
 Diego Barcos

Sr.  
 Presidente  
 Sr.  
 Sr.  
 Sr.  
 Sr.  
 Sr.  
 Sr.  
 Sr.

En la villa de Nerja a veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos setenta y  
 ocho constituido en sesion ordinaria el Ayuntamiento con asistencia de los Sr.  
 del margen bajo la Presidencia del Sr. Teniente primero de Alcalde  
 D. Juan<sup>co</sup> Bueno. Abierta la de hoy y leida la aut.<sup>a</sup> fue aprobada.

Se leyeron y el Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones oficiales circuladas en las Gacetas de Madrid y Boletines de la prov. recibidos desde la última sesión.

Conforme al art. 155 de la ley Municipal el Ayuntamiento acordó la siguiente distribución e inversión de fondos. Sueldos del Sr. 250 ptas. of. 62'50, Portero 34'50, Pregones 14, Medico Cirujano 3'75, Practicante 62'50, Suscripciones 47, Representación del Ayuntamiento 13'50, Empadronamiento gral. 250, Gta Municipal 46'50, Alumbrado 7'50, Sepulturario 31, Personal de enseñanza 305'48, Material de id 72'60, Alquileres 76'70, Retribuciones 58'30, Socorros domiciliarios 10, Expositos 10, Trauseuntes 8'25, Medicinas a pobres 91'75, Personal del deposito 12, Gastos Carcelarios 65, Conduccion de productos forestales 4, Reconocimientos forestales 58, Festividades públicas 200, Impuesto de Sal. 750, Contingente 654, Alquiler de la estacion telegrafica 31 Total 3604.-38 En este estado el Sr. Presidente levantó la sesión de que certifico =

  
D. Juan. Ruiz  
Antonio Barahona  
Antonio Barahona  
Francisco Jona  
Manuel Gourellez  
Diego Gomez

En la villa de Nerja a primeros de Junio de mil ochocientos setenta y ocho, constituido en sesión ordinaria el Ayuntamiento. Const. con asistencia de los Srs del margen bajo la Presidencia del Sr Teniente primero de Alcalde D. Juan<sup>to</sup> Buenos. Abierta la de hoy y leida la aut.<sup>ta</sup> fue aprobada. Se leyeron y el Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones oficiales circuladas en las Gacetas de Madrid y Boletines de la Prov. recibidos desde la última sesión.

El Teniente de Alcalde Sr. Ferruz propuso el arriajamiento de la calle de Parras de esta poblacion para satisfacer esta apremiante necesidad generalmente sentida y regularizar debidamente el curso de sus aguas

Sr.  
Presidente  
Sr.  
Sr.  
Sr.  
Sr.  
Sr.  
Sr.  
Sr.  
Sr.  
Sr.  
Sr.



pluviales pues dirigiéndose indevidamente sobre la calle de los Huertos esterili-  
 zarian los últimos sacrificios hechos en su reciente reparación. Tomada en  
 consideracion y siendo notoriamente público el estado intrasitable de la calle  
 de la Barra y positivos los perjuicios que pueden resultar de su continuacion,  
 el Ayunt. acordó que se repare con el arrojado bajo la direccion y vige-  
 lancia del Con. de Alcalde Sr. Fernz. En este estado el Sr. Presidente  
 levanto la sesion de que Certifico

*Juan Doña* Autorizando  
*Antonio Parra*  
*Antonio Bordey*  
*Enrique Ruiz*  
*Bautista Moreno*  
*Juan Doña*  
*Mmanuel Gouzales*  
*Agustín Ferrer*

Gres Concejales  
 Presidente  
 Fernandez  
 Arce  
 Parra  
 Moreno Caus  
 Botadillo  
 Bravo  
 Doña  
 Ruiz  
 Gouzales  
 Gres Contribuyentes  
 D. Geronimo de Suvaran  
 D. Ant<sup>o</sup> Romo  
 D. Joderio Gouzales  
 D. Esteban Trovecon

En la villa de Nerja a ocho de Junio de mil ochocientos setenta y ocho, con-  
 tituido en sesion ordinaria el Ayunt. Const. asociado de tres mayores  
 Contribuyentes en núm.º igual al de Concejales que todos se denominan  
 al margen, bajo la Presidencia del Sr. Conde primero de Alcalde D.  
 Juan Doña; abierta la de hoy y leida la anterior fue aprobada. Se  
 dio Cuenta del expediente instruido conforme al art.º 13 de la Inst.º 2.ª de 14  
 Octubre de 1847, acreditando la absoluta imposibilidad de realizar las  
 cuotas de Contrib. territorial impuestas en 1870 a 71, 72, 73, 74, 75 y 76  
 a treinta y cinco Contribuyentes. Considerando que se han esterilizado y  
 destruido los predios de los n.ºs 14, 272, 301, 356, 402, 410, 511, 653,  
 664, 743, 909, 951, 979, 991, 996 y 1072: estan en ruina los albergues  
 de los núm.ºs 285, 286, 309, 356, 402, 489, 505, 520, 601, 671, 745, 817, 855,

D. Ant<sup>o</sup> Ferruz  
" José Arrabal  
" Juan Ferrandiz  
" Donato Pichel  
" Juan<sup>o</sup> Cantarero

981, 989, 935, 975, 981, 991, y 996, dejaron las tierras que labraban en renta los n.<sup>os</sup> 286, 301, 461, 511, 885, y 981, esta duplicado el 285 y arenados por inundaciones inútiles para toda producción las heredades de los n.<sup>os</sup> 315, 507, 530 y 975, hallándose todos por lo mismo en desgracia, estado de completa insolvencia que imposibilita el cobro de las cuotas repartidas. Considerando que en el periodo en que el expediente ha estado de manifiesto en Secret.<sup>a</sup>, no se ha presentado reclamación de ningún género prueba indudable de la falencia de los contribuyentes, el Ayunt.<sup>o</sup> y sus asociados acuerdan declarar fallidas las cantidades que adeudan por contrib.<sup>o</sup> territorial, los individuos que con el debito por menor aparecen de la relación extendida y autorizada en 27 del pasado Mayo por la Secret.<sup>a</sup> Municipal que asciende en totalidad a seiscientos ochenta y ocho ptas ochocientos.

Se leyó el expediente instruido conforme al art. 13 de la Inst.<sup>a</sup> 2.<sup>a</sup> de D. D. de 1847 acreditando la absoluta imposibilidad de realizar las cuotas impuestas en concepto de Territ.<sup>o</sup> por Empréstito Nacional decretado por la ley 28 de Agosto de 1813 a treinta y nueve contribuyentes. Considerando que se han esterilizado y destruido los predios de los n.<sup>os</sup> 150, 197, 207, 213, 220, 522, 538, 646, 754, 755, 769, 825, 836, 853, 950, 971, y 1019. están en ruina los albergues de los núm.<sup>os</sup> 150, 197, 207, 213, 220, 404, 449, 450, 467, 499, 528, 578, 646, 692, 735, 761, 810, 846, 853, 879, 902, 906, 911, 1006 y 1046. Dejaron las tierras que llevaban en renta los num.<sup>os</sup> 318, 518, 765, 917, 926, 971, y 1046, y está duplicado el 533 hallándose todos por lo mismo en desgracia, estado de completa insolvencia que imposibilita el cobro de las cuotas repartidas. Considerando que en el periodo en que el expediente ha estado de manifiesto en Sec.<sup>a</sup>, no se ha presentado reclamación de ningún género, prueba indudable de la falencia de los contribuyentes el Ayunt.<sup>o</sup> y sus asociados acuerdan declarar fallidas las cantidades que adeudan por Contribución Territ.<sup>o</sup>, los individuos que con el debito por menor aparecen de la relación extendida y autorizada en veinte y siete del pasado Mayo por la Secret.<sup>a</sup> Municipal que asciende en totalidad a doscientas treinta y dos ptas,



En este estado el Sr. Presidente levanto la sesion de que certifico

Juan. Moreno	Antonio Fernandez
Antonio Moreno	Juan. Estrada
Geronimo de Juan	Ant. Romo
Federico Gonzalez	Esteban Bronson
Antonio Fernandez	José Arrabal
Antonio Ferras	Juan Serrano
Mano. Puch	Juan Serrano
Antonio Bardey	Juan. Cantarero
Juan. Doña	Luizque Ruiz
	Manuel Gonzalez
	Stefano Gomez



Sr. Presidente.  
 Sr. Secretario.  
 Sr. Fiscal.  
 Sr. Regidor.  
 Sr. Regidor.  
 Sr. Regidor.  
 Sr. Regidor.  
 Sr. Regidor.  
 Sr. Regidor.

En la Villa de Nerja a quince de Junio de mil ochocientos setenta y ocho; constituido en sesion ordinaria el Ajunt. Const. con asistencia de los Sres del margen bajo la Presidencia del Sr. Comente 1.º de Alcalde D. Juan.º Bueno abierta la de hoy y leida la anterior fue aprobada. Se leyeron y el Ajunt. quedo enterado de las disposiciones oficiales circuladas en las Facetas de Madrid y Boletines de la prov. recibidos desde la ultima sesion.

Se dio cuenta de la inst.º que con fha de ayer elevan D. Jose C. Salas y otros diez y siete vecinos de esta villa solicitando que los dos Ace-

dicos titulares, tengan solo la asignacion que previene la ley por la asistencia a los pobres. Puesto de manifiesto el presupuesto de este Municipio para el proximo ejercicio de 1878 a 79 que el Excmo. G.º de la prov.ª encuentra ajustado a las prescripciones de la ley, en 6 del pasado Mayo donde las plazas tienen asignadas tres mil pesetas anuales; y visto el art.º 12 de la ley Municipal y Reglamento de partidos medios 24 de Oct. de 1873. Considerando que la legalidad vigente dejó de limitar la remuneracion de este ni otros servicios locales, dejó al Municipio la libre Admon. de sus particulares intereses. Considerando que dadas las condiciones excepcionales de la localidad, que cuenta ademas con la importante poblacion de Maro y a mayores distancias otras respetables agrupaciones diseminadas en su termino, con excesivo núm.º de familias pobres, la actual dotacion facultativa es todo lo equitativa posible, si ha de ser una verdad, constante y convenientemente practicada la beneficencia Municipal. Considerando que hace mucho tiempo se venia sintiendo en esta poblacion, la absoluta necesidad y estremada conveniencia de dotar a los facultativos en la forma que se hace actualmente para evitar males inmensos por todos lamentados, llegando a ser un hecho practico desde el momento en que la descentralizacion administrativa, permitió a los Municipios realizar esta aspiracion general, que si bien se interrumpió en el periodo revolucionario en que no se contaba con recursos para hacerle frente, la idea germinó nuevamente con favorable resultado al cesar aquellas circunstancias y en el dia es bien notorio por fortuna que su confirmacion en el presupuesto venidero obedeció al sentimiento publico manifestado hasta en el seno mismo de la Comision y aun del ayunt.º y aunque así no fuese, entonces era la época oportuna para formular las reclamaciones procedentes. Considerando que los facultativos Municipales estan en completa libertad de celebrar contratos con los vecinos pudientes para prestarle la asistencia correspondiente a su profesion: el Ayuntamiento desestima la solicitud presentada.

Se leyó la Comon, de 25 del pasado Mayo, recibida en Secret.ª el 12 de este mes, que se sirve decir desde Malaga D. Ramon Perez de Torres renunciandola 2.ª plaza facultativa de esta poblacion que se le confirió el 3 del mismo Mayo.



por encontrarse delicado de salud y se le imposible en el día dedicarse a las tareas profesionales. El Ayunt<sup>o</sup> acordó que se someta a la resolución de la Junta Municipal

A petición del Regidor Interventor Sr. Perras se dió cuenta del estado de recaudación de los derechos de consumos encubiertos en el presente ejercicio económico. Considerando que los arrendatarios de Aguadientes y Hermina acusan lamentable atraso en sus pagos, el Ayunt<sup>o</sup> acordó que se gestione activamente la cobranza de estos descubiertos, y si a fin de este mes no se hubieran extinguido totalmente, sin embargo de que continuen los procedimientos con mayor eficacia, se aseguraran hipotecariamente los créditos hasta dejar libre de toda responsabilidad a la Corporación

Se leyó la cédula 1 del pasado Mayo reproducida el 8 de este mes por el Excmo G. G. de esta prov.<sup>a</sup> imponiendo a virtud de denuncia de la G. C. 10.131 ptas de multa y 149 con 98 cent. a 3166 caberas de ganado propio de estos vecinos por pastar en las dehesas Municipales. Vistos los oficios de contestación por la Alcaldía en 13 de Mayo y 15 del presente que demuestran la irresponsabilidad de los ganaderos, la indisputable propiedad de la población sobre las dehesas, y el derecho al libre disfrute de sus pastos. Considerando que la esación de las penas destruiría irremisiblemente la riqueza pecuaria vulnerando los legítimos títulos de la población al mejor y mas importante de los disputes forestales; el Ayunt<sup>o</sup> aprobó el proceder de la Alcaldía y la autorizó para continuar como mejor proceda la defensa de los mismos derechos. En este estado el Sr. Presidente levantó la sesión de que certifico

<u>Juan. Juan</u>	<u>Antonio Juanda</u>
<u>Bautista. Marco</u>	<u>Antonio Perras</u>
<u>Manuel Gonzalez</u>	<u>Antonio Bualer</u>
<u>Enrique</u>	<u>Ant. Arca</u>

Fran<sup>co</sup> Doña

Stgo. Herrero

144  
Presidente  
Bueno  
Ferrer  
Mariano de la  
Barras  
Dona  
Sain  
Gonzalez

En la villa de Nerja a veinte y dos de Junio de mil ochocientos setenta y ocho; constituido en sesion ordinaria el Ayuntamiento. Constit. con asistencia de los G<sup>es</sup> del margen bajo la presidencia del Sr. Excmo. primero de Alcalde D. Fran<sup>co</sup> Bueno; Abierta la de hoy, y leida la anterior fue aprobada. Se leyeron y el Ayuntamiento quedo enterado de las disposiciones oficiales circuladas en las Gacetas de Madrid y Boletines de la prov.<sup>a</sup> recibidos desde la ultima sesion. Tambien lo estubo de la comon de la Direccion G<sup>al</sup> de Impuestos que el 19 transcribe la Admon. Economica participando el desestimiento del desahucio de consumos cuyo cupo act.<sup>o</sup> declara subsistente para el presente, aun sin perjuicio de lo que dispongan las leyes posteriores.

Se dio cuenta del expediente de bajas a la matricula industrial de este ejercicio instruido a inst.<sup>a</sup> del n.<sup>o</sup> 76 Aut.<sup>o</sup> Navas Herrero por molinette de Caballerias con la cantidad de 190 ptas para cupo del censo y 5772 por recargo, que totalizan 24772 ptas. Vista la disposicion 1.<sup>a</sup> Real orden 26 D<sup>ic</sup>bre 1877, y Considerando que es notoriamente publica la falta absoluta de ejercicio indust. por parte del interesado en este año y el ant.<sup>o</sup>, el Ayuntamiento aprobo y voto su baja por unanimidad.

El Sr. Alcalde hizo presente el estado intranquil del camino que desde esta villa se dirige a las Capitales de Prov.<sup>a</sup> y Partida hasta enlazar con la Carretera de Malaga especialmente desde la salida de la poblacion, circunstancia que aparece perfectamente justificada en el hecho de que esperandose constantemente la terminacion por cuenta del Estado de aquella importante via de Comon, la prov.<sup>a</sup> y el Municipio no han hecho hace muchos años sacrificios de ninguna especie para reparar los frecuentes desperfectos que se ofrecen naturalmente. Considerando de absoluta necesidad y extrema conveniencia para la poblacion dejar expedito el camino mas importante de su termino, el Ayuntamiento acordo que desde luego se proceda a su reparacion.

El Sr. Alcalde hizo presente que en el dia de ayer se agoto completamente el credito de 1000 ptas concedidas en el presupuesto corriente para subvencionar medicinas a pobres dificultando extraordinariamente



la accion tutelar de la Admon privada de medios para atender a una de sus mas preferentes obligaciones. Considerando de imprescindible necesidad la asistencia medicinal de la numerosa clase necesitada de la poblacion en los cortos dias que restan del presente ejercicio; el Ayuntamiento acordó que se le atienda con cargo al Cap.º de Imprevistos del Presupuesto Corriente.

El Sr. Presidente expuso a la consideracion del Ayuntamiento que el Sr. le habia significado con reiteracion la insuficiencia del personal de planta fija en su dependencia para evacuar los multiplicados servicios que tiene a su cargo con la actividad que viene demostrando y que la superioridad exige imperiosamente cuya circunstancia saltaba a la vista publica en el hecho de tener hace meses agregado un nuevo escribiente que en muchos casos no ha sido subvencionado por el Municipio en cuya virtud proporia su aumento a la plantilla. Considerando que está en la conciencia gral la absoluta necesidad y extremada conveniencia de este dependiente que facilitaria considerablemente el eficaz despacho de los numerosos asuntos que corren a cargo del Municipio con notable ventaja en el servicio, el Ayuntamiento acordó: 1º Aprobar y votar unánimemente la Creacion desde 1.º del proximo Julio de una plaza de escribiente en la Secret.ª Municipal dotada con 500 pesetas anuales, y 2º Que la Comision de Presupuestos lo tenga presente en su dia a la redaccion del adicional al del proximo ejercicio economico, y en el interin que se legaliza el gasto se sufrague su importe del Cap.º de Imprevistos.

En seguida pasó el Ayuntamiento a designar aunque con el caracter de interinidad la persona que habia de desempeñar desde primero del proximo Julio la plaza de escribiente creada en este dia en la Secret.ª Municipal. Oido el Secret.º y conforme con su propuesta en favor de D. Nicanor Benito Garcia cuya aptitud asiduidad y notoria competencia viene demostrando verdaderamente en el largo periodo que ha estado agregado en muchos casos en clase de supernumerario a la misma oficina; el Ayuntamiento le

nombre por unanimidad.

Se dio cuenta del expediente instruido para el arriendo con exclusiva en la venta de la Sal en el presente ejercicio, al tenor del art. 48 de la ley de presupuestos 11 de Julio de 1877 R. orden de 14 del mismo y conformidad de la Excma Diput. prov. acordada en sesion de 15 del pasado Junio; del cual resulta falta absoluta de licitadores, y las tres subastas celebradas con intervalos de ocho dias debidamente publicadas en los terminos de las disposiciones 19 al 22 de la Circular Directiva 25 de Marzo de este año.

Vista la sesion del Ayuntamiento y triple n.º de contribuyentes celebrada el 4 de Abril ant. reconociendo los graves inconvenientes que se oponen a la Adm. Municipal del Impuesto, su arriendo libre y encabezamientos gremiales, por las dificultades insuperables que ofrece su ejecucion en una poblacion abierta, y con diversidad de habitantes en su termino que favorece la defraudacion hasta ser de todo punto insignificantes sus rendimientos. Considerando que de conservarse sin aumento las cargas actuales del Municipio, existen fundadas probabilidades que aseguran el pago a la Hacienda, tambien del Impuesto sobre Sal sin nuevos sacrificios por parte del vecindario; pero que debe estar prevenido ante las eventualidades que puedan disminuir el desembolso presupuestado corriente. Considerando que unicamente el repartimiento puede producir aunque dificilmente, la cantidad de la imposicion, el Ayuntamiento voto este medio por unanimidad, y acordo que se someta a la aprobacion de la Adm. Economica de la prov.ª

Se dio cuenta del expediente de subasta para el arriendo de los cupos y recargos que por derechos de Consumos y Cenales han correspondido a esta poblacion en el presente ejercicio economico de 1878 a 79 del cual resulta que Aceites y Harina de trigo las remato definitivamente Ant. Lopez Martin en 9450, y 26600 ptas = Aguardientes Ant. y Jose Morilla en 3500 = Legumbres y Carnes Juan Guidet Alvarez en 2150 y 4875 = Vinos y vinagre Ant. Caso Correa y Ant. Alvarez Ramirez en 12275 y Tabaco Ant. Perez Ruiz en 1950. El Sr. Alcalde hizo presente que los rematantes ofrecen a la seguridad de sus contratos: el primero la garantia hipotecaria en su casa n.º Calle de la Cruz, diez obr. de mil cepas en Riosos tres marcales veinte y seis estadales en el mismo pago; dos y medio id en Castells alto y uno y medio en Canchavales o Caunte. El segundo casa de su propiedad en el pueblo. El tercero la garantia hipotecaria mancomunada y solidaria de D. Jose M.ª de Coma sobre su casa n.º Calle de Granada y diez y seis obradas de vino

N. 0.052.223



Con casa de campo y cuatro cajones en Riscos o Frontiles. El cuarto veci-  
 no de esta villa como los demas los expresados, nueve y tres cuartos mar-  
 jales tierra de riego en los Cancharrals de este termino juridiccional, es-  
 mo las demas fincas relacionadas anteriormente y el ultimo garantia per-  
 sonal tambien mancomunada y solidaria de su convecino D. J.º Moray Bonal,  
 y un terço a disposicion de la Municipalidad autorizalo por D. Juan Ferrandis  
 de este vecindario de trescientas veinte y cinco ptas en garantia del cumplimen-  
 to de este arriendo, obligandose a poner esta suma en todo o la parte necesaria  
 en Deposit.º Municipal para complementar el pago quincenal del remate.  
 Vista la Condicion 14 del pliego que ha servido de base a las subastas segun las  
 cual las garantias hipotecarias cubriera la 3.ª parte del importe de la adju-  
 dicacion que asciende a 19616 67 Ptas. Considerando que los valores de las fin-  
 cas ofrecidas en garantia exceden de esta suma y que la personal y metálica  
 prestada por el Tabon es de notoria importancia, el Aquint.º las declaro  
 desde luego bastantes y de completa suficiencia para responder del eficaz  
 cumplimiento de los contratos, y acordo respetar por ahora la del Tabon  
 y que las restantes mimen aceptarse en las esoras que han de formali-  
 zarse por el Sr. Presidente Occidental Excm.º Sr. de Alcalde D. Juan.º Bueno  
 Morilla a quien expresamente se designa al efecto. En este estado el Sr.  
 Presidente levanto la sesion de que Certifico =

*Juan.º Bueno*  
*Antonio Barales*  
*Antonio Barales*  
*Manuel Gonzalez*  
*Fran.º Dana*  
*Bautista Novero*  
*Enrique*

1871  
Presidente  
Secretario  
Tercero  
Mesa de Honor  
Ayuntamiento  
Comisario

En la villa de Nerja a veinte y nueve de Junio de mil ochocientos setenta y ocho; Conste-  
tado en sesion ordinaria el Ayuntamiento. Consta. con asistencia de los Excmos. señores del margen bajo  
la presidencia del Excmo. Sr. Teniente primer Alcalde D. Juan<sup>o</sup> Bueno, abierta la de hoy y  
leida la anterior fue aprobada. Se leyeron y el Ayuntamiento quedo enterado de las disposicio-  
nes oficiales circuladas en las Gacetas de Madrid y Boletines de la prov.<sup>a</sup> recibidos  
desde la ultima sesion.

Se leyó el despacho telegrafico del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion inserto en el  
B. O. n.º 152 que comunica la infausta nueva del fallecimiento de nuestra comada Reí-  
na ocurrido a las doce y quince minutos de la tarde del 26 de este mes. Considerando  
este leal vecindario ha seguido con desgarradora ansiedad el curso doloroso de la encon-  
sufimidad y enterados por ultimo con acerbo pesar de su fatal terminacion el Ayun-  
tamiento que se asocia fervientemente al profundo dolor de S. M. el Rey, S. D. P. y  
Real familia acordó que se comuniquen al Excmo. Sr. Gob.<sup>o</sup> de la prov.<sup>a</sup> en suplica  
de que sean transmitidos estos acendrados y leales sentimientos.

El Sr. Alcalde manifestó que D. Ant.<sup>o</sup> Parras Cano en virtud al encargo que se  
le confirió en sesion de 6 del pasado Abril por disposicion de la Excmo. Diput.<sup>a</sup>  
prov.<sup>a</sup> habria dirimido pericialmente en clase de tercero la discordia que resulto  
al consignar en venta y renta el valor de los bienes pertenecientes al padre de  
Ant.<sup>o</sup> Perez Loringo n.º 23 del recemplazo de este año. Considerando que el desempe-  
ño de este cargo ha ocasionado gastos al interese estima en 19'76 ptas de que  
debe remunerarse por medio de los derechos que legitimamente le corresponden.  
Considerando que nombrado de oficio y no conociendose la parte a quien haya  
podido aprovechar los servicios del perito no puede obligarse al pago. el  
Ayuntamiento acordó que por ahora y sin perjuicio de lo que en su dia resuelva la su-  
perioridad se les satisfaga de los fondos Municipales.

En este estado penetraron en el Salvo los Excmos. señores Profesores facultativos de la bene-  
ficiencia Municipal, y aproximados a la presidencia previa su venia espusieron  
que estimulados poderosamente por el malister que observan en el distrito sobre el  
que pesan desgranadamente diferentes calamidades que desean mitigar en cuan-  
to este de su parte, en consideracion siguiera a la equidad con que en cierto  
modo retribuye sus servicios, renuncian espontaneamente las igualas de los veci-  
nos pudientes a los cuales, sus familias y dependientes se obligan solemnemente  
a asistir en los mismos terminos y condiciones que a la clase mas necesitada.

N. 0.052.222



durante el periodo en que se mantenga subsistente el contrato celebrado con la Junta Municipal en 24 del corriente. Considerando altamente meritorio el acto de desprendimiento y abnegacion que acaban de ejecutar los Profesores, el Ayunt. en nombre y representacion de la parte de poblacion interesada la acepta con especial reconocimiento.

Se dio cuenta de la circular de la Excmo Diput. prov. inserta en el B.O. 752 que confia a los Alcaldes provisionalmente la realizacion del servicio de bagajes por cuenta de los fondos provinciales y regulariza su ejecucion: el Ayunt. acorto su cumplimiento.

Conforme al art. 155 de la ley Municipal el Ayunt. acorto la siguiente distribucion e inversion de fondos. Sueldos del of. de Secret. 62'50 ptas, Porteros 33'50, Encargado del reloj 45'62, Progresos 8, Medicos 315, Practicantes 62'50 Fontaneros 12'50, Material de Secret. 250, Suscripciones 60'25, Quintas 50, Remuneracion del Agente 125, Alquiler del Juzgado Municipal 75, Sta. Municipal 45, Alumbrado 50, Inspector de Carnes 22'50, Sepultureros 30, Niños 212'50, Personal de ensenanza 315'41, Material de id 72'25, Alquiler 86'50, Retribuciones 57'91, Locorros domiciliarios 13'16, Tel. a tranvantes 5, Tel. a Expositos 10, Medicinas a pobres 39'50, Reparacion de Caminos 100, Personal Depsito Municipal 11'13, Material de Id 3, Gastos Carcelarios 0'46, Alquiler Depsito forestal 9, Contrib. de Propios 131'71, Impuestos sobre sueldos 254'16, Tel. de Gal 146'79, Cereales 1876 a 77 = 524'98, Contingente prov. 651'50, Alquiler casa estacion telegrafica 30, Improvisos 136'28, Total. 4119'62

El Ayunt. autoriza ampliamente al Sr. Alcalde para que de acuerdo con la Intervencion y Jefa liquide y satisfaga las demas obligaciones y servicios realizados que pudan de pago: y si los Ingresos lo permiten aplicara el todo o mayor parte posible a enguagar deudores a la Hacienda de todo lo cual se formara la oportuna adiccion a la inversion y distribucion antes acordada de que formara parte integrante. En este estado el Sr. Presidente levan

to la sesion de que yo el Secret. del Ayunt. Certifico. —

*Juan. V. V. V.*      *Antonio J. V. V.*  
*Antonio V. V.*      *Antonio V. V.*  
*Juan. V. V.*      *Manuel Gonzalez*  
*Bautista V. V.*      *Enrique V. V.*



1.º  
 Presidente  
 2.º  
 3.º  
 4.º  
 5.º  
 6.º  
 7.º  
 8.º  
 9.º  
 10.º  
 11.º  
 12.º

En la villa de Nerja a seis de Julio de mil ochocientos setenta y ocho, constituido en sesion ordinaria el Ayunt. Const. con asistencia de los Sres del margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jul.º V. V. V. Obierta la de hoy y leida la anterior fue aprobada. Se leyeron y el Ayunt. que lo autorizo de las disposiciones oficiales circuladas en la Gaceta de Madrid y Boletines de la prov. recibidos desde la ultima sesion.

El Ayunt. acordó consignar su puntual asistencia por invitacion del Sr. Cura a las solemnes exequias celebradas en esta Parroq. en la mañana del 4 de este mes en virtud de disposicion del Vltimo Sr. Obispo de esta Diocesis por el eterno descanso de V. M. la Reina.

El Sr. Alcalde manifestó que el Pregonero Sr. Garcia Gorans habia tenido necesidad por motivo de salud de ausentarse de la poblacion temporalmente. Considerando que poderosas razones de equidad en favor del interesado aconsejan la demora en la declaracion de la vacante que dificilmente pudiera proveerse en propiedad, el Ayunt. acordó autorizar ampliamente a la Presidencia para utilizar en los casos necesarios los auxilios de la persona que juzgue mas idonea.

Se dio cuenta de la comon que en 2 del act. se sirve dirigir la Excmo Diput. prov. reclamando los n.ºs 1, 38, 60, 62, 67 y 69 del ultimo recemplazo y los contos del de 1877 que posteriormente hayan resultado con talla. El Ayunt. acordó comisionar para su presentacion a D. Juan.º Gomez de Escobedo.

El Sr. Alcalde hizo presente el estado intramitable del camino que se dirige a las Capitales de prov. y partido por el foro desde el pago morubado Guacantomas hasta Binosco descuidado hace muchos años por la esperanza concebida en la termi-



N. 0.052.221

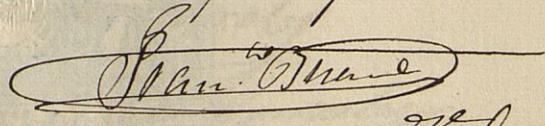
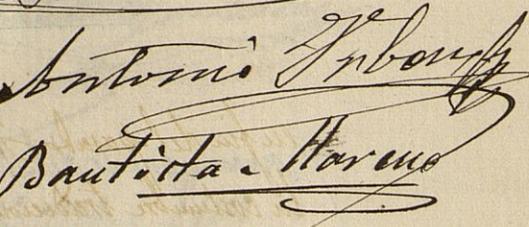
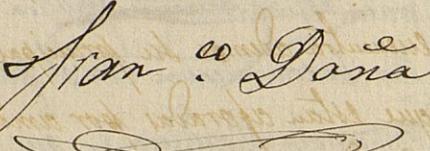
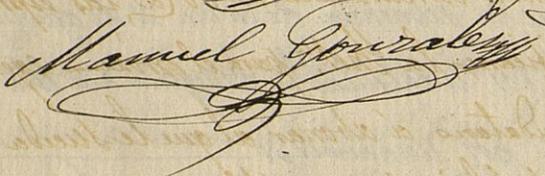
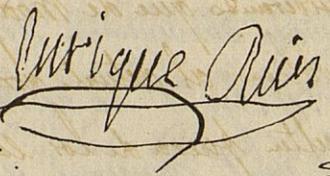
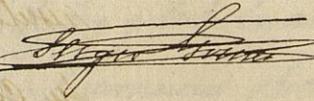


naciona que se dilata de la carretera. Nierta deliberacion y Considerando que por desgracia es notoriamente publica la exposicion presidencial hasta el extremo de dificultar la comunicacion con el punto por donde la poblacion sostiene mas movimientos comerciales. Considerando que la reparacion de la via es de absoluta necesidad y extremada conveniencia por los incalculables beneficios que esta llamada a producir; el Ayunt. la acordó por unanimidad

El Ayunt. Considerando el caracter de urgencia que revisten las veredas, socorro domiciliario, a Exposito y otros gastos presupuestados de esta indole, autorizó ampliamente al Sr. Alcalde para ordenar su pago dentro de este ejercicio en aquellos casos perentorios y sin lastimar el servicio publica no admitan dilacion hasta la inmediata sesion Municipal debiendose dar cuenta en la última de cada mes para que puedan ser consignados en la inversion respectiva de fondos.

El Sr. Alcalde propuso la preparacion de los trabajos de Constitucion de la Asamblea de vocales Asociados que ha de funcionar en este distrito en el presente ejercicio economico de 1878 a 79. Vistos los art. 64 y siguientes de la ley Municipal y los repartimientos de contrib. directas al Estado por no haberlos Municipales. Considerando que la riqueza rustica es suficientemente numerosa para exceder por si sola del cuarto de los vocales asociados por cuya razon el repartimiento debetener lugar en esta parte por calles, barrios o parroquias conforme al parrafo 2.º art. 66, lo acordó en la forma siguiente. 1.ª Seccion Propiedad rustica de los vecinos habitantes al lado Occidental de la poblacion que divide el centro de Calle Pintada. 2.ª Seccion Propiedad rustica oriental. 3.ª Propiedad rustica de Maro, Campo y forasteros. 4.ª Propiedad Urbana. 5.ª Ganaderias y Colonia y 6.ª Comercio, Industria, profesion, artes u oficio. En seguida se pasó a designar el n.º de vocales asociados que corresponden a cada seccion y prorrateado el importe de las contrib. que pagan todos sus individuos

resultó en esta forma. 1.<sup>a</sup> Sección Tres, 2.<sup>a</sup> Sección Dos, 3.<sup>a</sup> Tres, 4.<sup>a</sup> Tres, 5.<sup>a</sup> Uno, 6.<sup>a</sup> Dos, que totalizan catorce o sea igual núm. de concejales. El Ayuntamiento acordó que este resultado se publique a los efectos del art. 6.<sup>o</sup> de la ley. En este estado el Sr. Presidente levanta la sesión de que certifique =

En la villa de Nerja a trece de Julio de mil ochocientos setenta y ocho; constituido en sesión ordinaria el Ayuntamiento con asistencia de los Sres del margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Agust. Toboas, abierta la de hoy y leída la anterior fue aprobada. Se leyeron y el Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones oficiales circuladas en las Boletines de Madrid y Boletines de la prov. recibidos desde la última sesión.

Se dio cuenta de la cédula que en 26 del pasado Junio se sirvió dirigir la Excmo. Diput. Prov. informando favorablemente la solicitud de moratoria elevada por este Ayuntamiento para el pago de debitos atrasados a la Hacienda. Considerando q. la nueva ley de Presupuestos ha de resolver en definitiva con claridad este importante servicio, el Ayuntamiento acordó esperar su publicación.

Se leyó la cédula que en 10 del act. dirigió el Deposit. Municipal D. Pascual Rodríguez solicitando quince dias de licencia para evacuar fuera de la población asuntos urgentes de intereses privados, dejando provisionalmente encargado de la Caja bajo su responsabilidad a D. Joaquín Millon Cudet. Considerando que el sustituto merece ilimitada confianza, el Ayuntamiento acordó conceder al Deposit. la licencia que interpuso.

El Sr. Alcalde manifestó que el arrendatario de los derechos de consumo sobre aceites en el año ant. pndado en el art. 257 de la Inst. 24 de Julio de 1876 se resistía a entregar a los entrantes los derechos y recargos de la especie gravada que

Sr. Presidente  
 Sr. Secretario  
 Sr. Alcalde  
 Sr. Concejales  
 Sr. Concejales  
 Sr. Concejales  
 Sr. Concejales  
 Sr. Concejales  
 Sr. Concejales



N. 0.052.220



en fin del pasado finis quedara existente en poder de particulares. Considerando qd. la costumbre tradicionalmente observada en esta villa autoriza esta negativa que encuentra ademas su principal fundamento en la legalidad siguiente. Considerando que estan aforadas por ambos arrendatarios en 80 @ las espasadas estatuas. Considerando que de modificarse la Int. para el proximo ejercicio en el sentido de obligar al actual arrendatario a abonar al que le suceda las que a su vez resulten fuera de los establecimientos publicos de rentas a la terminacion de su contrato podrianse irrogarse perjuicios indebidos que deben evitarse; el Ayunt. acordó hacerlo constar a los efectos que en su dia procedan. En este estado el Sr. Presidente levanto la sesion de que Certifico =

Antonio ~~...~~ Juan ~~...~~  
 Antonio ~~...~~ Bartolome ~~...~~  
 Antonio ~~...~~ Juan ~~...~~  
 Manuel ~~...~~ Enrique ~~...~~

*[Signature]*

En la villa de Nerja a veinte de Julio de mil ochocientos setenta y ocho, Constituido en sesion ordinaria el Ayunt. Const. con asistencia de los Sres del margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ant. Urbano. Abierta la de hoy y leida la anterior fue aprobada. Se leyeron y el Ayunt. quedo enterado de las disposiciones oficiales circuladas en las Gacetas de Madrid y Boletines de la prov. recibidos desde la ultima sesion. El Concejale de Alcalde Sr. Ferruz hizo presente la grave exposicion en que estaban

Act  
 Presidente  
 Secretario  
 Teniente  
 Teniente  
 Teniente  
 Teniente  
 Teniente  
 Teniente  
 Teniente

las acequias alta y del medio de Muñiz por el quebrado, cabezada de Castillo alto, y cañada del Muguis y Rio cuya reparacion propuso. Considerandola de absoluta necesidad y estremada conveniencia publica en evitacion en dia no lejano de mayores sacrificios que pueden traer consigo perjuicios de inmensa importancia con la paralización de los riegos en la época mas critica e indispensable, el Ayuntamiento la acordó y votó por unanimidad.

El Sr. Alcalde Sr. Ferraz hizo presente la insuficiencia para las contrataciones publicas de los 19 pesos de Cruz que posee el Municipio y propuso su aumento, Considerando de estremada conveniencia para la mejor policia de abastos y servicio del vecindario que ejercen ademas poderosa influencia en la elevacion de productos del arbitrio voluntario impuesto sobre esta Causa, el Ayuntamiento acordó que se construyan seis con dos pesas de una, y media libras cada uno.

El Sr. Alcalde hizo presente que a pesar de haber publicalo oportunamente el resultado de la formacion de Secciones para constituir la Asamblea de asociados que ha de funcionar en este distrito en el presente ejercicio economico, no se habian presentado reclamaciones para ante la Diput.<sup>o</sup> prov.<sup>o</sup> ni en otro concepto. El Ayuntamiento quedó enterado y Considerando que deben continuarse los trabajos preliminares acordó que se esponga al publico durante ocho dias anunciandolo por los medios de costumbres, lista de los individuos pertenecientes a cada seccion para que sobre ellos puedan hacerse las debidas observaciones. En este estado el Sr. Presidente levanto la sesion de que certifico =

Antonio Grbenutz      Juan Dura  
Antonio Juncos      Juan de los Rios

Antonio Braly      Juan de Dios  
Marmel Gonzalez  
Bautista Navarro      Enrique Rios

Enrique Rios

En la villa de Nerja a veinte y siete de Julio de mil ochocientos setenta y ocho. Constituido en sesion ordinaria el Ayuntamiento con asistencia de los Sres del margen bajo la presiden

N. 0.052.219



Act  
Presidente  
Sesora  
Secretaria  
Ayuntamiento  
Ayuntamiento  
Ayuntamiento  
Ayuntamiento  
Ayuntamiento

cia del Sr. Alcalde D. Justo Urbano. Leída la de hoy y leída la anterior fue aprobada. Le leyeron y el Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones oficiales circuladas en las Facetas de Madrid y Boletines de la prov.ª recibidos desde la última sesión.

Se dió cuenta de la ley de Presupuestos de este ejercicio cuyo art. 1º determina que los encabezamientos de los pueblos por contrib.ª fidejus.ª dejen de ser obligatorios si los Ayunt.ª renuncian á ellos. Considerando que si bien la cobranza por la Municipalidad de este y demas impuestos es mas benigna, paternal y beneficiva para los pueblos, en este, es absolutamente imposible conseguir ni aun remotamente la fabulosa cantidad fijada en el encabezamiento, el Ayuntamiento acordó por unanimidad renunciar a su recaud.ª en todos conceptos.

Se leyó la comon del Teniente Jefe de la Guardia Civil de este puesto dirigida desde el barracano del Almudron de este término el 24 del corriente interesando la comparecencia que verificaron dos peritos para reconocer la parte incendiada del monte Municipal uno de los cuales exige remuneracion. Considerandola justa y razonable el Ayuntamiento acordó que se le satisfagan Cuatro pesetas con cargo al capitulo correspondiente del presupuesto municipal.

Visto el art.º 22 de la Ley de 24 de Julio de 1876 que previene el envío a la Direccion Economica de la prov.ª dentro de este mes, duplicado certificado de los sueldos Municipales asignados en el presupuesto de este ejercicio. Examinado detenidamente y considerando que exceptuado los Abtos de Just.ª Publica comprende 12631-66 ptas, el Ayuntamiento acordó que secret.ª espida la espresada documentacion.

Se leyó la R.ª orden 16 del corriente que adopta disposiciones para prevenir los funestos males que puede producir el uso de carne trichinada acerca de cuya funesta enfermedad ha publicado una memoria científica en Valencia el Doctor en Medicina y ciencias D. Justo Guana y Rodriguez. Considerando de estrema importancia la defensa de la salubridad publica el Ayuntamiento acordó 1.º Que se ejerza la mayor vigilancia sobre la higiene





*[Handwritten signature]*

Acta  
Presidente  
Bueno  
San  
San  
Nuncio  
Bueno  
Dona  
Dona  
Gonzalez

del Sr. Alcalde D. Ant. Torano: Abierta la delib. y leida la anterior fue aprobada. Se leyeron y el Ajunt. quedo enterado de las disposiciones oficiales circuladas en las cacetos de Madrid y Boletines de la prov. recibidos desde la ultima sesion.

El Sr. Alcalde manifesto que a pesar de haber estado ocho dias al publico las listas de los individuos pertenecientes a las diversas secciones en que se ha dividido el Municipio para la Constitucion de la Asamblea de Asociados, no se habia presentado reclamacion alguna. Visto el art. 63 de la ley, el Ajunt. declara ultimada la formacion de las secciones y que en la primera sesion de 10 del corriente que empezara al efecto a las doce de su mañana y se anunciara con la anticipacion y formalidades prevenidas, se sorteen los vocales asociados.

Se dio cuenta de la Just. que elevan Ant. Novilla Bueno, Ant. Ramos de la Torre, Baut. Moruno Roca y Fermi. Dona Dona vecinos de esta villa solicitando autorizacion para abrir un pozo ordinario en el pago nombrado Madrono, proximo a la Cueva del Caujorro en terrenos publicos de pertenencia Comunal en este termino para alumbrar aguas subterranas que producen destino al riego de las propiedades que poseen en el expresado parage. Visto el art. 47 de la ley 3 de Agosto de 1866. Considerando de Estremada conveniencia y utilidad publica la realizacion de esta mejora destinada a aumentar la riqueza territ. El Ajunt. acordo conceder con arreglo a los art. 34 y 46 de la misma ley la autorizacion interesada por virtud a la cual los interesados adquieren plena propiedad de las aguas que hallasen.

Se dio cuenta de la Comon que dirige el Alcalde de Barrio del pago de Cantarizan exponiendo el estado intrasitable, absolutamente por el Rajo de Caldereros, voladeros del Cerro del Gol, Cuesta del Rio de la Miel y Barrancos del Puro, del Camino que se dirige a Almuñecar interesando eficazmente su reparacion. Considerando la importancia incalculable de esta via que comunica con las provincias de Levante que puede decirse esta por ella materialmente obstruida efecto de lo

gravemente accidental y montuosa de su terreno, cuya natural escabrosidad ha aumentado el completo abandono en que ha estado hace años por la esperanza todavía abrigada de que continúe la explotación de la Carrereta de Málaga a Almería y sobre todo por la espantosa tormenta que descargó sobre este término en la aciaga noche 29 del pasado Set. cuyas aguas torrenciales arrojaron hacia el mar las tierras, dejando el camino por muchas de sus partes totalmente desahogado y en piedra viva puede decirse, siendo por lo mismo el tránsito un peligro constante para las personas y caballerías por la acutuada pendiente del camino abierto sobre el filo de rocas de inmensa elevación. Considerando que por aquella parte sitúa la mayoría de la propiedad rústica de este término, cuyas labores y recolección dificulta gravemente el mal estado del camino que si hasta cierto punto deja aislada y sin comunicación, la población, respecto del tránsito personal, inutiliza de todo punto la extracción de frutos. Considerando que está agotado el crédito consignado en Presupuestos para este servicio, y que podrá utilizarse el auxilio de la prestación personal. Concedido por el art.º 19 de la ley Municipal, de los habitantes de la demarcación que lo ofrecen espontáneamente. Considerando de irremediable necesidad y extremada urgencia la reparación del camino de Almuñecar siguiendo desde el Pio de la Miel el Ayuntamiento acordó: 1.º Que se proceda desde luego a ejecutarla. 2.º Que la Comisión Municipal de Presupuestos proponga en su día la adición de este gasto al del ejercicio corriente y en el interés que legalmente se formaliza, se suprague del Cap.º de Inmunistas y 3.º votar e imponer como auxilio para el fomento de esta obra pública Municipal, la prestación personal de una peonada cada habitante, no exceptuando en el trayecto que la mejora ha de comprender.

Se leyó la instancia que eleva D. José Prados García de esta vecindad solicitando autorización para aprovechar el agua necesaria para los usos domésticos de la casa n.º 23 que posee en la Calle de Granada de esta villa, la cual derivará de la cañería que desciende por la misma calle para surtir las fuentes públicas de Plaza y Placeta. Considerando que el Caudal común es susceptible de permitir esta mejora que en modo alguno perjudica al vecindario por no utilizarse los sobrantes y por que el aprovechamiento se pretende por medio de un grifo que lo limite a la cantidad absolutamente precisa. Vistos



*[Handwritten signature]*

Los art.<sup>os</sup> 38, 63 175 y 193 de la ley 3 de Agosto de 1866 el Ayuntamiento acordó conceder sin perjuicio de 3.<sup>o</sup> y salvo el derecho de propiedad que pertenece al pueblo el aprovechamiento que solicita José Prados Garcia, a condicion de estar sujeto annualmente al arbitrio de cinco ptas impuesto en sesion de 21 de Novre de 1874 si se confirma debidamente, su eracion conforme permite la regla 2.<sup>a</sup> art.<sup>o</sup> 137 de la ley municipal. En este estado el Sr. Presidente levanto la sesion de que certifico =

*[Handwritten signatures of council members:]*  
Antonio Gomez, Juan <sup>19</sup> B...  
Antonio Gomez, Juan <sup>19</sup> B...  
Antonio B...  
Mantuita Moreno  
Antonio B...  
Manuel Gonzalez, Juan <sup>co</sup> Dona  
Manuel Gonzalez, Enrique Ries  
*[Signature]*

*[Vertical list of names:]*  
Sr. Presidente  
Sr. ...  
Sr. ...  
Sr. ...  
Sr. ...  
Sr. ...  
Sr. ...  
Sr. ...

En la villa de Nerja a diez de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho; constituido en sesion ordinaria el Ayuntamiento. Con asistencia de los Srs del margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde Teniente primero D. Juan <sup>co</sup> B...; abierta la de hoy y leida la anterior fue aprobada. Se leyeron y el Ayuntamiento quedo enterado de las disposiciones oficiales circuladas en las Gacetas de Madrid y Boletines de la prov.<sup>a</sup> recibidos desde la ultima sesion. El Teniente de Alcalde Sr. Ferrn hizo presente que en 4 del pasado Junio se observo en Rio Chillar de este termino que surte a la poblacion de Aguas potables una caballeria mular muerta que fue preciso extraer y enterrar para evitar consecuencias desagradables a la salubridad publica gastandose diez ptas que esperaban fuesen reintegradas por el dueño de la caballeria; pero despues de inprobar y eficaces diligencias en su averiguacion han resultado infructuosas y propone sea satisfecho definitivamente el gasto de los fondos municipales. Considerandose la traslacion ejecutada de absoluta necesidad y extremada conveniencia

pública a la sanificación de las Aguas potables de la población el Ayuntamiento acordó que este gasto se supague del Cap. 6.º art. 3.º del presupuesto del anterior ejercicio 1877 a 78 que se encuentra en su periodo de ampliación.

Se leyó la inst.ª que eleva Nicolas del Castillo Marcano vecino de Cadiz Prov. de Granada solicitando trasladar su vecindad a esta población. Visto el art. 16 de la ley Municipal Considerando que el interesado ha probado que lleva en el termino una residencia efectiva, continuada por espacio de seis meses a lo menos; el Ayuntamiento acordó declararle vecino de esta villa sin que por ello quede exento de satisfacer los cargos municipales que le correspondan hasta ahora en el pueblo de su anterior vecindad.

El Sr. Presidente propuso la construcción de un nuevo Trono al patrono Sr. S.º Mig.º por ser notoriamente público el estado inservible del que existe cuya antigüedad se pierde en la memoria de los tiempos. Considerando que hace algunos años el deterioro es tan notable que ha sido preciso adoptar acertadas precauciones para evitar la caída fundadamente del santo en las diferentes manifestaciones exteriores de su culto. Considerando que el espíritu eminentemente católico de la población estramadramente fomentado por su patrono reclama la mejora propuesta; el Ayuntamiento acordó que se adquiriera un nuevo trono enteramente dorado cuya construcción se confiará al inteligente y acreditado Escultor de Málaga D. Eduardo Gutiérrez.

Pasada con exceso una hora desde que el toque de Campana hizo el anuncio prevenido en el art. 63 de la ley Municipal se leyeron los nombres de los Contribuyentes por propiedad rústica que pertenecen a la 1.ª sección en que se ha dividido este distrito para elegir los vocales asociados a cuyo efecto estaban escritos en cédulas que se encontraron conformes con el repartimiento que tal, y dobladas se depositaron en la urna preparada para contenerlas. En seguida se contó un número igual en blancos de las que se separaron 3 en que se escribió la palabra Asociado, y practicada dicha operación con todas se removieron suficientemente los globos y procediendo a la estracción la suerte designó como vocales a D. Federico Couvales Gillo, D. José Murcia Morillas y D. Ant.º Romo Ruiz.

En la misma forma el sorteo designó por la 2.ª sección a D. Gerónimo de Cuevaran Juan y D. José Armijo Muñoz.

Con las mismas solemnidades salieron nombrados por la 3.ª sección D. José Muñoz Masas y D. Pedro Navas Romo y D. Manuel Centurion Zapata.

De igual modo la suerte designó por la 4.ª sección a D. José Rivas Medina,



D. Joaquin Ferrada Gonzalez y D. Ant. Muñoz Ramirez.

Por la ganaderia y colonia fue designado por la suerte D. Ant. Rivas Torres.

En representacion del Subd. Indus. y de comercio salieron elegidos D. Fran. Marin Gonzalez y D. Fran. Guidet Alvarez. El Ayuntamiento acordó publicar el anterior resultado y se verificó inmediatamente.

Se leyó el art. 19 de la ley 20 de Agosto de 1810 que establece precauciones para garantizar la legalidad del censo electoral formado en este Municipio conforme a las listas rectificadas y ultimadas segun los art. 22 al 30. El Ayuntamiento acordó proceder a sortear los diez vocales asociados de la Junta Municipal que han de firmar las hojas de este registro importante y la suerte designó a D. José Luis Medina, D. Gerónimo de Guvora, D. Fran. Marin, D. José Mencia, D. Federico Gonzalez, D. Fran. Guidet, D. Ant. Olmo, D. Ant. Muñoz, D. Manuel Centurion y D. Joaquin Ferrada. En este estado el Sr. Presidente levanto la sesion de que certifico =

<i>Juan Olmo</i>	<i>Antonio Juncos</i>
<i>Antonio Ferras</i>	<i>Bautista Moreno</i>
<i>Fran. Doña</i>	<i>Enrique Ruiz</i>
<i>Manuel Gonzalez</i>	<i>Antonio Boral</i>

*Agustin Gomez*

En la villa de Nerja a diez y siete de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho constituido en sesion ordinaria el Ayuntamiento con asistencia de los Sres del margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ant. Olmo, abierta la de hoy y leida la cual fue aprobada. Se leyeron y el Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones oficiales circuladas en las Gacetas de Madrid y Boletines de la prov. recibidos desde la ultima sesion.

Sr. Presidente  
 Sr. Alcalde  
 Sr. Teniente  
 Sr. Regidor  
 Sr. Secretario  
 Sr. Procurador  
 Sr. Abogado  
 Sr. Fiscal  
 Sr. Jefe de Policía  
 Sr. Jefe de Vigilancia  
 Sr. Jefe de Caridad  
 Sr. Jefe de Sanidad  
 Sr. Jefe de Instrucción  
 Sr. Jefe de Fomento  
 Sr. Jefe de Industria  
 Sr. Jefe de Comercio  
 Sr. Jefe de Hacienda  
 Sr. Jefe de Guerra  
 Sr. Jefe de Marina  
 Sr. Jefe de Sanidad  
 Sr. Jefe de Instrucción  
 Sr. Jefe de Fomento  
 Sr. Jefe de Industria  
 Sr. Jefe de Comercio  
 Sr. Jefe de Hacienda  
 Sr. Jefe de Guerra  
 Sr. Jefe de Marina

Se dió cuenta de la Circular de la Excmo Dip.<sup>ta</sup> Prov.<sup>a</sup> de Málaga inserta en el B.O. n.º 189 previniendo que se abra público Concurso para facilitar el servicio de bagajes. En su cumplimiento el Ajunt.<sup>o</sup> entró a deliberar las condiciones que se acordaban en pliego separado, y Considerando suficientes se leyeron íntegramente y encontrándolas conformes con lo acordado se aprobaron, votaron y autorizaron definitivamente.

Se leyó el art. 11 de la Ley n.º 21 de Julio 1877 que autoriza a los Ajunt.<sup>os</sup> a recargar para atenciones Municipales hasta el 15 p.º de los precios marcados en el B.º a las Cédulas personales. Considerando de extrema conveniencia facilitar en el presente ejercicio económico la recaud.<sup>o</sup> de este impuesto, el Ajunt.<sup>o</sup> acordó renunciar la imposición de este impuesto.

Se leyó el Estado autorizado por la Admón. Económica de la prov.<sup>a</sup> inserto en el B.O. n.º 191 que señala a este pueblo por Impuesto de Consumos y Cereales para el presente ejercicio económico 38.454 ptas ó sean 18.369'25 Con exceso a lo que viene satisfaciendo. Abierta deliberación y Considerando que la elevación se ha practicado en virtud a la ley de presupuestos 21 del pasado Julio. Considerando que al declarar esta subsistentes en su art.º 14 los actuales recabamientos por Consumos, Sal y Cereales y prevenir en el 13 que se modifiquen al respecto de seis ptas por habitante las de los Municipios que en el último Censo de 31 de Dic.<sup>o</sup> ant.<sup>o</sup> resultan con más de 5000 almas que no se rigen por la 1.<sup>a</sup> base de la tarifa vigente, debe referirse a las que por vez primera han conseguido aquella población. Considerando q.<sup>o</sup> aunque así no fuese en la imposición de seis ptas por habitante está incluida también la Sal por que no comprendiéndose el art.º 15 sin el 14 del que se deriva su inteligencia está terminante su referencia a los tres impuestos cuando se sentir de la Admón. la Sal se cesijirá además por separado. Considerando que aun dada esta significación el aumento de las 18.369'25 ptas es extraordinariamente desproporcionado a la posibilidad contributiva del distrito dentro de la tarifa de cesación vigente pues aplicada con demanda exageración se se quiere y aun teniendo en cuenta las Acaloradas Competencias propias de la licitación abierta, está muy lejos de producir los resultados necesarios para enjugar la cifra fabulosa señalada por la Admón. sin que tampoco puedan elevarse los precios de tarifa por que atacando al Consumo disminuyen los rendimientos perjudicando gravemente a la producción y lastimando al Comercio; pero sobre todo a la Clase proletaria que en muchos casos se vería privada absolutamente de adquirir los art.<sup>os</sup> más



Indispensables a su subsistencia. Considerando que indudablemente ha debido padecerse error o involuntaria equivocacion interpretando en la forma que lo hace la Admon. Economica el espíritu y letra si se quiere de la ley de Presupuestos, y aun el pensamiento eminentemente favorable a los intereses de los pueblos de que en su confeccion se ha visto inspirados a los altos poderes del Estado. Considerando que este inesperado contratiempo ha venido a perturbar gravemente la Admon. Municipal por que normalizada afortunadamente su situacion economica a virtud de esfuerzos supremos que se prevalecieron la interpretacion administrativa Casaria por su base, puesto que el presupuesto se encontraba mas desvelado que jamas estuvo. El Ajunt. acordó declarar la absoluta imposibilidad en que se encuentra este pueblo para cubrir las enormes cifras señaladas por los tres impuestos y sin perjuicio de acudir repetidamente al C. de S. N. se anticipa esta manifestacion a la Admon. Economica por si se sirve hacerse eco de los dros del secundo en demanda de alguna modificacion que salve satisfactoriamente el presente conflicto con ventaja para este pueblo y posibilidad de recaudacion para el Ajunt. En este estado el Sr. Presidente levanto la sesion de que Certifico =

Antonio ~~Tran~~ <sup>Gran</sup> ~~Alme~~  
~~Antonio~~ <sup>Bautista</sup> Navero  
 Antonio ~~Parras~~ <sup>Antonio</sup> ~~Ordoz~~ <sup>Gran</sup> Doña  
 Enrique ~~Ruis~~ <sup>Manuel</sup> ~~Gouzales~~  
~~Stano~~

En la villa de Nerja a veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho; constituido en sesion ordinaria el Ajunt. Const. con asistencia de los Tres del mesaje bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Ant. Truano. Abierta

Señores  
 Presidente  
 Ayunt.  
 Secundario

Acta  
Mesmo obra  
Sarrat  
Btao  
Dona  
Ani  
Gornales

la de hoy y leida la anterior fue aprobada. Se leyeron y el Ayuntamiento quedo enterado de las disposiciones oficiales circuladas en las Gacetas de Madrid y Boletines de la prov. recibidos desde la ultima sesion.

Se presentaron ocho exemplares del Nomenclator de esta prov. que con motivo particular se pide dirigir su autor D. Juan Baut. Martin Couraly. Considerando de utilidad general sus conocimientos en los diferentes servicios administrativos, el Ayuntamiento los acepto y acordó que su importe de 12 ptas se satisfaga del art. 30 Cap. 1.º del presupuesto corriente.

El Sr. Alcalde llamo la atencion del Ayuntamiento hacia el horrible naufragio ocurrido en el dia de ayer a la vista de esta villa del bote pescador S. Vicente tripulado por Ant. Antelo Ruiz casado de 74 años, su hijo Baut. Antelo Balos Casado de 50, el de este Fernando Antelo Reyes soltero de 18 y Juan Ortuno Martin soltero de 16. Objeto constante de la preocupacion gral, el Ayuntamiento vivamente conmovido con su doloroso recuerdo que no puede apartar de su imaginacion. Considerando que las desgraciadas victimas dejin sumidos en la miseria mas espantosa a una viuda anciana, viuda con dos huorfanitos y padres padecidos mayores de 50 años respectivamente dignos por lo mismo a la consideracion publica que por lo que respecto a esta villa, desde los primeros momentos se manifesto dispuesto a mitigar en algun tanto las funestas consecuencias del siniestro. Considerando que Fernando Antelo Reyes y Juan Ortuno Martin tienen a sus hermanos Baut. y Manuel sirviendo como marineros en la fragata Villa de Madrid los cuales debieran ser licenciados conforme al R. decreto 19 Nov. 1874. Considerando que por desarrayado que se encuentre el sublime sentimiento de la caridad en un pueblo sobre cargado de impuestos inmensos, y afligido estremadamente por otra multitud de calamidades, que le tienen portergado hasta lo sumo; e impotente de todo punto para remediar por si solo las formidables calamidades de la Catastrofe; el Ayuntamiento acordó 1.º Que la Comision Municipal de Beneficencia asociada y presidida por el Sr. Cura de la parroquia abra desde luego la suscripcion popular iniciada por el sentimiento publico en favor de las desgraciadas familias de los naufragos. 2.º Que se autorice ampliamente al Sr. Alcalde Presidente para designar y librar la cantidad conque el municipio haya de contribuir a tan humanitario objeto con cargo al cap. de Imprevistos o falta de credito especial en el presupuesto corriente. 3.º Que se impetre de la



Excmo Diput<sup>o</sup> prov<sup>o</sup> el debido auxilio de los fondos de la prov<sup>o</sup> que tomara con ellos importante participacion en un acontecimiento que tiene el triste privilegio de interesar a la humanidad entera. H<sup>o</sup> Que se demande del Excmo G<sup>o</sup> Gob. de la prov<sup>o</sup> el socorro posible del fondo de Calamidades y recomendacion eficaz al Gob. de S. M. para que se digne declarar a las familias con derecho a participacion de los varios fondos reunidos por la suscripcion Nacional abierta para la del Cantabris y 5<sup>o</sup> Que se interese al G<sup>o</sup> Comand<sup>te</sup> Militar de Marina de la prov<sup>o</sup> la instruccion de los oportunos expedientes para el licenciamiento, temporal, desde luego de los marineros hermanos de las victimas a fin de que con su trabajo personal pudieran remediar parte de la miseria que se siente en el hogar domestico. En este estado el G<sup>o</sup> Presidente levanto la sesion de que Certifico =

*Antonio M. ...*  
*Antonio ...*  
*Manuel ...*  
*Marta ...*  
*Juan ...*  
*Antonio ...*  
*Luis ...*  
*Diego ...*

En la villa de Nerja a treinta y uno de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, con-  
 tituido en sesion Ordinaria el Ayunt<sup>o</sup> Const<sup>o</sup> con asistencia de los G<sup>o</sup>s del margen  
 bajo la presidencia del G<sup>o</sup> Comente<sup>o</sup> de Alcalde D. Juan<sup>o</sup> Buena. Abierta la de  
 hoy y leida la anterior fue aprobada. Se leyeron y el Ayunt<sup>o</sup> quedo enterado de  
 las disposiciones oficiales circuladas en las Gacetas de Madrid y Boletines de la  
 prov<sup>o</sup> recibidos desde la ultima sesion. Tambien lo estubo con sentimiento  
 de la infausta noticia del fallecimiento de S. M. la Reina D<sup>ca</sup> Maria Cris-  
 tina ocurrido a las dos y 40 m. de la madrugada del 22 del corriente, que  
 transmite en su parte oficial, la Gaceta de Madrid del dia siguiente. Con el

Señor  
 Presidente  
 Fiscal  
 Sec<sup>o</sup>  
 Secretario  
 Sacral  
 Ayud<sup>o</sup>  
 D<sup>o</sup>  
 Ayud<sup>o</sup>  
 Comisario

te motivo el Sr. Alcalde manifestó que el 28 de este mes recibí conon del Sr. Cu-  
ra invitando a las solemnes exequias que a las nueve de la mañana del  
29 se celebraron en la parroquia de esta villa y transmitida instantaneamente  
a la Corporacion Municipal, visó que como era de esperar se le asocio asistien-  
do puntualmente; el Ayunt. acordó hacerlos constar y que continúe la ordenada.

Se leyó la Comon que el 29 del act. dirige el Ntro. de la 2.<sup>a</sup> escuela pp. ca. D.  
Juan Romero participando las desfavorables condiciones higienicas y de capaci-  
dad que reúne el local de enseñanza cuya sustitucion se sirvió prevenir en su últi-  
ma visita el Sr. Inspector de Inst. Pública de la prov. y proponiendo la trasla-  
cion a los altos actualmente desocupados de la casa propia de D. Federico Gonzalez  
Zells. Considerando de absoluta necesidad y estremada conveniencia la mejora del local  
de esta escuela, que tanta participacion ha de tener en los resultados de la enseñanza.  
Considerando que el edificio propuesto reúne al actual preferibles condiciones que en  
nada alteran sin embargo el precio de su alquiler; el Ayunt. acordó autorizar am-  
pliamente al Profesor para que practique la traslacion interesada.

Se leyó el R. Decreto 14 del act. que convoca los comicios para empezar el 7 del presente  
Set. la renovacion parcial de las Diputaciones provinciales, comprendiendo el Distrito  
de Torrox a que pertenece esta villa. Visto el art. 101 de la ley 20 de Agosto 1870. Con-  
siderando que son inmejorables los locales que sirvieron en las últimas elecciones mu-  
nicipales, el Ayunt. acordó que las proximas provinciales se verifiquen. Colegio  
Central, en el Salon Civilt., Colegio Occidental, Ermita de Ntra. Sra. de las  
Angustias, Colegio Oriental departamento de entrada al Juzgado Municipal, Cristo  
3 y Colegio Rural, Escuela pp. ca. de Marzo.

Conforme al art. 115 de la ley Municipal el Ayunt. acordó la siguiente distri-  
bucion e inversion de fondos. Sueldo del Secret. 250 ptas, Of. 6250, Porteros 25,  
Pregoneros 15, Medicos 500, Practicante 6250, Inscripciones 12, Alquiler de la  
Estacion telegrafica 31, Gta Municipal 4650, Terredas 125, Sepultureros 31, Pe-  
sos 2550, Personal de escuelas 30548, Material de id 7258, Alquileres 7668, Dis-  
tribuciones 2750, Socorros a transeuntes 875, Expositor 10, Medicinas a pobres  
178, Personal Deposito Municipal 1150, Gastos Carcelarios 11456, Conduccion espe-  
tos forestales 250, Contrib. 2250, Contingente 400, Escribiente Gria 111, Re-  
paracion Caminos 40, Total 243350 ptas

El Comente de Alcalde Sr. Ferriz hizo presente que el Actuor de la acequia del



N.º 527.121



medios le habia significado el inminente hundimiento que amenazaba el quijero proximo al Yaquein antiguo de S. Ant.º Mad. Considerando de absoluta necesidad y estremada conveniencia su reparacion que exige en el dia gasto insignificante para evitar los incalculables perjuicios que resultarian de la paralización de riegos en la presente época que tanta fertilidad necesitan las tierras sin la cual se perderian inevitablemente sus frutos, el Ayuntamiento acordó que se verifique desde luego.

El Sr. Presidente llamó la atencion del Ayuntamiento sobre la insuficiencia generalmente sentida de la fuerza de la Guardia Civil destacada en esta villa para custodiar la riqueza rural puesto que exigiendo un numero de personal la estension considerable de este termino, el destacamento contenia con muy escasa diferencia la misma fuerza que antes de confiarse especialmente la defensa de esta propiedad y la forestal que reclama continua vigilancia. Los propietarios por lo mismo no consideran suficientemente protegidos los frutos de sus tierras, y por todo quejas de manifestaciones han significado sus deseos de establecer siquiera en la veega bajo la proteccion tradicional del municipio y con su nombramiento dos guardas particulares remunerados con una peseta setenta y cinco cént. a cuyo efecto ofrecen contribuir con 45 cént. de pta por magajal que recaudaba directamente otros empleados elegidos con las mismas formalidades y dotado con 75 cént. de pta a condicion de que los guardas indemnizen por medio de un fondo que crearan dejando de cobrar diariamente 25 cént. de pta cada uno los danos que se cometan y cuyos autores no denuncien debidamente. Abierta deliberacion y Considerando de absoluta necesidad y estremada conveniencia la vigilancia eficaz de la veega para evitar la sustraccion de sus frutos en la presente época calamitosa que los espone gravemente por

las notorias necesidades que generalmente se sienten. Considerando que la participacion de la inmensa mayoria de la poblacion en esta parte del termino que se fertiliza con aguas comunales reúne cierta forma de colectividad en que se ha fundado constantemente la intervencion del Ayunt. en su custodia hoy lo es legalmente por someterse los propietarios a esta proteccion indispensable si se quiere para que la accion sea todo lo rápida y eficaz que la represion reclama. Considerando esta obligacion privativa del Municipio conforme a los art. 72 y 73 de la ley 2 Oct. 1877, el Ayunt. acordó 1.º Aceptar y confirmar en todas sus partes el establecimiento de dos guardas particulares propuestos por los propietarios para la custodia de las tierras en la vega de este termino dotados diariamente con 150 ptas cada uno cuyos plares ejerceran Domingo Jimenez Caballero y Julian Coronado Lopez de esta vecindad de reconocida aptitud y moralidad. 2.º Que estos funcionarios respondan por medio de un fondo que crearan dejando de cobrar 25 cent. diarios cada uno de los daños que se cometan que no denuncien debidamente. 3.º Encargar a Aut. Buenos Olaya del mismo domicilio de la recaudacion directa a los llevadores de las tierras de 45 cent. de pta por magaj, establecido por los mismos propietarios. 4.º Encargar al Teniente de Alcalde Sr. Fernz de la vigilancia de los guardas y cobradores, intervencion, castigo y curso de sus denuncias y en todas las demas incidencias que ocasionen la ejecucion de este acuerdo que se le confia especialmente. En este estado el Sr. Presidente levantó la sesion de que Certifico =

Juan Drene

Antonio Jimenez

Manuel Gonzalez

Antonio Parra

Antonio Bualde Bautista Navarro

Juan e Doña

Enrique Ruiz

Antonio Jimenez

Antonio Jimenez



N. 0.535.374



Señores  
Presidente  
Secretario  
Tercero  
Quinto  
Sexto  
Séptimo  
Octavo  
Noveno  
Décimo

En la villa de Nerja a siete de Set. de mil ochocientos setenta y ocho; constituido en sesión ordinaria el Ayunt. Const. con asistencia de los Dres del margen bajo la presidencia del Sr. Con. primero D. Fran.º Bruno; abierta la de hoy y leída la anterior fue aprobada. Se leyeron y el Ayunt. quedó enterado de las disposiciones oficiales circuladas en la Junta de Madrid y Boletines de la prov. recibidos desde la última sesión. Tambien lo estuvo con inmensa satisfacción de la Comon que en 3 del corriente se sirve dirigir la Admon. Economica de esta prov.ª participando que convalida la superioridad de las razones expuestas por este y otros Ayunt.ºs de la prov.ª para rechazar el aumento impuesto en el cupo de consumos, ha resuelto por orden de 29 del pasado se suspenda su esecucion por cuanto ha de derivarse de la publicación del Censo.

Debiendo empezar en 9 del corriente las elecciones para Diputados provinciales, el Ayunt. por analogia con el art.º 51 de la ley 20 de Agosto de 1870 designó para Presidente provisional del Colegio Central al Sr. Con.º 1.º Alcalde accidental. Colegio Occidental Con.º 2.º Colegio Oriental Sr. Con.º 3.º Colegio Rural Alcalde de barrio de Nerv.º

El Sr. Alcalde hizo presente la paralización que sufre hacienda el Re.º loy público a consecuencia de necesitar un trinquete, cuatro dientes a la rueda Catalina, seis tornillos, cuatro centros y ajustar los restantes, reparar las dentaduras y pinones y reforzar las paletas del áncora. Considerando que este estado crea inmensas dificultades a la causa pública por la falta de regularidad en todos los servicios generales y privados y principalmente en la distribución de las labores agrícolas. Considerando que en el presupuesto corriente no aparece consignación alguna para atender a esta obligación sagrada; el Ayunt.º acordó 1.º Que desde luego se proceda a su reparación bajo la dirección y vigilancia del inteligente Juan Campos Ferns que hecho comparecer aceptó su en-

cargo cuya estension manifestó concur perfectamente y se comprometió solemnemente a desempeñarlo con fidelidad por la suma de ciento veinte y cinco ptas y a reparar de su cuenta, cargo y riesgo todos los desperfectos que en el termino de diez años ocurran al mismo Reloj. <sup>309</sup> Fue la Comisión Municipal de Presupuestos tenga presente este gasto para adicionarlo en su día al del ejercicio corriente, y en el interin que se aprueba legalmente se sufraque del capítulo de Impuestos.

Se leyó el presupuesto extraordinario para el presente ejercicio formado por la Comisión Municipal conforme al art. 142 de la ley 2 Oct. 1877. Visto el dictamen favorable del Regidor Sindico el Ayunt. lo encontró conforme y acordó dispensarle su aprobación y que se tenga quince días de manifiesto en Secret.ª transcurridos los cuales se someterá a la fijación definitiva de la Junta Municipal.

El Sr. Alcalde manifestó que en fin del mes anterior adeudaba este distrito al Tesoro público 1176 ptas por impuesto sobre Sal cuyo cupo total estaba comprendido en el presupuesto extraordinario que la Municipalidad acaba de aprobar y proponia su solvencia para evitar las consecuencias desagradables del procedimiento de apremio. Considerando de imprescindible necesidad el pago que no puede demorarse sin grave exposicion a la ultimacion definitiva del presupuesto extraordinario, el Ayunt. acordó que se verifique con cargo al Capítulo de Impuestos del Ordinario vigentes.

Se dió Cuenta de las comunicaciones del Excmo Sr. Gob. de esta provincia 28 de Mayo y 9 de Agosto próximos pasados transcribiendo en aquel la sesion de la Comisión prov.ª acordando informar que no procede la aprobacion del expediente para la construcción de una fuente en la calle de August.ª que alimiente tambien la de calle Putada, si terin no se formule proyecto por personal facultativo; y previniendo por este que a la mayor brevedad posible y sin escusa ni pretexto alguno se subsanen los reparos prevenidos el 26 de Mayo. Considerando que en esta villa se carece de personal competente al efecto, el Ayunt. acordó nombrar ampliamente al Metro de obras asistido en Malaga D. Salvador Rodriguez Gallego para que proce-



N. 0. 535.383



tique los trabajos facultativos que legalmente correspondan, y recibidos au-  
torizar al Sr. Alcalde para que les dé la dirección debida. En  
este estado el Sr. Presidente levanta la sesion de que certifico=

*Man. Mune* *Antonio Garcia*  
*Manuel Gonzalez* *Juanjo Aru*  
*Antonio Bales* *Bautista. Marcos*  
*Fran.ª Dona* *Miguel Ries*  
*Gregorio Gomez*

En la villa de Nerja a catorce de Set. de mil ochocientos setenta y ocho; constituido  
en sesion ordinaria el Ayunt. Const. con asistencia de los Sres del margen, bajo  
la presidencia del Sr. Coniente primero de Alcalde D. Fran.º Buens; abierta la  
de hoy y leida la anterior fue aprobada. Se leyeron y el Ayunt. quedo enterado  
do de las disposiciones oficiales, Circuladas en las Ptas de Madrid, Boletines  
de la prov.ª recibidos desde la ultima sesion

El Sr. Alcalde llamo la atencion del Ayunt. sobre el considerable gasto que  
ocasiona la asistencia medicinal de la parte pobre de la poblacion, donde a pe-  
sar de no satisfacerse en totalidad y unicamente subvencionar generalmente  
cada veeta con cincuenta cent. de peseta, han importado en el mes de  
Julio 133'50 ptas y 178 en Agosto siguiente en cuya virtud se vio pre-  
cisado a restringir extraordinariamente el suministro a fin de enmenar mu-  
tualmente el gasto dentro de la parte que correspondia a la cifra presu-  
puetada, cuyo encargo le ha demostrado practicamente la imposibi-  
lidad de su sostenimiento, puesto que no se provee de medicinas a

Presidente  
Vice  
Tercero  
Cuarto  
Quinto  
Sexto  
Siete  
Ocho  
Nueve  
Diez

muchas familias que no pueden costearlas verdaderamente. Considerando de absoluta necesidad y estremada conveniencia atender religiosamente a esta obligacion sagrada. Considerando que la numerosa clase necesitada de la poblacion exige imperiosamente elevar el credito concedido para hacerlo frente de la manera cumplida que el deber legal y la humanidad aconseja, el Ayunt. acordó: 1.º Aprobar la conducta presidencial, y citar a que la continúe hasta fin del proximo Dic.º a fin de que el gasto no exceda de la suma que proporcionalmente correspondia. Fue la comision de presupuestos estudio la cuestion en este periodo y propuso a el adicional recursos suficientes para abolir la subvencion establecida actualmente y facilitar medicinas integras a la parte verdaderamente pobre del distrito. En este estado el Sr. presidente levanto la sesion de que

Certifico.-

<i>Juan Bueno</i>	<i>Antonio Ferrand</i>
<i>Antonio Parra</i>	<i>Antonio Arce</i>
<i>Manuel Gonzalez</i>	<i>Antonio Barales</i>
<i>Bautista Moreno</i>	<i>Juan C. Dona</i>
<i>Enrique Ruiz</i>	<i>Agustín...</i>

En la villa de Nerja a veinte y uno de Set. de mil ochocientos setenta y ocho; constituido en sesion Ordinaria el Ayunt. Const. con asistencia de los Srs del margen bajo la presidencia del Sr. Teniente primero de Alcalde D. Juan Bueno; a brenta la de ley y leida la anterior fue aprobada. Se leyeron y el Ayunt. quedo enterado de las disposiciones oficiales circuladas en las Gacetas de Madrid y Boletines de la prov.ª recibidos desde la ultima sesion.

El Sr. Alcalde hizo presente el mal estado del pavimento de la Plaza Plazuela y paseos publicos, irregular de algunas de sus partes, con piedras en otras, y desperfectos los muros de circulacion del ultimo por algun extremo cuya elevacion sobre el Mar es constante e inminente peligro para la seguridad personal. Considerando de absoluta necesidad y estremada conveniencia la limpia y reparacion, el Ayunt. la acordó

Secretario  
 Presidente  
 Teniente  
 Mayor  
 Concejales



El Sr. Alcalde manifestó que el 30 de este mes terminaba el arrendamiento del aprovechamiento de pastos en el monte de este Municipio durante el año forestal de 1877 a 78 en cuyo día había de recibirse limpia la finca, haciéndose constar en el acta reconocimiento final que necesariamente ha de practicarse conforme a la condición 26.<sup>a</sup> facultativa en los mismos términos que para su entrega al rematante exige la 14.<sup>a</sup> Considerando que el Municipio ha de estar representado en aquella operación por una comisión de su seno el Ayuntamiento acordó designar a la de Fomento.

La comisión Municipal de festividades públicas presentó el programa de las que propone para la próxima feria en la que también conforme a la costumbre tradicional se venera a los Santos Patronos Sr. San Miguel y Ntra Señora de las Angustias. Considerándolo estrictamente ajustado a las conveniencias morales y materiales de la localidad por que favorece su espíritu eminentemente religioso estimula la expansión y regocijo público, instrucción popular, beneficencia y caridad privada, promueve concurrencia, regulariza el establecimiento de puestos públicos de venta y atiende cuidadosamente a proteger el orden y armonía social, el Ayuntamiento acordó aprobarlo y lo votó por unanimidad.

Conforme al art. 155 de la ley Municipal, el Ayuntamiento acordó la siguiente distribución e inversión de fondos. Sueldos del Secret.<sup>o</sup> 250 ptas, Of.<sup>o</sup> 62'50, Porteros 34, Encargado del Reloj 45'63, Pregones 16, Médico 1.<sup>o</sup> 250, Médico 2.<sup>o</sup> 250, Practicante 62'50, Fontanero 12'50, Inscripciones 51'50, Alquiler de la Estación telegráfica 30, Gta Municipal 41', Heredades virreytes 3'75, Alumbrados 24, Inspector de Carnes 22'50, Sepulturino 30, Reparación Acequias 3'50, Personal de Escuelas 308'48, Material de id 12'58, Alquileres 16'68, Retribuciones 17'50, Socorros domiciliarios 6'50, Tranvías 5'50, Medicinas a pobres 19'50, Reparación de Calles 43'69, Id del Reloj público 125, Personal del Deposito Municipal 11, Costos Carcelarios 14'44, Conduccion de productos forestales 2'50, Alquiler casa Deposito 9, Funciones votivas 2000, Impuesto sobre sal 1176, Contrib.<sup>o</sup> a Propios 25'16, Contingente prov.<sup>o</sup> 100, Escribiente de Secret.<sup>o</sup> 42, Obras de nueva construcción 125, Imprentas 10. Total 5860'91. En este estado el Sr. Presidente levanta la sesión de que certifico =

Don. *Antonio Carras*



N. 0.535.375



Manuel Gonzalez  
Bautista Moreno

Antonio Boral  
Ant. Ariza

Fran.º Doria

Enrique Ruiz

Diego Torres

Señores  
Presidente  
Secretario  
Tercero  
Quinto  
Sexto  
Séptimo  
Octavo  
Noveno  
Décimo  
Undécimo  
Duodécimo

En la villa de Nerja á cinco de Oct. de mil ochocientos setenta y ocho, constituido en sesion ordinaria el Ayunt.º Const.º con asistencia de los Sres del Margen bajo la presidencia del Sr. Ten.º 1.º de Alcalde D. Juan.º Buco, abierta la de hoy y leida la anterior fue aprobada. Se leyeron y el Ayunt.º quedo enterado de las disposiciones oficiales circuladas en las Gacetas de Madrid y Boletines de la prov.º recibidos desde la última sesion.

El Sr. Alcalde hizo presente que por virtud de las gestiones entabladas cerca del Excmo. Sr. Gob.º de la prov.º conforme á la circular de la Direccion gral de Just.ª publica 6 de Agosto de 1877, se habia confiado la ejecucion del plano, presupuesto y condiciones facultativas para la edificacion proyectada en este municipio de locales para dos escuelas de niños y una de niñas al Sr. Arquitecto prov.º, cuya venida al efecto consideraba proxima, y para facilitar sus trabajos proponia la designacion del terreno en que habian de levantarse los templos de la educacion. Abierta deliberacion y sintetizado su resultado.

Considerando que en la poblacion se carece de solares á propósito, que unicamente se encuentran en sus extremos ó afueras á inconveniente é incómoda distancia de la misma. Considerando que en la plaza publica existen con la capacidad necesaria veinte pequeños albergues que afectan completamente el ornato con detestables condiciones higienicas verdaderos focos de infeccion que desaparecerian con su derribo realizandose la mas constante de las aspiraciones del vecindario. Considerando que cualquiera de los lugares habitados que se designasen para la edificacion habria de tener

mayor valor y ninguna de las ventajas que ofrece los de la plaza pública  
 Considerando que su adquisición no ofrece dificultades graves, y si inesperadamente se presentasen en lo sucesivo la venderia facilmente la ley de espropiacion cuya rigurosa aplicacion proceda si se atiende la utilidad publica a cuya causa responden las obras: el Ayunt. acordó que este perimetro sirva de base a los trabajos del Sr. Arquitecto prov.º.  
 En este estado el Sr. Presidente levanto la sesion de que certifiquese =


 Fran. Bueno  
 Bautista Moreno  
 Fran.ª Doña  
 Enrique Ruiz  
 Antonio Ballester  
 Antonio Ferras  
 Manuel Gonzalez  
 Diego Gomez

En la villa de Nerja a doce de Oct. de mil ochocientos setenta y ocho, constituido en sesion ordinaria el Ayunt.º Const.º con asistencia de los Sres. del margen bajo la presidencia del Sr. Comisario 1.º de Alcalde D. Fran.º Bueno; abierta la Cole hoy y leida la anterior fue aprobada. Se leyeron y el Ayunt.º quedo enterado de las disposiciones oficiales circuladas en las Gacetas de Madrid y Boletines de la prov.º recibidas desde la ultima sesion.

El Sr. Alcalde llamo la atencion del Ayunt.º sobre el lamentable estado de las dos Campanas de la Torre de esta Iglesia Parroq.º Cascadas en terminos de amenazar inminentemente su caída en pedruzos con grave peligro de la seguridad personal, produciendo sensible vibracion y tan escasa que unicamente se oye a corta distancia, quedandose el centro y extremos de la poblacion sin oír las llamadas a actos religiosos, y sobre todo el reloj publico regulador otras veces de los trabajos agricolas, que sufren tambien notables perjuicios. Abierta discusion y Considerando de absoluta necesidad y estremada conveniencia Municipal la fundicion de las Campanas parroquiales. Considerando que la prostracion del distrito afligido de diversas calamidades no

Sres.  
 Presidente  
 Sec.º  
 -tes.  
 Moreno Doña.  
 Ferras  
 Bravo  
 Doña  
 Ruiz  
 Ballester



*[Handwritten flourish]*

le permite ejercer como deseara un concurso individual para realizar aquellas aspiraciones. Considerando que en el presupuesto corriente se carece de credito al efecto que sin embargo pudiera adicionarse, pero que parece razonablemente indicado que la Autoridad Local contribuya a tan piadoso fin, el Ayuntamiento se dirige al Ilmo Sr Obispo de la Diocesis interesando eficazmente su concurso siguiera con mil ptas del material de cultos u otros fondos analogos que pudieran ser aplicables, obligandose el Municipio a supagar los gastos restantes hasta la completa realizacion del pensamiento. y 2.º Que si esto sucede, la comision Municipal de presupuestos consignare en el adicional al ordinario de este ejercicio la cantidad necesaria para complementar esta mejora. En este estado el Sr Presidente levanto la sesion de que certifico =

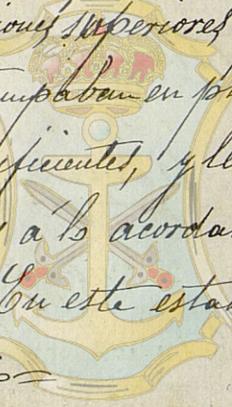
*[Signatures of council members]*  
 Juan ~~Blanco~~ *[Signature]*  
 Bartista Moreno *[Signature]*  
 Juan <sup>co</sup> Dona *[Signature]*  
 Antonio Carras *[Signature]*  
 Enrique el Rio *[Signature]*  
 Manuel Gonzalez *[Signature]*  
 Antonio Bralces *[Signature]*  
*[Signature]*

En la villa de Nerja a diez y nueve de Oct. de mil ochocientos setenta y ocho, constituido en sesion ordinaria el Ayuntamiento con asistencia de los Sres del margen bajo la presidencia del Sr Con. 1.º de Alcalde D. Juan.º Bueno; abierta la de hoy y leida la anterior fue aprobada. Se leyeron y el Ayuntamiento quedo enterado de las disposiciones oficiales circuladas en las Gacetas de Madrid y Boletines de la prov.ª recibidos desde la ultima sesion.

Se dio cuenta de la Circular del Excmo Sr Gob.ª de esta prov.ª inserta en el B.O. n.º 248 que anuncia para las doce del 4 del proximo Noviembre la 1.ª subasta para el aprovechamiento en el presente año forestal de los pastos

*[List of names in the left margin]*  
 Presidente  
 Bravo  
 Dona  
 Moreno  
 Carras  
 Bralces  
 Gonzalez

del monte púbar de este Municipio por 3000 cabezas de ganado lanar, 1000 cabris y 50 mayor tarados en 1535 ptas, y previendo que el Ayuntamiento redacte el pliego de condiciones económicas de conformidad con las facultativas dadas por el distrito. Considerando que la licitación y sobre todo la limitación del n.º de cabezas que han de disfrutar los pastos, el error padecido al figurar las especies y aun el elevado tipo de la licitación lastima gravemente el amplio derecho comunal que por títulos solemnes y costumbre tradicional corresponde al vecindario; el Ayuntamiento acordó que se proteste solemnemente contra el desconocimiento de los mismos derechos, la limitación de la masa usufructuante, y continúen con actividad las gestiones entabladas cerca del J.º Civil para el reconocimiento del d.º Municipal y adjudicación del aprovechamiento sin subasta pública, conforme al art.º 94 del Reglamento 11 de Mayo de 1865; y en el interin en justo obediencia a las disposiciones superiores procedió a redactar las condiciones económicas que se estampaban en pliego separado hasta el n.º de cuatro que se consideraron suficientes, y leídas nuevamente con integridad se encontraron conformes a lo acordado y se aprobaron, votaron y autorizaron definitivamente. En este estado el Sr. Presidente levanta la sesión de que certifico.


  
 Juan ~~de~~ ~~los~~ ~~Rios~~ Antonio ~~de~~ ~~los~~ ~~Rios~~
  
 Bautista ~~de~~ ~~los~~ ~~Rios~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Rios~~
  
 Fran.º ~~de~~ ~~los~~ ~~Rios~~ Antonio ~~de~~ ~~los~~ ~~Rios~~
  
 Enrique ~~de~~ ~~los~~ ~~Rios~~ Manuel ~~de~~ ~~los~~ ~~Rios~~
  
 Antonio ~~de~~ ~~los~~ ~~Rios~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Rios~~

En la villa de Nerja a veinte y seis de Oct. de mil ochocientos setenta y ocho, constituido en sesión ordinaria el Ayuntamiento Const.º con asistencia de los Sres del margen bajo la presidencia del Sr. Cont.º de Alcalde D. Juan Buena: abierta la de hoy y leída la aut.º que aprobada se leyeron y el Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones oficiales circuladas

Mueci  
 Curiente  
 Bm  
 tuc  
 Mueci hora  
 lera



en las Vacetas de Madrid y Boletines de la prov.<sup>a</sup> recibidos desde la ultima sesion  
 El Excmo. de Alcalde D. Juan de unido el inminente hundimiento que acusa la  
 ceguera del Medio por el porage nombrado cañada del Ingenio sin que pueda  
 evitarse mas que con obras de importancia; pero enojando gastos de consideracion  
 y no siendo por otro lado a proposito la presente estacion proponia una re-  
 paracion tan ligera cuanto sea suficiente a evitar la interrupcion del riegos. Con-  
 siderando esta mejora de absoluta necesidad y estremada conveniencia a la comunidad  
 de regantes; el Ayunt.<sup>o</sup> acordo que se execute desde luego.

Bravo  
 Dona  
 Ruiz  
 Gonzalez

Conforme al art.<sup>o</sup> 155 de la ley Municipal el Ayunt.<sup>o</sup> acordo la siguiente distribu-  
 cion e inversion de fondos. Sueldo del Of.<sup>o</sup> de Secret.<sup>o</sup> 6250 ptas, Porteros 34, Medi-  
 cos 500, Practicante 6250, Material de Secret.<sup>o</sup> 250, Alquiler de la casa estacion te-  
 legrafica 31, Gasa Municipal 4650, Sepulturero 31, Personal de escuelas 30548,  
 Material de id 1258, Alquileres 1668, Retribuciones 7150, Goceros domiciliarios  
 475, Hd a transeuntes 7, Socorro y conduccion de Espositos 10, Personal del Deposito  
 Municipal 1250, Gastos Carcelarios del partido 95, Impuesto de Sal 737, Contribu-  
 ciones a Propios 2516, Contingente prov.<sup>o</sup> 400, Escribiente de Secret.<sup>o</sup> 11, Total  
 288515. En este estado el Sr. Presidente levanto la sesion de que certifico =

J. Ruiz. O. Tran. Antonio Jimenez  
 Excmo. Sr. D.

Fran.<sup>co</sup> Dona Antonio Barran

Enrique Ruiz Bautista Moreno  
 Antonio Barales Manuel Gonzalez  
 Diego Barran

En la villa de Nerja a dos de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho; constituido en  
 sesion ordinaria el Ayunt.<sup>o</sup> Const.<sup>o</sup> con asistencia de los Sres del margen bajo la Presid.<sup>o</sup>  
 del Sr. Excmo. de Alcalde D. Juan de unido; abierta la de hoy y leida la anterior

Bravo  
 Presidente  
 Bravo  
 Ruiz





Juan Ferrandis Vicente y Castany  
Manuel M. Pacheco

Ant. Romo Geronimo de Juncosa

Erasto Pola Manuel Benitez

Federica Gonzalez Fran. Co. Jona

Antonio Garra  
Joaquín Arrabal Antonio Fernandez

Enrique Ruiz Bautista Navarro  
Manuel Gonzalez

José Prió Antonio Novillas  
Medina

Man. M. Gonzalez Antonio Brobes

José Torres

En la villa de Nerja a nueve de Noén de mil ochocientos setenta y ocho, constituido en sesion ordinaria el Ayunt. Const. con asistencia de los Gtes del margen bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Ant. Urbano; abierta la de hoy y leida la ant. fue aprobada. Se leyeron y el Ayunt. quedo enterado de las disposiciones oficiales circuladas en las Gacetas de Madrid y Boletines de la prov. recibidos desde la ultima sesion.

El Sr Alcalde manifesto que hacia tiempo se habia agotado el papel especial de multas Municipales de valor ascendente a una pta estando muy

Ser  
Presidente  
Bueno  
Bueno  
Bueno  
Bueno  
Bueno  
Bueno  
Bueno  
Bueno  
Bueno

proximo á ampliarse este tambien por las continuas correcciones que exigen las repetidas denuncias de la Jura Civil por infraccion á las reglas de policia rural. Considerando de estremada necesidad la adquisicion de estos valores para ejecutar el servicio publico y realizar uno de los ingresos del presupuesto corriente, el Ayunt.<sup>o</sup> acordó que se reclamen de la Adm<sup>n</sup> Económica de esta prov.<sup>a</sup> 150 r<sup>ptas</sup> en pliegos de 5 r<sup>ptas</sup> autorizando ampliamente para recibirlos á D. Manuel Gomez de Cravedo que previamente satisfara el derecho de timbre establecido en la regla 9.<sup>a</sup> art.<sup>o</sup> 137 de la ley Municipal.

Se dió cuenta de la circular de la Excma Dip.<sup>ta</sup> prov.<sup>a</sup> inserta en el B.O. n.<sup>o</sup> 264 amonestando á los Ayunt.<sup>os</sup> para que en un breve termino ingresen en Deposit.<sup>a</sup> de fondos provinciales la mayor cantidad posible á cuenta de sus atrasos y el importe del conting.<sup>te</sup> correspondiente al primer trimestre del actual año económico; pues de lo contrario se enviasan Delegados investigadores de la Adm<sup>n</sup> Económica Municipal. Considerando que este distrito tiene en descubierta unicamente 256 r<sup>ptas</sup> aplicadas con exceso á Jura rural en 1877 á 78 sin culpabilidad por parte del Ayunt.<sup>o</sup> que en ello no hizo mas que cumplir instrucciones terminantes de la Corporacion prov.<sup>a</sup>; pero que sin embargo gestiona la compensacion en este año para enjugar el credito. Considerando que por corriente se tiene regularizado exactamente el pago mensual y remitido á la caja prov.<sup>a</sup> fondos suficientes á cubrir el pasado Oct.<sup>o</sup>, el Ayunt.<sup>o</sup> acordó que continuen los ingresos sucesivos con la misma puntualidad.

Se dió cuenta de la Comon 3 del Corriente del Illmo Sr Gov.<sup>or</sup> Ezequiel Capitan del Obispado autorizando al Sr Cura de esta villa para que de la cantidad presupuestada para conservacion y reparacion de la Iglesia contribuya sin detrimento del culto á la fundicion de las Campanas proyectada en sesion 12 del pasado Oct.<sup>o</sup>. Considerando que el mal estado de los Templos no permite distraer ninguna parte de su insignificante consignacion para reparos que le son tambien de absoluta necesidad, el Ayunt.<sup>o</sup> acordó que se ruegue eficazmente á su Illma se sirva patrocinar la mejora arbitrando nuevos y mas positivos recursos para que contribuyan á su realizacion.

El Sr Alcalde hizo presente el grave deterioro que sufre el pavimento de las calles de esta poblacion con el tránsito de carruges de todas especies efecto de no tener empedrado á proposito ni reunir aquellos las condiciones que tampoco se encuentran en algunas vias, donde se espone por lo mismo la seguridad personal. Considerando de absoluta necesidad legal conciliar la



proteccion que merecen estos derechos a la vez que los muy sagrados industriales; el Ayunt. acordó. 1.º Los carruages transitaran por ahora por Calle Eugenio, Plaza de la Comita, Calle de Augustinas, Pintada, Puerta del Mar, Plaza, Planuela y Calle de Terez. En la de la Cruz desde Plaza de la Comita hasta la Casa de Fran<sup>co</sup> Vila Tola y 2.º En el termino de 20 dias se pondran los carruages en condiciones reglamentarias. En este estado el Sr. Presidente levanto la sesion de que certifico =

Antonio ~~Tranero~~ Fran<sup>co</sup> Vila Tola

Antonio Barras  
Antonio ~~Tranero~~ Ant<sup>o</sup> Tranero

Fran<sup>co</sup> Dona Manuel Gonzalez

Antonio Barales Bautista Moreno Gregorio Barrera

En la villa de Nerja a diez y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho; constituido en sesion ordinaria el Ayunt. Const. con asistencia de los Sres del margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ant<sup>o</sup> Tranero; abierta la de hoy y leida la anterior fue aprobada. Se leyeron y el Ayunt. quedo enterado de las disposiciones oficiales circuladas en las Gacetas de Madrid y Boletines de la prov. recibidos desde la ultima sesion.

Sr. Presidente  
Sr. Barrera  
Sr. Tranero  
Sr. Barales  
Sr. Dona  
Sr. Gonzalez  
Sr. Moreno  
Sr. Barrera

Se presento el expediente de arriendo para el aprovechamiento de pastos del monte de este municipio en el presente año forestal. Examinado detenidamente se vio que no se habian presentado licitadores en las dos subastas celebradas con las formalidades prevenidas en el Reglamento 11 Mayo de 1865. Abierta deliberacion y considerando que la insignificancia y calidad inferior de las hierbas por efecto de la devastacion general que sufre desgraciadamente la finca en el periodo revolucionario, favorecida

despues por la pertinaz sequia que se viene sintiendo, el exceso en la designacion de ganado lanar a la vez que disminucion en el cabrio, que constituye la casi totalidad de la masa aprovechante, y la grave responsabilidad que impone la condicion 15.<sup>a</sup> facultativa, muy fundada sin embargo en toda otra clase de disputas para zona mas reducida, constituyen motivos poderosos y obstaculos insuperables que se oponen a la concurrencia de postores. Considerando que la escasez e inferioridad de los pastos justifica evidentemente la justicia y acierto del derecho de 0'25 cent. de pta en cabeza fijado por el Ayunt. cuya elevacion lastimaria gravemente la existencia de la riqueza pecuaria. Considerando que el derecho innegable escrito y tradicional que obsta al distrito, no permite la admision al aprovechamiento de ganados cuya propiedad sea estrana al vecindario ni limitacion de cabezas, por que entonces si excedian algunas en todo caso en numero insignificante a las fijadas por el distrito, quedarian sin seguridad constantemente espuestas a denuncias y lanramientos que ocasionarian seguramente su ruina, y perturbaciones graves a la D<sup>na</sup> Municipal a quien corresponde legalmente la defensa de sus legitimos derechos. Considerando que atendidas las exposiciones anteriores, el tipo de la licitacion no puede menos de ser excesivo como lo comprueba ademas el resultado definitivo obtenido en los ejercicios anteriores; el Ayunt. acordó interesar del Excmo Sr Gob. de la prov.<sup>a</sup> proteccion eficaz en favor de la ganaderia propia de estos vecinos, que se dispensaria satisfactoriamente respetando sus indiscutibles y exclusivas acciones al aprovechamiento, sin limitacion en el num.<sup>o</sup> de cabezas, por ahora bajo el gravamen fijado por el Ayunt. unicamente en consideracion a las circunstancias economicas del distrito y en el interior que la superioridad reconoce la justicia que le asiste al disfrute gratuito cuyo impuesto podia ser exigible sin necesidad de subasta publica pero en todo caso anunciada por el tipo de mil ptas y reformada o mejor dicho suprimida si fuese posible la condicion 15.<sup>a</sup> facultativa que exige para su cumplimiento un personal numeroso e insostenible de vigilancia.

Se presento la demostracion de las Cédulas personales recibidas y expedidas en este Municipio y pasado ejercicio economico de 1877 a 78



Examinada detenidamente y vista que resulta completamente igualada puesto que el cargo como la Data asciende a mil Cuatrocientos sesenta y ocho ptas cincuenta Cinc.<sup>ta</sup>. Considerandola enteramente conforme y bien y cumplidamente justificada la solvencia y absoluta irresponsabilidad por parte del Ayunt.<sup>o</sup> acordó aprobarla y votarla por unanimidad.

Se dió cuenta de la Comon que en este dia dirije el Jefe Municipal ofreciendo por disposicion del de 1.<sup>a</sup> instancia de este partido la causa tra<sup>da</sup> Juan<sup>to</sup> Reyes Martin y Juan<sup>to</sup> Jimenez Munoz de esta vecindad por daños en el monte Pinar de este pueblo. Considerando la rectitud y justicia del tribunal que entiende en el proceso, el Ayunt.<sup>o</sup> acordó no mostrarse parte.

Se leyó la comon que en este dia dirije el Jefe Municipal ofreciendo por disposicion del de 1.<sup>a</sup> instancia de este partido el proceso que instruye tra<sup>da</sup> José Gonzalez Martin, Juan<sup>to</sup> Reyes Martin, José Bobadilla Jimenez, Miguel Bobadilla Munoz y Joaquin Prados Cerzo por exceso en el pinar de Propios. Considerando la rectitud y justicia que distingue al tribunal que entiende en la causa, el Ayunt.<sup>o</sup> acordó no ser parte en ella.

Se dió cuenta del resultado de la suscripcion popular promovida a virtud de acuerdo 24 del pasado Agosto en favor de las familias de los desgraciados naufragos el dia ant.<sup>o</sup> que ha producido 238 10 ptas. Considerando naturalmente terminada la suscripcion en el hecho repetido hace algun tiempo de no afluir cantidad alguna. Considerando por lo mismo llegado el caso de distribuir los fondos recaudados para contribuir a aliviar la miseria de los interesados. Considerando extremadamente justo, razonable y equitativo conceder participacion a las Cuatro naufragos en rigorosa proporcion a su numero conforme con el sentimiento publico y parecer de la Comision promotora el Ayunt.<sup>o</sup> acordó lo siguiente. Que a la viuda de Ant.<sup>o</sup> Antelo Ruiz y padre de Juan<sup>to</sup> Domingo Martin corresponde y se le entregaban cincuenta y nueve sesenta y dos ptas a cada uno y a la viuda de Ant.<sup>o</sup> Antelo Balboa madre tambien de Juan<sup>to</sup>





N. 0.534.579



Sr. Presidente  
 Sr. Secretario  
 Sr. Fiscal  
 Sr. Procurador  
 Sr. Regidor  
 Sr. Ayudante  
 Sr. Escribano  
 Sr. Portero  
 Sr. Alcaide

En la villa de Nerja a veinte y tres Nove de mil ochocientos setenta y ocho, constituido en sesion ordinaria el Ayunt. Const. con asistencia de los Pres del margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ant.º Toboas. Abierta la de hoy y leida la anterior fue aprobada. Se leyeron y el Ayunt. quedo enterado de las disposiciones oficiales circuladas en las Gacetas de Madrid y Boletines de la prov. recibidos desde la ultima sesion. Tambien lo estuvo de la comon 18 del corriente de la Excmo Diput. prov. participando quedar enterada del acuerdo del Ayunt. de Malaga reconociendo mejor dro en esta villa al alistamiento en 1877 del moro Ant.º Alvarez Olaya.

Se leyó la comon del Altmo Sr. Gob. D. Ceco Vicario Capitular de esta Diocesis 18 del corriente ofreciendo contribuir a la fundacion de las Capellanias de esta parroquia luego que se realice con el Estado una operacion de Capitales pertenecientes a Capellanias. El Ayunt. acorda que se signifique especial reconocimiento.

Se dio Cuenta de la comon 20 del corriente de la Excmo Diput. prov. previniendo que el 29 se presenten ocho moros del remplazo de 1877. Considerando que conforme a los art.º 126 y 132 de la ley 28 del pasado agosto la entrega se hará por comisionado del Ayunt. Considerando la aptitud, desinterés y moralidad de D. José Molina Jimenez de este domicilio, la Corporacion acorda nombrarle por una vez, y estimó en 77-50 la indemnizacion de los gastos y perjuicios que le cause la comision. En este estado el Sr. Presidente levanto la sesion de qu.

Antonio Toboas      Juan Maria  
 Antonio Fernandez      Sr. Sr. Manuel Gonzalez  
 Antonio Parra      Antonio Bralco  
 Bautista Moreno  
 Enrique Ruiz      Juan es Dona

Pres  
Presidente  
Buenos  
Buenos  
Buenos  
Noveno  
Canales  
Buenos  
Buenos  
Buenos

En la villa de Nerja a treinta de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho; constituido en sesion ordinaria el Ayuntamiento. Const. con asistencia de los tres del margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ant. Urbano; abierta la de hoy y leida la anterior fue aprobada. Se leyeron y el Ayuntamiento queda enterado de las disposiciones oficiales circuladas en las Gacetas de Madrid y Boletines de la prov. recibidos desde la ultima sesion.

Se dio cuenta de la comon 29 del corriente en que el Juzgado Municipal por disposicion del de 1.ª instancia de este partido ofrece la causa que se instruye a Luis Cambrit Romero, Miguel Hernandez Dona y Rafael Ruiz Balon por danos en el Monte pinar de estos propios. Considerando la rectitud y Justicia que distingue al Tribunal que entiende en el proceso, el Ayuntamiento acordó no mostrarse parte.

Se leyó la comon del Juzgado de este Municipio 29 del corriente ofreciendo por disposicion del de 1.ª inst.ª de este partido el proceso que instruye contra Luis Cambrit Romero y Ant. Ruiz Moreno por danos en el monte pinar de propios. Considerando la rectitud y Justicia que distingue al Tribunal que entiende en la causa el Ayuntamiento acordó no ser parte en ella.

Se leyó la comon que en 28 del corriente dirige el Juzgado de este Municipio ofreciendo por disposicion del de 1.ª inst.ª de este partido el proceso con Ant. Feruz Cobos, Sebastian Feruz Navas, José Alvarez Muñoz, Juan Alvarez Romero y José Gilva Navas por extraccion de productos del pinar de propios. Considerando la rectitud y Justicia del Tribunal que entiende en la causa, el Ayuntamiento acordó no ser parte en ella.

Se leyó el art. 41 de la ley de reclutamiento y remplazo del Ejercito 28 del pasado Agosto que previene la formacion anual del alistamiento para el servicio Militar en los primeros dias de Diciembre. Considerando que este servicio preparatorio está anunciado en este Municipio conforme al 46; el Ayuntamiento acordó que desde mañana se proceda a su ejecucion, y se participe al Sr. Cura a los efectos del art. 52.

Se dio cuenta de 78 expedientes ejecutivos por descubiertos territ. de 1868 a 69 y 70 que la Recaudacion de contrib. presenta a los efectos de los art. 39 y 40 de la Inst.ª 3 de Diciembre de 1869. Examinados detenidamente y abierta deliberacion. Considerando que Secret.ª ha certificado la clase,



N.º 534.578



calida, situacion y utilidad sobre que se giro el impuesto. Considerando que no esta probada la duplicidad de cuotas en ningun Contribuyente ni en otro concepto su falencia en aquella época por cuya razon aunque hoy lo fuese realmente por negligencia o descuido de la recaudacion demostrada palpablemente con su estremada demora en someter los procedimientos a la representacion Municipal, ninguna responsabilidad debe recaer sobre el distrito a quien corresponde legalmente satisfacer el importe de los creditos legitimamente incobrables y oportunamente declarados. El Ayunt.º acordó que los expedientes vuelvan a la Recaudacion a los efectos que procedan. Salio el Sr. Alcalde y el Sr. Bueno ocupó la provi.ª

A peticion del ten.º 1.º de Alcalde Sr. Bueno se leyó la comon que en 23 de este mes dirige el Jurgado de este Municipio reclamando antecedentes del resguardo y rematantes de otros de consumo para que surta sus efectos en las diligencias criminales que instruye contra D. Esteban Bronco Bueno y Consorte por abrogarse atribuciones judiciales. Con este motivo expuso que el hecho imputado consiste en dirigir la accion administrativa conforme al art.º 6.º de la Just.ª 24 de Julio de 1876 sobre una @ de aceite para recaudar los correspondientes derechos que su dueño D. José Garcia Peralta se niega a satisfacer hasta que sea consumida fundado en su calidad de cosechero. Vistos los art.º 4, 64, 69, 170, 190, 201, y 231 de la Just.ª citada. Considerando que el hecho por mas gravedad que se atribuya se reduce sencillamente a una cuestion reglamentaria entre arrendatario y contribuyente cuya resolucion por lo mismo corresponde a la Alcaldia con apelacion administrativa. Considerando que de inmiscuirse en estos asuntos la potestad judicial se lastimarian los rendimientos del impuesto y por consiguiente los recursos del Estado la prov.ª y el Municipio por los fundados temores de los arrendatarios a ser envueltos en procedimientos criminales, el Ayunt.º acordó que se interese eficazmente al Excmo Sr. Gov.º de la prov.ª

el ejercicio de la atribucion que le conceden los art. 53 y 54 del Reglamento de 25 de Set. de 1863, promoviendo la oportuna competencia al Jefe de 1.ª instancia de Torrox para que se inhiba en el conocimiento del proceso entablado a D. Esteban Bronco Buena y consorte por un hecho que la ley reserva a funcionarios administrativos.

Se dio Cuenta del dictamen de la Comision Municipal de policia Urbana que propone la adquisicion de sesenta y cinco faroles para establecer el alumbrado publico de la poblacion utilizando la cifra de mil quinientas ptas consignadas al efecto en el presupuesto corriente de este Municipio. Considerando de absoluta necesidad y estrema conveniencia unanimemente sentida, la introduccion de esta mejora importantisima de ornato y seguridad personal, signo caracteristico a la vez de cultura e ilustracion. Considerando suficientes por ahora el n.º de luces asignadas a cada calle sin perjuicio de atender en lo sucesivo a las ampliaciones que la practica aconseje y permita los recursos de que pueda disponer. Considerando sumamente acertadas las condiciones economicas facultativas que la Comision propone, el Ayuntamiento acordó reconocer de estrema utilidad publica el establecimiento de alumbrado general en la poblacion cuyo proyecto por analogia con el art. 95 del reglamento 6 Julio 1877 se sometera por veinte dias a una informacion publica y si se presentan reclamaciones se llevaran con el expediente a resolucion de la superioridad pero si como fundadamente es de esperar sucede lo contrario, se adquiriran sesenta y cinco faroles por licitacion publica bajo las condiciones economicas facultativas estipuladas por la Comision de policia Urbana, que al efecto la corporacion vota y aprueba por unanimidad. En este estado el Sr. Presidente levanta la sesion de que certifico =

J. M. Buena

Antonio Jimenez

Anto. Ariza

Bautista Moreno

Manuel Gonzalez

Antonio Parra

Antonio Bualde

Enrique Ruiz

Juan Doña

Jorge Linares



Gres  
Presidente  
Bueno  
Jerez  
Arce  
Moreno Doña  
Parras  
Bobadilla  
Moreno Cano  
Doña  
Bravo  
Gonzalez  
Perez

En la villa de Nerja a siete de Dique de mil ochocientos setenta y ocho; constituido en sesión ordinaria el Ayuntamiento con asistencia de los Gres del margen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Ant.º Tobo. Alenta la de hoy y leída la anterior fué aprobada. Se leyeron y el Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones oficiales Circuladas en las Facetas de Madrid y Boletines de la prov.ª recibidos desde la última sesión.

Se leyó el repartimiento inserto en el B.O. n.º 290 de 5.500 ptas como mas gasto en esta prov.ª a los de instalacion y sostenimiento de la Gta Puera en el año económico de 1877 a 78. Considerando que por este concepto tiene satisfecho el Municipio 256 ptas con exceso a lo que le fué repartido; el Ayuntamiento acordó que de este crédito se deducan nuevo recargo, o lo tenga presente en su día la Comisión de presupuestos para adicionarlo al de este ejercicio.

El Sr. Alcalde propuso la reparacion de la Calle de Animas cuyo pavimento por el extremo oriental habia quedado inferior al de la Cruz con el que limita originandose desde el empicdro de la última Charcas completamente intran- sitables, cuya humedad era tambien refractaria a la salubridad de los edificios contiguos. Considerando de absoluta necesidad y estremada conveniencia esta mejora generalmente sentida y especialmente reclamada por los habitantes de la expresada Calle, el Ayuntamiento acordó que desde luego se proceda al levantamiento del extremo inferior empalmándolo y nivelándolo con el occidental y calles inmediatas de Cruz y Granada hasta dar a las aguas la corriente necesaria.

El Regidor Interventor Sr. Parras llamó la atención del Ayuntamiento sobre la paralización en que estaba la cobranza de créditos importantes que se adeudaban al Municipio procedentes de arrendatarios de derechos de consumos, Sal y Cereales, que tampoco estaban aseguradas con obligación fija.

tecara a fin de evitar en todo tiempo su pérdida y sobre todo responsabilidad, en el porvenir a la Municipalidad por cuya razón proponia la regularizacion de este servicio. El Sr. Alcalde manifestó que estos créditos los consideraba divididos en dos periodos anteriores a 1877 a 78 y desde el mismo ejercicio inclusive en adelante. Respecto de los primeros a la actual Admon se debian resultados satisfactorios puesto que habiendo recibido deudas de consideracion, gracias a las gestiones eficaces practicadas las via reducidas a proporciones casi insignificantes por su importancia y posicion de los deudores cuyas fincas respecto de los dos principales se habian sujetado a embargos inscritos en el registro de la propiedad de este partido, y sin que se hubiesen llevado mas adelante los procedimientos en atencion al estado de prorracion del distrito, y por que la regularidad de la Admon Municipal permitia afortunadamente este respiro. Ademas hace tiempo que la opinion publica venia preocupandose de los atrasos a la Hacienda y pedia su aplazamiento que por fin sanciono el art. 13 de la ley de Presupuestos 21 del pasado Julio, en seis años que los morosos piden tambien se conceda para extinguir los suyos. Por 1877 a 78 cuyo presupuesto esta todavia en su periodo de ampliacion nada aduda el Municipio a la Hacienda y la solvencia de los descubiertos por arribo de los Impuestos se gestiona con provecho. Abierta deliberacion y considerando que el Municipio esta aplazado legalmente por seis años para hacer efectivas sus deudas al Tesoro anteriores a 1877 a 78 por cuya razon la equidad aconseja la misma moratoria para los créditos que tenga a su favor. Considerando que continuara sin asegurar los descubiertos de los deudores procedentes de 1877 a 78 contrariando la obligacion contraida por sus respectivos contratos y el acuerdo Municipal 15 del pasado Junio, el Ayuntamiento acordó:

- 1.º Que se aplazara por seis años emperando por el presente las deudas a favor del Municipio anteriores a 1877 a 78 asegurandolas por obligacion hipotecaria que se inscribira en el Registro de la propiedad de este partido
- 2.º Que una Comision Municipal que la suerte en votacion secreta designe para que la compongan los Sres. Ferruz, Parras, Moreno Roca, Moreno Causo y Ruiz Quiden del reconocimiento y seguridad de los créditos pa-



ra lo cual se les confieren con amplitud en cuerpo y hasta individualmente las facultades necesarias. 3.<sup>o</sup> Que se proceda ejecutivamente por la via gubernativa a realizar las deudas de 1877 a '78, asegurando los creditos por mandamiento si obligacion hipotecaria que se inscribira en el Registro de la propiedad de este partido. 4.<sup>o</sup> Que el Ayunt. en sesion solemne reconozca y declare la suficiencia de las garantias que presenten los deudores. 5.<sup>o</sup> Que el Alcalde Presidente en nombre del Ayunt. cuya representacion lleva conforme al art. 112 de la ley Municipal acepte las garantias prestadas. Y 6.<sup>o</sup> Que si desde luego no se cumple eficazmente la parte 3.<sup>a</sup> de este acuerdo el Ayunt. protesta de toda clase de responsabilidad para lo sucesivo, y la declina integra sobre la autoridad ejecutiva si lo que es de esperar fuese negligente en el cumplimiento de este deber tan sagrado como ineludible. En este estado el Sr. Presidente levanta la sesion de que certifico

Antonio ~~Trancho~~ Juan ~~Diaz~~  
 Antonio ~~Jaramba~~ Bautista ~~Marino~~ Enrique ~~Rios~~  
 Antonio ~~Vera~~ Antonio ~~Bualey~~ Juan ~~Dona~~  
 Manuel ~~Joralejo~~ ~~Sergio~~

En la villa de Nerja a catorce de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho; constituido en sesion ordinaria el Ayunt. Const. con asistencia de los Sres del margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ant. ~~Trancho~~; abierta la de hoy y leida la aut. que fue aprobada. Se leyeron y el Ayunt. quedo enterado de las disposiciones oficiales circuladas en las Decretos de Noche y Boletines de la prov. recibidos desde la ultima sesion.

Se dio Cuenta de la comon 11 del corriente del Excmo Sr. D. ~~Don~~ de la prov. aprobando la subasta de pastos del monte comunales en el presente ano forestal a favor

Sres  
 Presidente  
 Buenos  
 Fernandez  
 abce  
 Moruno Poca  
 Para  
 Dobadilla  
 Moreno Cano  
 Bravo  
 Dona  
 Gonzalez  
 Quij

de D. Ant. Moreno Amador en mil ptas. Considerando que segun la condicion  
14.<sup>a</sup> a la entrega de la finca al rematante ha de proceder un reconoci-  
miento por comision que nombre al Ayunt.<sup>o</sup>, acordó conferir esta representa-  
cion a la Municipal de Temeuco.

El Ten.<sup>te</sup> de Alcalde Sr. Bueno hizo presente el hundimiento del camino de la Ter-  
reilla. Considerandolo de absoluta necesidad y estremada conveniencia para el  
continuado transito publico hacia aquel extremo de Abar y como punto de  
muy usada comunicacion con las Capitales de Prov.<sup>a</sup> y Partido, el Ayunt.<sup>o</sup>  
acordó su reparacion.

El Ten.<sup>te</sup> de Alcalde Sr. Arce manifesto que la comision Municipal de Pre-  
supuestos que tenia la honra de presidir habia estudiado detenidamen-  
te cumpliendo el delicado encargo que el Ayunt.<sup>o</sup> se sirvió conferirle  
el 14 del pasado Set.<sup>o</sup> la debida cuestion de asistencia medicinal de  
este distrito a cuyo efecto habia llamado a su seno a los Profesores  
de Farmacia que encontre ~~completamente~~ dispuestos a secundar sus jus-  
tos propósitos y para realizarlos satisfactoriamente habian convenido  
en principio facilitar integramente las medicinas que anualmente  
necesiten todas las personas verdaderamente pobres de la localidad  
cuya calificacion proponia de acuerdo entre el Municipio y los profes-  
ores. Considerando altamente beneficioso a los intereses generales y mejor  
servicio de la poblacion la consolidacion definitiva del contrato que hoy  
depende unicamente del conocimiento del n.<sup>o</sup> de pobres; el Ayunt.<sup>o</sup> a-  
cordó que se proceda desde luego a su designacion por una comision  
especial de su seno que compondran los elegidos secretamente, Dns. Al-  
calde, Temeucos y Regidores Parras y Ruiz a la cual se asociaran los  
Dns. Farmaceuticos. En este estado el Sr. Presidente levanto la sesion de  
que certifico =

Antonio ~~Blanco~~

Antonio ~~Juan~~

Fran.<sup>co</sup> Dona

Juan ~~Bueno~~

Paulista Moreno

Ant.<sup>o</sup> ~~Parras~~

Antonio ~~Quero~~

Luiguel ~~Ruiz~~

~~Siglo~~



En la villa de Nerja á veintiocho de Dize de mil ochocientos setenta y ocho; constituido en sesion ordinaria el Ayunt. Const. con asistencia de los Gtes del margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ant. Toboani; abierta la de hoy y leida la anterior fue aprobada. Se leyeron y el Ayunt. quedo enterado de las disposiciones generales circuladas en las Facetas de Madrid y Boletines de la prov. recibidos desde la ultima sesion.

Se leyó la cuenta ascendente á 1057'26 ptas de los gastos ocurridos en la ultima ferriedad de los Htos Patronos Señor San Miguel y Atia Señora de las Angustias simultaneada con la feria. Considerando que responden exactamente á la veneracion Cristiana de la poblacion y al estímulo de la expansion publica tradicional en semejante caso, el Ayunt. acordo aprobarla y la voto por unanimidad.

Se dio cuenta de la de Cien ptas gastadas en la ultima eleccion prov. convocada por R. Decreto 14 del pasado 17. Considerando que responden á una necesidad absoluta demandada por la puntual egecion de este importante servicio publico; el Ayunt. acordo aprobarla y la voto por unanimidad. En este estado el Sr. Presidente levanto la sesion de que certifico

Antonio Toboani

Manuel Moreno

Antonio Jimenez

Antonio Barba

Antonio Carras

Antonio Barba

Juan de Dios

Manuel Moreno

Manuel Jimenez

En la villa de Nerja á veintiocho de Dize de mil ochocientos setenta y ocho; constituido en sesion ordinaria el Ayunt. Const. con asistencia de los Gtes del margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ant. Toboani; abierta la de hoy y leida la anterior fue aprobada. Se leyeron y el Ayunt. quedo enterado de las disposiciones oficiales circuladas en las Facetas de Madrid y Boletines de la prov. recibidos desde la ultima sesion. Tambien lo estubo de la Comon del Excmo Sr. Gov. de la prov. 20 del corriente, participando haber

Gtes  
Presidente  
Bueno  
Jimenez  
Coca  
Moreno Coca  
Parral  
Bobadilla  
Bravo  
Moreno Camp  
Dona  
Gonzalez  
Ruiz

Gtes  
Presidente  
Bueno  
Jimenez  
Coca  
Moreno Coca  
Parral  
Bobadilla  
Bravo  
Dona  
Ruiz  
Gonzalez  
Moreno

requirido de inhibición al Juegado de 1.<sup>a</sup> instancia de Corrua en la causa que instruye contra D. Esteban Troncoso Bueno y otros dependientes del arrendamiento de consumos.

Se dió cuenta de la R.<sup>a</sup> Orden 21 del corriente que reclama rúbrica del presupuesto aprobado para el presente ejercicio económico conforme al párrafo 2.<sup>o</sup> art.<sup>o</sup> 50 de la ley Municipal. Visto el estado redactado por la presidencia ascendente en gastos e ingresos a 41530'87 ptas; y Considerando que está conforme con el presupuesto autorizado el 6 del pasado Mayo, el Ayunt.<sup>o</sup> acordó aprobarlo y le voto por unanimidad.

Se observó con agrado el cuadro al óleo que presenta el inteligente artista D. Vicente Hurtado de Mendoza representando la vista de esta villa desde el Mar. Considerándolo con rigurosa exactitud, y de estremada conveniencia su colocación en el Salon Consist.<sup>o</sup> el Ayunt.<sup>o</sup> acordó su adquisición y autorizó ampliamente al Sr. Alcalde para que libre al efecto la cantidad que considere necesaria con cargo al Cap.<sup>o</sup> de ~~Imprevistos~~ del presupuesto vigente sin perjuicio de que en el adicional se trasfiera al que corresponda.

El Sr. Alcalde en cumplimiento del art.<sup>o</sup> 25 de la ley 8 de Feb.<sup>o</sup> 1877 propuso formación de listas electorales para la de Compromisarios de Senadores. Leída detenidamente y presente la de este año, el padrón Municipal, y repartimiento territ.<sup>o</sup> e Indust.<sup>o</sup> se procedió a su ejecución y anotados los cincuenta y seis vecinos primeros contribuyentes por orden riguroso de cuotas se leyó la lista íntegramente, y Considerándola conforme, el Ayunt.<sup>o</sup> acordó aprobarla y la voto por unanimidad.

Se leyó la cuenta presentada por el Deposit.<sup>o</sup> D. Damian Rodriguez de recaudación e inversión en el pasado ejercicio económico de 1877 a 78 de los derechos de Consumos y Cereales impuesto a este Municipio. Vista la rigurosa igualdad del Cargo con la Data que ascienden a 56074'44 ptas. Considerando que la Hacienda pública está enteramente solvente del encabezamiento del distrito, el Ayunt.<sup>o</sup> acordó aprobarla y la voto por unanimidad.

Se leyó la Cuenta especial que presenta el Deposit.<sup>o</sup> D. Damian Rodriguez de la recaud.<sup>o</sup> e inversión de 2500 ptas en que se remató en el pasado ejercicio económico de 1877 a 78 el arrendam.<sup>to</sup> de derechos sobre Sal. Considerando la rigurosa igualdad con aquella suma del Cargo con la data y su le-

óptima aplicación al impuesto cuyo mayor repartimiento se supraga a la Hacienda del fondo Municipal, el Ayunt. acordó aprobarla y la voto por unanimidad.

Conforme al art. 155 de la ley Municipal el Ayunt. acordó la siguiente distribución e inversión de fondos. Gueldo del Secret. 500 ptas, Of. 125, Portero 69, Encargado del Reloj 45'63, Pregonero 26'50, Medios 1000, Practicante 125, Fontanero 12'50, Inscripciones 20'00, Fiestas, 85'50 Elecciones 100, Gastos del edificio Comunal 15'88, Casa Estación telegráfica 61, Hija Municipal 91'50 Muñados 5'25, Inspector Carnes 22'50 Sepulturero 61, Reparación de Acequias 7, Personal de Escuelas 610'96, Material de id 145'16, Alquileres 153'35, Retribuciones 155, Trascuentes 16'50 Medicinas a pobres 204, Personal del Depósito Municipal 22'50, Gastos Carcelario 180, Alquiler Casa Depósito forestal 12, Impuesto de Sal 735, Contrib. a Propios 115, Del-cuentos a empleados 633'35, Contingente 753'50, Geta Rural 1243'94, Escribiente de Secret. 83, Imprentas 25, Total 7463'12.

El Sr. Alcalde llamo la atención del Ayunt. sobre los perjuicios que había ocasionado a la Comisión Municipal de Fomento el cumplimiento de los encargos que se le confirió en sesión 28 del pasado Set. y 14 del corriente, para los reconocimientos del Monte Comunal a fin de recibirlo y entregarlo nuevamente al aprovechamiento arrendado de sus pastos en el pasado y presente ejercicio económico, y propuso su indemnización de los fondos Municipales. El Ayunt. las estimó en 120 ptas, y considerando que han sido gastadas en un servicio excepcional, reproductivo y de interés público acordó que se suprague del cap. 8.º art. 3.º del presupuesto vigente.

El Sr. Alcalde hizo presente que en el ejercicio de 1877 a 78 había recaudado Depositaria Municipal por los diferentes recursos votados para cubrir el déficit del Presupuesto 45496'83 ptas sobre las cuales le corresponden de remuneración 682'44 ptas; pero no habiendo percibido el respectivo crédito satisfacer más de 575 que corresponden a 36.334 quedaban en descubierto 137'44 por las restantes 9162'83 cuya indemnización proponía. Considerando que este exceso procede de no haberse consignado en presupuesto adicional la parte proporcional a los mayores recursos que reportaba. Com.

Señalado estrechamente a solventar esta obligación sagrada, el  
Acordó que en consecuencia de 1874 se suprague del  
Cap.º de Impresiones del presupuesto de 1877 a 78 que se encuentra  
en su período de ampliación. En este estado el Sr. Presidente levanta  
la sesión de que certifico

Antonio Ferrer Antonio Ferrer  
Manuel González Juan María  
Matilde Navarro Juan Blanes  
Francisco Dana Enrique Ruiz  
Antonio Barales  
Antonio Parra Sergio Ferrer

